



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quinto

2010-2612

Oficio No. UERB- 0191-2011

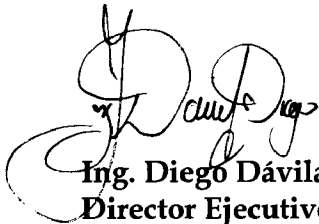
Quito DMQ, 22 de marzo de 2011

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.


De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondiente a la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo "Mercedes 1", ubicado en la parroquia de Calderón, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	22-03-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	22-03-2011	

METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTO

FECHA: 24 MAR 2011
HORA: 09:00
NOMBRE: Sandra I.B. plomas

PLANO 1

ORD: 76



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-055

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	12.01.2011	/
SEGUNDO DEBATE:	26.01.2011	/
OBSERVACIONES:		/

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 17 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por el Ing. Germánico Pinto, Gerente General de la EPMOP, mediante oficio No. GG-531 SG 3278 de 6 de agosto de 2010, conforme consta del expediente 2010-1803 a fojas 10; en el que remite la documentación tendiente a la asignación de nomenclatura de las calles que no tienen nombre, de los barrios Vertientes del Sur y Pueblo Solo Pueblo, de la parroquia Guamaní.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 081-AMH/2010 de 16 de julio de 2010, a fojas 7 del expediente, el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) En respuesta a su atento oficio No. 300 GG/001682 de abril 26 del año en curso, me cumple emitir informe favorable, para denominar con los nombres propuestos, varias calles que no tienen codificación en diversos barrios:

Ulquiñán



**Secretaría
General del
Concejo**

Quillañán (...)"

2.2.- Mediante oficio No. ST-GT-3172 de 19 de agosto de 2010, a fojas 12 del expediente, el Arq. Patricio Montalvo, Director de Gestión Territorial (E) de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Emite informe técnico favorable para la designación de las calles ubicadas en los barrios "Vertientes del Sur" y "Pueblo Solo Pueblo", parroquia Guamaní, con los nombres de "ULQU ÑAN" y "QUILLA ÑAN", para conocimiento de la Comisión, previa la sanción de la Ordenanza, por parte del Concejo Metropolitano de Quito. (...)"

3. INFORME LEGAL.-

Mediante oficio, Ref. Exp. 2133-2010 de 20 de septiembre de 2010, a fojas 15 del expediente, el Dr. Daniel Escobar Beltrán, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) La Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 252, letra a) establece que constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra jurisdicción administrativa.

El Art. 63 No. 18 del mismo cuerpo legal determina que es atribución del Concejo "autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público".

El Art. II.222 del Código Municipal (sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza No. 0160, R.O. 162, 9-XII-2005) , establece que Nomenclatura "Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva."

El Art. 230 del Código Municipal (sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza No. 0160, R.O. 162, de 9-XII-2005), en lo concerniente a la identificación de las vías locales, pasajes peatonales y vehiculares, longitudinales, transversales y escalinatas, señala: "A los ejes longitudinales principales se les asignarán nombres representativos, además serán



Secretaría
**General del
Concejo**

reconocidos por su numeración ascendente, teniendo como origen el eje 1. Los que se encuentran al oriente del eje 1, se identificarán por la letra E y el código correspondiente, y los ubicados al oriente del eje 1 se identificarán por las letras Oe, y el código correspondiente"

La Ordenanza No. 160 en su artículo II.232, al tratar sobre la identificación de las vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales transversales y escalinatas dice: "Serán identificadas por un código alfanumérico ascendente por unidades, teniendo como origen los ejes 1 longitudinales y transversales."

El Art. P.2, literal c), del Libro Primero del Código Municipal en lo que respecta a Ordenanzas establece: "El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente reformativas de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas y se denominará Ordenanza Metropolitana".

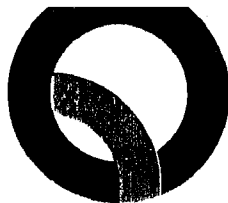
Se excluyen de lo previsto en el inciso anterior las siguientes ordenanzas:

c) El Código de Arquitectura y sus reformas; las ordenanzas en virtud de las cuales se nombran calles, plazas u otros bienes de dominio público; las Ordenanzas que, pese a no contener disposiciones de carácter general, se expiden como tales por mandato de norma expresa; y las ordenanzas que regulan urbanizaciones sujetas a reglamentación particular."

En virtud de los informes técnicos referidos, fundamentado en la normativa legal citada, considerando que las calles constituyen bienes de uso público, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable, para que la Comisión que usted presiden, alcance del Concejo Metropolitano autorización para la designación de las calles "ULQU ÑAN" y "QUILLA ÑAN", ubicadas en los barrios "Vertientes del Sur" y "Pueblo Solo Pueblo", respectivamente, de este Distrito, conforme ficha técnica adjunta. (...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 17 de enero de 2011, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, II.222 y II.223 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza que designa a dos calles ubicadas en

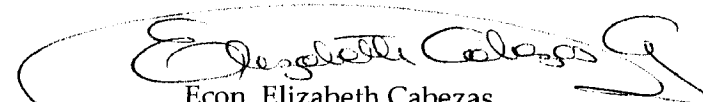


**Secretaría
General del
Concejo**

los barrios "Vertientes del Sur" y "Pueblo Solo Pueblo", parroquia Guamaní, como "ULQUIÑAN" y "QUILLAÑAN".

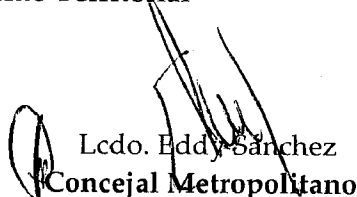
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Econ. Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**



Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano



Lcdo. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en 15 hojas, además del proyecto de ordenanza.

Marisela C. / Jenny A.
(2010-1803)

**NOMINA DE SOCIOS DEL COMITÈ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÒN
DE INTERÈS SOCIAL Y DESARROLLO PROGRESIVO "MERCEDES 1"**

No. SOCIO	No. LOTE	AREA M2	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CC
1	01	354,27	MARIA OLGA LUNA PAZMIÑO	170544034-3
2	02	180,40	MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO	210015328-3
3	03	180,40	LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO	171046066-6
4	04	180,40	JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS	1900358480
5	05	180,40	GABRIEL ARCANGEL BORJA	120012631-4
6	06	180,40	MARCO VINICIO FERNÀNDEZ IBARRA	100200412-3
7	07	180,40	NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO	040091902-3
8	08	179,00	ANGEL ORLANDO TORO BUELE	070188069-2
9	09	197,22	VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES	171320238-8
10	10	190,00	SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ	180219376-1
11	11	192,37	NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO	040091902-3
12	12	189,24	MARIA LUCILA TONTAG	170506065-3
13	13	189,75	CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES	110362463-9
14	14	195,60	LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA	050152627-1
	15	200,25	COMITÈ PRO MEJORAS DEL "BARRIO MERCEDES 1"	-

CERTIFICO: Que el presente listado corresponde a los socios que pertenecen al Comité Pro Mejoras del Barrio "Mercedes 1"



Loayza Freire Luz América
PRESIDENTA DEL COMITÈ PRO MEJORAS
DEL BARRIO "MERCEDES 1"



2030783



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Suelo 7

2010-2612
=

Oficio No. 395-UERB-2010
Quito, 26 de noviembre de 2010

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 27 C, con documentación original, correspondiente al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No. 1"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional No. UERB-AZCA-002-2010, de noviembre 10 de 2010.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo No. UERB-AZCA-007-2010
3. Calificación de Asentamiento
4. Proyecto de Ordenanza
5. CD del Proyecto de Ordenanza
6. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Samuel Pilco

DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

SP/ct

Adj. 1 carpeta

Detalle de cantidad de documentos

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 26/11/2010
HORA: 16:00
NOMBRE: TP



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE No. 27-C COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No. 1"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u.)	2
	INFORME (f.u.)	10
	CALIFICACIÓN DE ASENTAMIENTO (f.u.)	6
	PROYECTO DE ORDENANZA	10
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u.)	1
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	14
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	16
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	14
	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	3
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	3
	EMAAP (f.u.)	2
	EEQ (f)	3
	EEQ (f.u.)	3
	ANDINATEL (f)	1
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	2
PLANOS	3	
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u.)	22
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	3
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	CDS	1
	VARIOS	3
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	107
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	14
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	7
	TOTAL PLANOS	3
	TOTAL CDS	2



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE No. 27-C COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No. 1"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u.)	2
	INFORME (f.u.)	10
	CALIFICACIÓN DE ASENTAMIENTO (f.u.)	6
	PROYECTO DE ORDENANZA	10
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u.)	1
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	14
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	16
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	14
	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	3
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	3
	EMAAP (f.u.)	2
	EEQ (f)	3
	EEQ (f.u.)	3
	ANDINATEL (f)	1
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	2
	PLANOS	3
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u.)	22
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	3
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	CDS	1
	VARIOS	3
	TOTAL DE FOJAS UTILES	107
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	14
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	7
	TOTAL PLANOS	3
	TOTAL CDS	2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES 1"

PARROQUIA DE CALDERON

ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

EXPEDIENTE No. 27-C

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

NOVIEMBRE DEL 2010



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Calderón

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO CALDERÓN

ACTA UERB-AZCA-002-2010

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS DE DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ

En el Distrito Metropolitano de Quito a los diez días del mes de noviembre del 2010, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón (UERB-AZCA), se reúnen los señores (as): Sra. Rosita Pilacúan Fuertes en representación del Economista Luis Reina- Administrador Zonal, Ingeniero Luis Jácome Representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Doctor Gerardo Espinoza-Subprocurador de la Administración Zonal, Arquitecto Eduardo Pavón en representación del Coordinador de Gestión y Control Zonal, Ingeniera Lizzette Hermosa Jefe de Catastro de la Administración Zonal, Arquitecta Gissela Bravo-Coordinadora UERB Calderón, Arquitecto Roberto Espinoza- Responsable Técnico, Doctor Miguel Viteri Responsable Legal, Licenciado William Carvajal Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal, debidamente citados mediante CONVOCATORIA No.UERB-AZCA-002-2010 del 5 de noviembre del 2010, con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

5. Revisión y aprobación del Informe técnico, legal y socio organizativo final del asentamiento humano irregular de interés social del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mercedes 1" que se encuentra ocupando el predio No.617976, de propiedad de Chinchay Merino Luz Esmeralda y Otros.

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	EXPEDIENTE
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES 1"	CALDERON	CALDERON	27-C

INFORMES	OBSERVACIONES
----------	---------------

1. SOCIO ORGANIZATIVO	Considerando el índice de pobreza del 87%, este barrio es tratado en la Unidad Regula tu Barrio
-----------------------	---

2. LEGAL	Sin observaciones
----------	-------------------

3. TECNICO	Sin observaciones
------------	-------------------

4. TRAZADO VIAL	Sin observaciones
-----------------	-------------------



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO CALDERÓN

**5. AREAS VERDES Y ESPACIOS
COMUNALES**

Sin observaciones

Sra. Rosita Pilacuan
Fuentes. En
representación del
Econ. Luis Reina
**ADMINISTRADOR
ZONAL CALDERON**

Dr. Gerardo Espinoza
**SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON**

Arq. Eduardo Pavón
**REPRESENTANTE DEL
COORDINADOR DE CONTROL Y
GESTION ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL
CALDERON**

Ing. Lizzette Hermosa
**JEFE ZONAL DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN ZONAL DE CALDERON**

Ing. Luis Jácome
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE ORDENAMIENTO HABITAT Y
VIVIENDA**

Arq. Gissela Bravo
COORDINADORA UERB - CALDERON

Arq. Roberto Espinoza
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB - CALDERON**

Dr. Miguel Viteri
RESPONSABLE LEGAL UERB - CALDERON

Lcdo. William Carvajal
**RESPONSABLE SOCIO
ORGANIZATIVO
UERB - CALDERON**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

CALIFICACION DE ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO

Nombre del Barrio: Comité Por- Mejoras del Barrio "Mercedes 1"

Administración Zonal: Calderón

Parroquia: Calderón-Sector San José de Moran.

Unidad UERB: Calderón

Organización: Comité Pro Mejoras

Número de expediente: 27-C

Límites:

Norte: Hacienda Tajamar con una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros.

Sur: Con el Lote de terreno número dos, de Edison Fabián González Obando, en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros.

Oriente: Con el lote Nro. 13 -"C", de Luis Obando Becerra, en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros.

Occidente: Con la calle sin nombre, en una extensión de cuarenta y nueve metros, con dieciocho centímetros.

FOTOS



Handwritten signature or initials.

Antecedentes:

Se creó a través de la compra de lotes de terreno a la Sra. Mérida Mercedes González Obando, por parte de 14 socios, quienes tienen sus escrituras en derechos y acciones, consolidando el 100%. Imbuidos de la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digno, conforman el Comité Pro-Mejoras, desde ese entonces, han trabajado en beneficio del barrio, obteniendo la luz eléctrica, el alcantarillado y el agua potable.

- **CRITERIOS PARA CALIFICACION COMO ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE INTERES SOCIAL (AHIIS):**

Al comprobar la consolidación el Barrio supera el 35 %, según nuestro técnico de consolidación de viviendas, las mismas que constan en el proyecto de plano que poseen en la actualidad, hace aproximadamente 10 años los poseedores se asentaron en el terreno, esto quiere decir que supera los 5 años de antigüedad.

- **SITUACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ASENTAMIENTO:**

Los poseedores del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mercedes 1", poseen escritura en derechos y acciones. De la documentación ingresada a la Unidad se desprende que no poseen una ordenanza emitida por el Consejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, poseen un proyecto de plano elaborado en el 2010 por el Arq. Edgar Franco.

- **INTERES SOCIAL DEL ASENTAMIENTO**

VALORACION DEL TERRENO URBANO

CODIGO	N° AIVAU	HOJA CATASTRAL	VALOR TERRENO usd/m2
802	0810108	13816	45.00

INDICES DE POBREZA DEL BARRIO:

P. CRONICA	P. ESTRUCTURAL	P. RECIENTE	TOTAL
41%	27%	19%	87 %

CONCLUSIONES DE LA CALIFICACIÓN COMO AHIIS:


El asentamiento humano del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mercedes 1" parroquia Calderón tiene un asentamiento de 10 años, una consolidación de 35%, con un índice de pobreza del 58%, requisitos necesarios para ser considerado como un asentamiento humano de interés social de desarrollo progresivo, y con la necesidad de ser regularizado a fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor de

Edgar Franco
Página 2

los legítimos poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la Integración del barrio a los procesos urbano, infraestructura y servicios básicos, cumpliendo con el ordenamiento y planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del Buen Vivir.



Arq. Gissela Bravo
**COORDINADORA DE LA
UERB-AZCA**



Lic. William Carvajal
**RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

PLAN DE REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No. 1", EN EL ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO.

OBJETIVOS:

- Lograr la seguridad jurídica de los legítimos poseedores.
- Incorporar al asentamiento humano al proceso de urbanidad, en el marco del buen vivir.

PROCEDIMIENTO.

1. Inspección al Barrio por parte de los Responsables Socio-organizativo y Responsable Técnico de la UERB.
2. Informe de Calificación como Asentamiento Humano de Interés Social de Desarrollo Progresivo; bajo los criterios de consolidación, años de asentamiento e índices de pobreza.
3. Reunión con dirigentes del Barrio y suscripción de acuerdos.
4. Elaboración de INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERES SOCIAL **DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No. 1"** DE LA ADMINISTRACION ZONAL DE CALDERON.
5. Seguimiento del proceso de regulación hasta la culminación del mismo.

FICHA DE ACCIONES Y ACUERDOS

SITUACIÓN SOCIO-ORGANIZATIVA:

	ACCIONES-ACUERDOS	TIEMPO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Inspección al Barrio	19 de julio del 2010.	UERB (R.SO.)	ACTIVIDAD CUMPLIDA

SITUACIÓN SOCIO-ORGANIZATIVA	Reunión de Socialización y de suscripción de acuerdos, con dirigentes y socios del Barrio., para la presentación de documentos que fortalezcan la consolidación, cartas de agua potable, luz eléctrica, alcantarillado y fotografías de obras de infraestructura.	20 de Agosto del 2010	UERB (R.S.O.)	ACTIVIDAD CUMPLIDA
	Entrega de documentos solicitados.	8 de septiembre 2009	UERB (R.S.O)	ACTIVIDAD CUMPLIDA


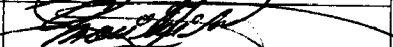
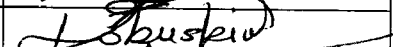
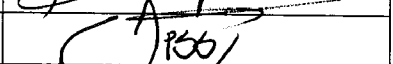
SITUACION LEGAL:

	ACCIONES-ACUERDOS	TIEMPO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
SITUACION LEGAL	Elaboración y verificación del Listado de los posibles adjudicatarios.	15 días	UERB (R.L.)	CUMPLIDO
	Documentos actualizados por parte del Registro de la Propiedad (Certificado de Hipotecas y Gravámenes) y Listado de Socios calificados por el MIES.	15 días	UERB (R.L.)	ACTIVIDAD CUMPLIDA

SITUACION TECNICA:

	ACCIONES-ACUERDOS	TIEMPO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
SITUACION TECNICA	1. Entrega de requerimientos técnicos: a) IRM N° 313939 del 16 de agosto de 2010. b) Informe de cabidas coordinadas y linderos y borde superior de quebrada N° 028-BIS de fecha 13 de enero de 2010. c) Informe de afectación y replanteo vial N° RV CDZ	15 días	UERB (R.T.)	ACTIVIDAD CUMPLIDA

	<p>114-JZTV-2010 del 8 de agosto del 2010. d) 1 Plano de Anteproyecto Arquitectónico con fecha de agosto 2010 firmados por la Arq. Patricia Almeida.</p>			
--	--	--	--	--

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	15/11/10	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	15/11/10	
ELABORADO POR:	ROBERTO ESPINOZA RESPONSABLE TECNICO	15/11/10	
REVISADO POR :	GISSELA BARAVO COORDINADOR UERB - CALDERON	10/11/2010	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO UERB-AZCA-007-2010

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERES SOCIAL:
DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No. 1"

ADMINISTRACION ZONAL CALDERON
EXPEDIENTE Nº27-C

UBICACIÓN:



EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No 1"

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: San José de Moran

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

Handwritten signature and initials.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Se creó a través de la compra de un lote de terreno a la Sra. Mérida Mercedes González Obando, por parte de 14 socios, quienes tienen sus escrituras en derechos y acciones, consolidando el 100%. Imbuidos de la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digno, conforman el Comité Pro-Mejoras, desde ese entonces han trabajado en beneficio del barrio obteniendo la luz eléctrica, el alcantarillado y el agua potable.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO" MERCEDES 1"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ AMERICA LOAIZA FREIRE
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	10 AÑOS
Nº DE SOCIOS:	14
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	FECHA DE PAGO: 2010

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 4550 del 7 de diciembre del 2004 otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-mejoras del Barrio "Mercedes 1", e inscribiendo el listado de los socios fundadores, así como copia del Estatuto.
- Copia del oficio No. 04653 -DAL-LAR-MIES-09 , del 9 de diciembre del 2009 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-mejoras del Barrio "Mercedes 1", parroquia Calderón para el periodo 2009-2011.
- Copia del oficio Nro.0665-DAL-AL -MIES-2010 -OF del 23 de abril del 2010, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en la que se procede a registrar a nuevos socios.
- Solicitud de Regularización del asentamiento humano, enviada por la directiva del Barrio Mercedes 1 al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Caldesón

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	ESCRITURA DE COMPRA VENTA (DERECHOS Y ACCIONES)
FECHA:	20 de mayo del 2005
OTORGADA POR:	LA SEÑORA MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO.
A FAVOR DE:	DE LOS SEÑORES: 1.- MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO CASADA CON EL SEÑOR MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN 2.- MARINA MAYBEDT SOLANO ANGULO, ESTIPULANDO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA OLGA LUNA PAZMIÑO 3.- LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO 4.- JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS CON LA SEÑORA SARA FREIRE, 5- GABRIEL ALCANGEL BORJA 6.- MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA CASADO CON LA SEÑORA GREONLANDIA JINET MEDINA MINA 8.-NESTOR AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SU CONYUGE SEÑORA LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES 9.- ANGEL ORLANDO TORO BUELE CASADO CON LA SEÑORA MARIANA DE JESUS MARIN ORTEGA 10.- ALBA LIDA CRIOLLO REYES 11.- SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ CASADO CON LA SEÑORA AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON 12.- MARIA LUCILA TONTAG 13.-CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES 14.- LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA CASADO CON LA SEÑORA MONICA TOAPANTA. UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO UNO, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL NORTE: LA HACIENDA TAJAMAR CON UNA EXTENSION DE CIENTO CUATRO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS; POR EL SUR: CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE EDISON FABIAN GONZALEZ OBANDO, EN UNA EXTENSION DE CIENTO TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS; POR EL ORIENTE: CON EL LOTE TRES "C" DE LUIS OBANDO BECERRA, EN UNA EXTENSION DE CUARENTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS , Y, POR EL OCCIDENTE: CON LA CALLE DIECIOCHO CENTIMETROS. LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE, ES DE CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (4.663.90M2).
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	26 de agosto del 2005 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	SI SE ENCUENTRA EN DERECHOS Y ACCIONES
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	DE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION NO EXISTE
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	<ul style="list-style-type: none">▪ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE ANTE LA DRA. MYRIAM CARLOTA VILLACIS MORA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE JULIO DEL 2009, LA SEÑORA ALBA CRIOLLO REYES DA EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION A FAVOR DEL SEÑOR VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES, EL EQUIVALENTE AL 7, 14 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.▪ PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2004, ANTE EL DR. FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, PROMETEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ AMERICA LOAYZA FREIRE. (LA MISMA NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD).▪ PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007, ANTE EL DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO, LA SEÑORA MARIA LUCILA TONTAG, PROMENTE DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES JAROL ADRIAN LASLUISA PERALTA Y JHONY GERMAN LASLUISA PERALTA. (LA MISMA NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD).▪ PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2007, ANTE EL DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN Y MARIA PASTORA CAZORLA PALACIOS, PROMETIERON DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL SEÑOR GENARO JAVIER BALSECA PEÑA. (LA MISMA NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD)▪ PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DEL 2009, ANTE EL DR. LIDER MORETA GAVILANEZ, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS Y DANILO EFRAIN HUERA NAREA, PROMETIERON DAR EN VENTA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORITA MARTHA FABIOLA PUCHA CONDOR. (LA MISMA NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CESION DE DERECHOS DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, ANTE EL DR. GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, LOS SEÑORES CONYUGES GABRIEL ARCANGEL BORJA Y LUZ SARA FREIRE CARVAJAL, CEDIERON SUS DERECHOS A FAVOR DE LOS SEÑORES CONYUGES FREDDY RAUL NAVARRETE MAGALLON Y MARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE. (LA MISMA NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD)
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	
PODERES Y DE QUE CLASE	DE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION NO EXISTE
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. NO POR CUANTO ESTA A NOMBRE DE LOS SEÑORES MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO Y OTROS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL 	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO MEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> • CONFLICTOS: 	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	NO TIENEN PROBLEMAS
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	<p>NO TIENEN PROBLEMAS</p> <p>CONCLUSION LEGAL:</p> <p>1.-SE HA DETERMINADO QUE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LOS SEÑORES MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO Y OTROS.</p> <p>2.- POR LO TANTO, REUNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, QUE SE REQUIERE PARA SER APROBADO COMO UNA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO.</p>

ANEXOS LEGALES:

- DOS COPIAS DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2005, ANTE EL DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO EL 26 DE AGOSTO DEL 2005, OTORGADA POR PARTE DE LA SEÑORA MELIDA MERCEDES GONZALEZ



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

OBANDO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO CASADA CON EL SEÑOR MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN, MARINA MAYBEDT SOLANO ANGULO, ESTIPULANDO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA OLGA LUNA PAZMIÑO, LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO, JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS CON LA SEÑORA SARA FREIRE, MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA CASADO CON LA SEÑORA GREONLANDIA JINET MEDINA MINA, NESTOR AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SU CONYUGE SEÑORA LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, ANGEL ORLANDO TORO BUELE CASADO CON LA SEÑORA MARIANA DE JESUS MARIN ORTEGA, ALBA LIDA CRIOLLO REYES, SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ CASADO CON LA SEÑORA AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON, MARIA LUCILA TONTAG, CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES Y LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA CASADO CON LA SEÑORA MONICA TOAPANTA. UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO UNO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERON, PERTENECIENTE AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE ANTE LA DRA. MYRIAM CARLOTA VILLACIS MORA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, Y LEGALMENTE INSCRITA EL 14 DE JULIO DEL 2009, LA SEÑORA ALBA CRIOLLO REYES DA EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION A FAVOR DEL SEÑOR VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES, EL EQUIVALENTE AL 7, 14 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.
- COPIA CERTIFICADA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2004, ANTE EL DR. FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, PROMETEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ AMERICA LOAYZA FREIRE.
- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007, ANTE EL DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO, LA SEÑORA MARIA LUCILA TONTAG, PROMETE DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES JAROL ADRIAN LASLUIA PERALTA Y JHONY GERMAN LASLUIA PERALTA.
- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2007, ANTE EL DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN Y MARIA PASTORA CAZORLA PALACIOS, PROMETIERON DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL SEÑOR GENARO JAVIER BALSECA PEÑA.
- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DEL 2009, ANTE EL DR. LIDER MORETA GAVILANEZ, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS Y DANILO EFRAIN HUERA NAREA, PROMETIERON DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORITA MARTHA FABIOLA PUCHA CONDOR.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- COPIA DE LA CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, ANTE EL DR. GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, LOS SEÑORES CONYUGES GABRIEL ARCANGEL BORJA Y LUZ SARA FREIRE CARVAJAL, CEDIERON SUS DERECHOS A FAVOR DE LOS SEÑORES CONYUGES FREDDY RAUL NAVARRETE MAGALLON Y MARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE.
- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DEL 2009, ANTE EL DR. LIDER MORETA GAVILANEZ, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS Y DANILO EFRAIN HUERA NAREA, PROMETIERON DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORITA MARTHA FABIOLA PUCHA CONDOR.
- DOS COPIAS DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL 2003, ANTE EL DR. FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, PROMETEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORA LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ.
- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DEL 2003, ANTE EL DR. FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, PROMETEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL SEÑOR MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA.
- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DEL 2003, ANTE EL DR. FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, PROMETEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES.
- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2003, ANTE EL DR. FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, PROMETEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORITA LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO.
- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DEL 2003, ANTE EL DR. FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, PROMETEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL SEÑOR GABRIEL ARCANGEL BORJA.
- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL 2003, ANTE EL DR. FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

BENAVIDES, PROMENTEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL ORLANDO TORO BUELE.

- COPIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA EL 28 DE JULIO DEL 2003, ANTE EL DR. FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, LOS CONYUGES SEÑORES NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, PROMENTEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ Y AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON.
- CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES OTORGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, No C21071819001 DE FECHA 06/08/2009.
- CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES OTORGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, No C41434603001 DE FECHA 28/09/2010.
- CERTIFICADO DE VENTAS OTORGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, No C21417012001, DE FECHA 27/08/2010.

INFORME TECNICO

Nº de Predio:	617976							
Clave Catastral:	13914 21 002							
Zonificación:	D203-80							
Lote mínimo:	200 m2							
Formas de Ocupación:	Continua sobre línea de fabrica							
Uso principal del suelo:	R1 (Residencial baja densidad)							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
	X	Zonificación:						
		Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
Uso principal del suelo:								
Número de Lotes:	15							
Consolidación:	35%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:							3009.88 m2	70.63%



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Caldesón

Área de vías y pasajes:	790.80 m ²		18.56%
Ancho de pasajes:	PASAJE MERCEDES: 8 m		
Área Verde con relación al área bruta			10.81%
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	460.50 m ²		15.30%
Área de afectación vial:			
Área de Afectación de quebrada:			
Área de afectación por ribera de río:			
Área de afectación especial:	Especifique:		
Área de Faja de protección por Borde Superior de Quebrada:			
Área bruta del terreno (Área Total):	4261.18 m ²		100%
Área de lotes a escriturar:	3009.88 m ²		70.63%
Área Verde 1:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	22.27 m. con propiedad privada	460.50 m ²
	Sur:	23.73 m. con pasaje peatonal	
	Este:	19.40 m. con lote N° 14	
	Oeste:	21.23 m. con lote N° 15	
Equipamiento 1:	LINDEROS		
	Norte:		
	Sur:		
	Este:		
	Oeste:		

ANEXOS TECNICOS:

- IRM N° 319987 sellado del 8 de octubre de 2010-11-09
- Informe de Regulación Metropolitana N° 319987 del 8 de octubre de 2010.
- Informe Vial N° 080-JZTV-2010 de fecha 14 de octubre de 2010
- Informe N° 1007 BQ sobre borde superior de quebrada del 9 de noviembre de 2010
- Informe técnico N° UERB-JZAC-06-2010 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010
- Informe técnico N° UERB-JZAC-04-2010 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

CONCLUSIONES

Toda vez que se ha analizado la situación socio organizativa, legal y técnica del asentamiento la UERB pone en conocimiento de la Comisión de Suelo para su dictamen, previo a la autorización del Concejo para proceder a la legalización y expedición de la Ordenanza de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho **EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No. 1"**.

RECOMENDACIONES

Para los nuevos lotes se MANTIENE la zonificación: D3 (D203-80), de acuerdo al Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), contenido en la ordenanza N° 0031 publicada en el Registro Oficial N° 083 de octubre del 2008.

Arq. Gissela F. Bravo C.
Coordinadora "UERB"-Calderón

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	9-11-10	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	9-11-2010	
ELABORADO POR:	ROBERTO ESPINOZA RESPONSABLE TECNICO	9-11-10	
REVISADO POR :	GISSELA BRAVO COORDINADORA UERB-CALDERON	9-11-10	



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-IATD-UERB-01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de Vigencia: 05/11/2010

CONTENIDO EXPEDIENTE No.27-C

NOMBRE DEL BARRIO:


COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No.1"

CLAVE CATASTRAL:

1391-421-002-000-000-000

Hoja No.1

Hoja No.1									
FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TÉCNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO DE IMPUESTOS	PERSONERÍA JURÍDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO E.E.Q.
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO-2010									
		7.Compra-Venta A favor: Marco Vinicio Fernandez Ibarra Fecha:12-May-2003 (7) (*) 8.Compra-Venta A Favor: Luis Alfredo Culqui Sanchez y Sra. Fecha:30-May-2003 (4) (*) 9.Compra-Venta A Favor: Vladimir Lomas Fecha:30-Jun-2009 (9) (*) 10.Compra-Venta A favor: Genarao Javier BAlseca Fecha: 11-Abr-2007 (5) (*) 11.Compra-Venta A favor: Martha Fabiola Pucha Condor Fecha: 8-Jun-2009 (5) (*) 12.Compra -Venta A favor: Jarol Afrian Peralta y Otros Fecha:26-Nov-2007 (5) (*) 13.Compra-Venta A favor:Luy America Loayza Fecha: 20-Feb-2004 (5) (*) 14.Compra-Venta A favor: Maria Pastora Cazorla Palacio y Otros Fecha: 20-May-2005 (13) (*) 15. Cesión de Derechos Promesa de Compra Venta a Favor: Freddy Raul Navarrete Magallon Fecha: 2-Sep-2005 (5) (*)	3.C21417012001 Fecha:27-Ago-2010 (1) 4.C41434603001 Fecha:28-Sep-2010 (11) 5.C41456213001 Fecha:08-Oct-2010 (1) 6.C41456213002 Fecha:41456213002 (1) 7.C21071819001 Fecha:6-Ago-2009 (1) 8.Factura No. 1480330 (1) 9.Factura No. 1480243 (1)	2. No.9338981 Fecha: 2-Mar-2010 (1) (*)	2. Estatutos Fecha:30-Nov-2000 (12) (*)	1.Of.04653-DAL-LAR-MIES=09 Fecha: 9-Dic-2009 Presidente: Luz Loayza (1)(*) 2. Of. 2727-AL-PJ-GJL-2005 Fecha: 22-dic-2005 Presidente: Alba Criollo (1) (*)	1.Oficio No.0665-DAL Fecha:23-Abr.-2010 (1) 2.Listado de Socios Barrio Recibido:8-Nov-2010 (1) 3 Registro del Socio en MIES Fecha:13-Oct-2010 (1) (*)	3. No. 020803 Fecha:6-Feb-2007(1)(*) 4. Fat.No.001-013-1793630 Agot-2006 (1) 5. Informe Catastral para Tanque de Agua S/F Con sello (1) (*)	1. Of.ED-C-10-03-033 Fecha: 15-mar-2010 (1) (*) 2.Of.ED-02-011 Fecha: 9-feb-2007 (1)(*) 3. Of. ED-08-151 Fecha: 2-ago-2006 (1) 4. Factura 001-003-7032161 . Fecha: Oct-2006 (1)

 <p>Secretaría de Coordinación Territorial y Participación</p>	<p>Unidad Especial "Regula tu Barrio"</p> <p>Calderón</p>		Nivel de Revisión: 001
		UNIDAD REGULA TU BARRIO	F-IATD-UERB-01-01

CONTENIDO EXPEDIENTE No.27-C

NOMBRE DEL BARRIO:
CLAVE CATASTRAL:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES No.1"
1391-421-002-000-000-000

Hoja No.1

FECHA	2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TÉCNICOS	
		3	4	5	6	7	8	9	10
1	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO DE IMPUESTOS	PERSONERÍA JURÍDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO E.E.Q.
04/12/2006	1. Of. 140842, Control T.DMPT-2006-1917 Fecha:5-dic-2006(3)	1.Compra-Venta A favor: Segundo Jesús Constante Alvarez Fecha: 23-Jul-2003 (8) (*) 2.Compra-Venta A favor:Angel Orlando Toro Buele Fecha: 30-May-2003 (5)(*) 3.Compra-Venta A favor de:Gabriel Arcangel Borja Fecha:20-Jun-2003 (5) (*) 4.Compra-Venta A favor: Luis Alfredo Culqui Sanchez Fecha:30-May-2003 (4) (*) 5.Compra-Venta A favor de: Luz Esmeraldas Chinchay Fecha:21-Nov-2003 (5) (*) 6.Compra-Venta A favor:Carlos Wilman Gonzala Valladares Fecha:27-Jun-2003 (5) (*)	1. C30169950001 Fecha: 6-jun-2006 (7) (*) 2. C30053250001 Fecha:14-Mar-2006(1) (*)	1. No.4838546 Fecha: 7-Abr-2006 (1) (*)	1. Acuerdo No 4550 Fecha: 14-Nov-2005 (2)(*)			1. No.0010748 Fecha:4-Abr-2006 (1)(*) 2.No. 016951 Fecha: 24-Jul-2006 (1)	

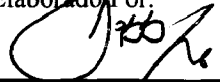
DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	14	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE TELEFONÍA	INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M.	PLANOS	14	RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONAL ES /VARIOS	

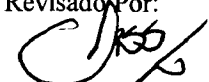
DOCUMENTOS TÉCNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	14	17	18	19
INFORME DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE TELEFONÍA	INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M.	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - MARZO-2010								
	1.No.115607 Fecha:23-Jun-2006 (1) 2.No.319987 Fecha:8-Oct-2010 (1)	1. Fraccionamiento Lotizacion S/F Fecha: Mar-2010 (1) (*) 2. Levantamiento Topografico Cuadro de Areas No. Hoja 1 de 1 Fecha: Oct-2010 (1) 3. Memoria Técnica Hoja 1 de 1 Fecha: Octubre-2010 (1)	1. Of. 001513 Fecha: 31-jul-2007 H. Control DMPT-2007-5258 Fecha 1-Ago-2007 (5) 2. INFORME VIAL Memo No. 080-JZTV-2010 Fecha: 14-Oct-2010 (2) Anexo: Ordenanza No. 005 (5) 3. Of: 0008144 Fecha: 9-Nov-2010 (2) 4. Informe Técnico No. UERB-JZAC-06-2010 Verf. Lote por Lote Fecha: 18-Nov-2010 (1) (*) Acta No. 1 Fecha: 25-Jun-2010 (1) Acta No. 2 Fecha: 29-Jul-2010 (1) Acta No. 3 Fecha: 6-Oct-2010 (1) Acta No. 4 Fecha: 27-10-2010 (1)			1. Of. S/N Fecha: 27-fe-2008 H. Control DMPT-2008-8382, Ingreso de documentación (3)	1. CD Planos Octubre-2010	

(No)

Número de Fojas

(*) Copias

Elaborado Por: 

Revisado Por: 

Aprobado Por:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-005, de 24 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas en la aplicación del principio de equidad interbarrial;"*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de noviembre del 2010 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, la Jefe de Catastro, el Coordinador de Gestión y Control Zonal, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Calderón; y, el representante de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable N° 007-UERB-AZCA-2010, de fecha 10 de noviembre de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los señores María Pastora Palacios y otros, que se encuentran asentados en El Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 4, literal c), 57, literales: a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 3, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO Y OTROS, QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES 1".

Art.- 1.- ANTECEDENTES.- A) Los moradores señores: 1.- MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO CASADA CON EL SEÑOR MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN, 2.- MARINA MAYBEDT SOLANO ANGULO, ESTIPULANDO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA OLGA LUNA PAZMIÑO, 3.- LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO, 4.- JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS CON LA SEÑORA SARA FREIRE, 5- GABRIEL ALCANGEL BORJA, 6.- MARCO VINICIO FERNANDEZ

ORDENANZA MUNICIPAL No.

IBARRA CASADO CON LA SEÑORA GREONLANDIA JINET MEDINA MINA, 8.- NESTOR AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SU CONYUGE SEÑORA LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, 9.- ANGEL ORLANDO TORO BUELE CASADO CON LA SEÑORA MARIANA DE JESUS MARIN ORTEGA, 10.- ALBA LIDA CRIOLLO REYES, 11.- SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ CASADO CON LA SEÑORA AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON, 12.- MARIA LUCILA TONTAG, 13.- CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES y 14.- LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA CASADO CON LA SEÑORA MONICA FOAJANTA, copropietarios del Barrio denominado "Mercedes 1", adquirieron mediante escritura de compraventa celebrada ante el Notario Sexto del cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, el 20 de mayo del 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 26 de agosto del 2005, un lote de terreno signado con el número UNO, ubicado en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por el norte:** la hacienda tambar con una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros. **Por el sur:** con el lote de terreno número dos, de Edison Fabián González Obando, en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros. **Por el oriente:** con el lote tres "C" de Luis Obando Becerra, en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros; y, **Por el occidente:** con la calle de dieciocho centímetros. La superficie total del inmueble, es de cuatro mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (4.663,90m²).

B) Mediante Escritura Pública celebrada el 30 de junio del dos mil nueve ante la Dra. Myriam Carlota Villacis Mora, Notaria Sexta Suplente del cantón Quito, y legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 14 de julio del 2009, la señora Alba Criollo Reyes dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Vladimir Alejandro Lomas Benavides, el equivalente al 7,14 por ciento de derechos y acciones del lote de terreno antes mencionado el mismo que se encuentra en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

De dicha Escritura Pública existen Promesas de Compra Venta y Cesiones de Derechos, que han realizado el respectivo traspaso de dominio, y que no están inscritas en el Registro de la Propiedad, las mismas se detallan a continuación:

1.- Mediante Promesa de compraventa, celebrada el 20 de febrero del 2004, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, los cónyuges señores Nelson Aurelio Bastidas Erazo y Lourdes Germania Robles Benavides, prometen dar en venta y perpetua enajenación un lote de terreno a favor de la señora Luz América Loayza Freire.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

2.- Mediante Promesa de compraventa, celebrada el 26 de noviembre del 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario sexto del cantón Quito, la señora María Lucila Tontag, promete dar en venta y perpetua enajenación un lote de terreno a favor de los señores Jarol Adrian Lasluisa Peralta y Jhony German Lasluisa Peralta..

3.- Mediante Promesa de compraventa, celebrada el 11 de abril del 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario sexto del cantón Quito, los cónyuges Miguel Augusto Ordoñez Albán y María Pastora Cazorla Palacios, prometieron dar en venta y perpetua enajenación un lote de terreno a favor del señor Genaro Javier Balseca Peña.

4.- Mediante Promesa de compraventa, celebrada el 29 de abril del 2009, ante el Dr. Lider Moreta Gavilanez, Notario público cuarto encargado del cantón Quito, los cónyuges señores Jimena Elizabeth Ortiz Macas y Danilo Efraim Huéber Narea, prometieron dar en venta y perpetua enajenación un lote de terreno a favor de la señorita Martha Fabiola Pucha Córdor.

5.- Mediante Cesión de derechos de la promesa de compraventa, celebrada el 2 de septiembre del 2005, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo sexto del cantón Quito, los señores cónyuges Gabriel Arcangel Borja y Luz Sara Freire Carvajal, cedieron sus derechos a favor de los señores cónyuges Freddy Raul Navarrete Magallon y Martha Antonieta Borja Freire.

El Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1", fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 4550 del 7 de diciembre del 2004 emitido por el Ministerio de Bienestar Social, el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No. 617976, Clave Catastral No. 13014 21 002 de propiedad de los señores MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y otros

De conformidad al oficio número 04653 DAL-LAR-MIES-09 del 9 de diciembre del 2009 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social se registra la Directiva del Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1", para el periodo 2009-2011, donde fue designado como Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1", la señora Luz América Loaiza Freire. Que son legítimos poseedores todos los socios, cuyos nombres constan en listado que se adjunta como documento habilitante.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1", que están viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Art.2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, ubicado en la parroquia de Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio. Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D203-80
Lote Mínimo:	200 M2
Forma Ocupación del Suelo:	Continua sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad
Número de Lotes:	15
Área Útil de Lotes:	2970.10 m ²
Área de Vías y Pasajes:	83.10m ²
Área Verde y equipamiento comunal:	460.50 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	4213.70 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	4.663.90m ²
Diferencia (Lev. Topog.-Escrit.):	450.20 m ²

Número de lotes: 15 lotes, signados del uno (1) al quince (15), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

El lote de terreno número 15, consta en el plano a nombre del Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1", el tratamiento o destino que se le dé al mismo, está regido en los Estatutos vigentes de esta organización social debidamente reconocida.

El lote de terreno No.8 no cumple con el área de lote mínimo que rige la zonificación para este predio el mismo que se aprueba por excepción, toda vez que existen construcciones adyacentes.

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200,00 m²; forma ocupación del suelo (D) sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso principal (R1) Residencial Baja Densidad. Por excepción se aprueba el lote de menor extensión

ORDENANZA MUNICIPAL No.

signado con el número 8, por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 10 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 35% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano aprobatorio.

Art. 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El o los propietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, de conformidad con lo que establece el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 460.50 m² que corresponde al 15.50 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1 y Equipamiento Comunal

Norte: 22.27 m. con propiedad privada
Sur: 23.73 m. con pasaje peatonal
Este: 19.40 m. con lote N° 14
Oeste: 21.23 m. con lote N° 15

Superficie 460.50 m²

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 10 años y con un 35% de consolidación de viviendas como se desprende del informe de calificación realizado, se autoriza a los propietarios del fraccionamiento entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 15.50% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 460.50 m².

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Cancha de uso múltiple, casa comunal, juegos infantiles, caminerías, áreas verdes encespedas y arborizadas, mobiliario urbano.

Art. 7.- DE LAS VIAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R.O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación y construcciones levantadas en un 35% de más de 10 años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, casa comunal,

ORDENANZA MUNICIPAL No.

razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: PASAJE MERCEDES: 8 m

Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización de interés social de desarrollo progresivo son las siguientes: trabajo vial, conformación sub-rasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal. Las obras ejecutadas en porcentajes son las siguientes: Obras Civiles: Vías 0%; Aceras 0%; Bordillos 0%; Obras de Infraestructura: Agua Potable 100%; Alcantarillado 100%; Electricidad 100%.

Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 11.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Art. 12.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los nuevos lotes del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras. Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13.- DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de títulos de crédito, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOR-Q.

Art. 14.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA

ORDENANZA MUNICIPAL No.

CAZORLA PALACIO y OTROS, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Art. 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXXX del XXXX.- Quito, a XX de XXXXXX del XXXX.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito**

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PRIMER DEBATE

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del República del Ecuador en su artículo 30 establece que:
"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"

Que, la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: ***"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"***.

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

"1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso

del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de noviembre del 2010 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, la Jefe de Catastro, el Coordinador de Gestión y Control Zonal, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Calderón; y, el representante de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal Favorable N° 007-UERB-AZCA-2010, de fecha 10 de noviembre de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los señores MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO Y OTROS que se encuentran asentados en El Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones"; la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. XXXXXXXX de XXXX de 2010, emitió dictamen favorable para que el Concejo Municipal, apruebe el Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los señores MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO Y OTROS que se encuentran asentados en El Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO Y OTROS, QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MERCEDES 1".

Art.- 1.- ANTECEDENTES.- A) Los moradores señores: 1.- MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO CASADA CON EL SEÑOR MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN, 2.- MARINA MAYBEDT SOLANO ANGULO, ESTIPULANDO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA OLGA LUNA PAZMIÑO, 3.- LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO, 4.- JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS CON LA SEÑORA SARA FREIRE, 5- GABRIEL ALCANGEL BORJA, 6.- MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA CASADO CON LA SEÑORA GREONLANDIA JINET MEDINA MINA, 8.-NESTOR AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SU CONYUGE SEÑORA LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, 9.- ANGEL ORLANDO TORO BUELE CASADO CON LA SEÑORA MARIANA DE JESUS MARIN ORTEGA,10.- ALBA LIDA CRIOLLO REYES, 11.- SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ CASADO CON LA SEÑORA AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON, 12.- MARIA LUCILA TONTAG, 13.-CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES y 14.- LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA CASADO CON LA SEÑORA MONICA TOAPANTA, copropietarios del Barrio denominado "Mercedes 1", adquirieron mediante escritura de compraventa celebrada ante el Notario Sexto del cantón Quito Dr. Héctor Vallejo Espinoza, el 20 de mayo del 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 26 de agosto del 2005, un lote de terreno signado con el numero UNO, ubicado en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los

cedieron sus derechos a favor de los señores cónyuges Freddy Raúl Navarrete Magallon y Martha Antonieta Borja Freire.

El Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1", fue constituido jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 4550 del 7 de diciembre del 2004 emitido por el Ministerio de Bienestar Social, el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No. 617976, Clave Catastral No. 13914 21 002 de propiedad de los señores MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y otros

De conformidad al oficio número 04653 DAL-LAR-MIES-09 del 9 de diciembre del 2009 emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social se registra la Directiva del **Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1",** para el periodo 2009-2011, donde fue designado como **Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1",** la señora Luz América Loaiza Freire. Que son legítimos poseedores todos los socios, cuyos nombres constan en listado que se adjunta como documento habilitante.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social denominado **Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1",** que están viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

Art.2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, ubicado en la parroquia de Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D203-80
Lote Mínimo:	200 M2
Forma Ocupación del Suelo:	Continua sobre línea de fabrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad

Número de Lotes:	15
Área Útil de Lotes:	3009.88 m2
Área de Vías y Pasajes:	790.80m2
Área Verde y equipamiento comunal:	460.50 m2
Área Total de Predio (lev.topog):	4261.18 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	4.663.90m2
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	42.72 m2

Número de lotes 15 lotes, signados del uno (1) al quince (15), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

El lote de terreno número 15, consta en el plano a nombre del Comité Pro mejoras del Barrio "Mercedes 1", el tratamiento o destino que se le dé al mismo, está regido en los Estatutos vigentes de esta organización social debidamente reconocida.

El lote de terreno No.8 no cumple con el área de lote mínimo que rige la zonificación para este predio el mismo que se aprueba por excepción, toda vez que existen construcciones adyacentes.

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200,00 m2; forma ocupación del suelo (D) sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso principal (R1) Residencial Baja Densidad. Por excepción se aprueba el lote de menor extensión signado con el número 8, por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 10 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 35% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano aprobatorio.

Art. 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El o los propietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, de conformidad con lo que establece el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 460.50 m2 que corresponde al 15.30 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1 y Equipamiento Comunal

Norte:	22.27 m. con propiedad privada
Sur:	23.73 m. con pasaje peatonal
Este:	19.40 m. con lote N° 14
Oeste:	21.23 m. con lote N° 15

Superficie 460.50 m2

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 10 años y con un 35% de consolidación de viviendas como se desprende del informe de calificación realizado, se autoriza a los propietarios del fraccionamiento entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 15.30% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 460.50 m2.

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Cancha de uso múltiple, casa comunal, juegos infantiles, caminerías, áreas verdes encespedas y arborizadas, mobiliario urbano.

Art. 7.- DE LAS VIAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R.O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación y construcciones levantadas en un 35% de más de 10 años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, casa comunal, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: PASAJE MERCEDES: 8 m

Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización de interés social de desarrollo progresivo son las siguientes: trabajo vial, conformación sub-rasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal. Las obras ejecutadas en porcentajes son las siguientes: Obras Civiles: Vías 0%; Aceras 0%; Bordillos 0%; Obras de Infraestructura: Agua Potable 100%; Alcantarillado 100%; Electricidad 100%.

Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras publicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 11.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los nuevos lotes del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13.- DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de títulos de crédito, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

Art. 14.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO y OTROS, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio producto de este fraccionamiento, los señores: MARIA PASTORA CAZORLA

PALACIO y OTROS, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Art. 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de 2010

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CD



SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

Quito 4 de Diciembre del 2006

Número _____

140842

Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización Comité Promotor del Barrio

Mercedes N: 10

ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional 1 año
- Sector Son José de Huan Parroquia Calderon
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 4550 Fecha _____

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP X
- Emisión del Informe Básico _____
- Aprobación anteproyecto _____
- Aprobación proyecto definitivo _____

Urbanización de Interés Social Progresiva



DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

3 - REQUISITOS.

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M.- para declaratoria de UISP X
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico —
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto —
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo —

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y bloques.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
Carlos Montilla	si	no	si	si	primaria	traza	no	16 mt
S. /al								

Códigos:
 Agua: si o no
 Alcantarillado: si o no
 Energía Eléctrica: si o no
 Alumbrado público: si o no
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.
 Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.
 Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:
 Notaria: orta Fecha de celebración: 20 Mayo 2005
- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales. Naio Pastora Capela

y otros
(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

- Código Municipal

DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL

QUITO

Hoja Control Nro. DMPT-2006-1917

Fecha ingreso: martes, 05 diciembre de 2006 (09:57)

Solicitante : CRIOLLO ALBA

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: SOLICITUD

Doc. Referencia :

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : 140842 LEGALIZACION DEL BARRIO
MERCEDES 1

Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

Ay Salas

Los Tucúes

auditor general

FIRMA USUARIO

05/12/06

4. 1(3)



- Fraccionamiento autorizado SI: NO
IERAC/INDA
Municipio
Otro
- Tenencia:
Con título: Escritura Sin Título: Invasión
Comodato Amparo posesorio
Comuna Juicio de prescripción
Promesa de CV Acuerdo mutuo
Contrato privado Comuna
- Tiempo de posesión: 1 año
- Dirección domiciliar de la organización o su representante: Carlos Mantilla
colle o poseso sin nombre Alba Cuollo Puyes
- Número telefónico de la organización o su representante: 9283396
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

Alba Cuollo Puyes
NOMBRE
CARGO Presidenta.

Mariana Marin
NOMBRE
CARGO 2030635

NOMBRE
CARGO

Arq. Muñoz Jorge
NOMBRE
CARGO 2. 805 371

NOMBRE
CARGO

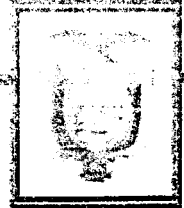
NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

ESCRITURAS

Mercedes h
20 de No 5.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16^a



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: SEGUNDA

De: CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgada por: GABRIEL ARCANGEL BORHA
Y LUZ SARA FREIRE CARVAJAL

A favor de: FREDDY RAUL NAVARRETE MAGALLON
Y MMARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE

El: 2 de septioembre del 2005

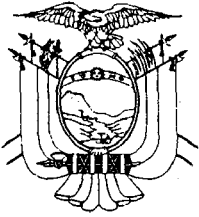
Parroquia:

Cuantía: USD 4.000,00

Quito a 2^a de septiembre de 2.005

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
 Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
 Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR

GABRIEL ARCÁNGEL BORJA

Y LUZ SARA FREIRE CARVAJAL

EN FAVOR DE

FREDDY RAUL NAVARRETE MAGALLON

Y MARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE

CUANTIA: \$ 4.000 USD

Dí 2 copias

SE.

Escritura No.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de septiembre del dos mil cinco, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señor GABRIEL ARCÁNGEL BORJA Y LUZ SARA FREIRE CARVAJAL, de estado civil casados, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, comparecen los cónyuges señor FREDDY RAUL NAVARRETE MAGALLON Y MARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE, casados, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que

eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la presente de CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente Cesión de Promesa de Compraventa, libre y voluntariamente las siguientes personas: a) Por una parte GABRIEL ARCÁNGEL BORJA Y LUZ SARA FREIRE CARVAJAL, en calidad de Cedentes; y, b) Por otra parte, comparecen los cónyuges señor FREDDY RAUL NAVARRETE MAGALLON Y MARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cesionarios.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Promesa de Compraventa, otorgada el veinte de junio del años dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, consta que los cónyuges señor Nelson Aurelio Bastidas Erazo y señora Lourdes Germania Robles Benavides, prometen vender a favor del señor Gabriel Arcángel Borja, casado, quien a su vez promete comprar el lote de terreno signado con el número CUATRO, producto del fraccionamiento del lote número uno, situado en el Barrio San José de Morán, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros: SUR, con el lote número

Paul

Sara Freire
Gabriel Borja
Paul

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta



QUITO - ECUADOR

que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la presente de **CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente Cesión de Promesa de Compraventa, libre y voluntariamente las siguientes personas: a) Por una parte **GABRIEL ARCÁNGEL BORJA Y LUZ SARA FREIRE CARVAJAL**, en calidad de Cedentes; y, b) Por otra parte, comparecen los cónyuges señor **FREDDY RAUL NAVARRETE MAGALLON Y MARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE**, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cesionarios.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de Promesa de Compraventa, otorgada el veinte de junio del años dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, consta que los cónyuges señor Nelson Aurelio Bastidas Erazo y señora Lourdes Germania Robles Benavides, prometen vender a favor del señor Gabriel Arcángel Borja, casado, quien a su vez promete comprar el lote de terreno signado con el número CUATRO, producto del fraccionamiento del lote número uno, situado en el Barrio San José de Morán, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros: SUR, con el lote número

cancelados en su totalidad a los Cedentes, en dinero en efectivo.- **SEXTA.- PLAZO.-** El plazo para celebración de las escrituras definitivas de compraventa es de noventa días, contados a partir de la suscripción de la presente Cesión de Derechos de Promesa de Compraventa.- Los cesionarios quedan autorizados para realizar todos los trámites pertinentes, para que una vez que los Promitentes Vendedores, señores Nelson Aurelio Bastidas Erazo y Lourdes Germania Robles Benavides, obtengan la Autorización de Fraccionamiento del lote mencionado anteriormente, suscriban las escrituras de compraventa directamente en su favor.- **SEPTIMA.- MULTA.-** Si uno de los promitentes no concurriese a la firma de la escritura definitiva dentro del plazo estipulado, se tendrá automáticamente por incumplida y morosa, y por tanto deberá pagar al promitente que persista la cantidad de MIL DOLARES AMERICANOS.- **OCTAVA.- POSESION.-** Los cesionarios entrarán en posesión inmediata del lote de terreno descrito anteriormente.- **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos que demanden el otorgamiento de esta escritura, así como la definitiva de compraventa, serán de cuenta de los Cesionarios.- **DECIMA: JURISDICCION.-** En caso de controversia, las partes renuncian domicilio y fuero, además se comprometen a comparecer ante los jueces y tribunales competentes del cantón Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor.- **DECIMA PRIMERA: RATIFICACION.-** Las partes contratantes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, por estar realizadas en seguridad y beneficio de sus recíprocos

Quel

Lourdes Germania Robles Benavides

Prof. Gabriel Rojas

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este documento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Fulton Cabezas, con matrícula profesional número cincuenta y tres cincuenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

GABRIEL ARCÁNGEL BORJA
c.c. 120012631-4

LUZ SARA FREIRE CARVAJAL
c.c. 020642194-9.

FREDDY RAÚL NAVARRETE MAGALLON
c.c. 120319204-0

MARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE
c.c. 171009894-6

EL NOTARIO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120012631-4

BORJA GABRIEL ARCANGEL
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
13^{er} SEPTIEMBRE 1937

FECHA DE NACIMIENTO 011^{er} 0181 00542 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1937

Gabriel Borja
GABRIEL BORJA



ECUATORIANA***** V4342V2222

CASADO SARA FREIRE
PRIMARIA AGRICULTOR

ANTONIA "BORJA"
QUITO 20/06/2002
20/06/2014
REN 0099526

[Signature]

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 17001920-1

NAVARRETE MAGALLON FREDDY RAUL
10 OCTUBRE 1.971

LOS RIOS/URDANEITA/CATARANA
01 095 00180

LOS RIOS/ URDANEITA
CATARANA 71

Freddy
FREDDY RAUL NAVARRETE MAGALLON



ECUATORIANA***** E434312222

CASADO MARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE
PRIMARIA EMPLEADO

ALBERTO JORGE NAVARRETE M
MARLOVIA HELIDA MAGALLON LUIS
QUITO 23/09/98
23/09/2010

0058772

[Signature]

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171009894-6

BORJA FREIRE MARTHA ANTONIETA
08 MARZO 1.968

LOS RIOS/VENTANAS/ZAPOTAL
02 027 00127

LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 68

Martha
MARTHA ANTONIETA BORJA FREIRE



ECUATORIANA***** E111312122

CASADO FREDDY RAUL NAVARRETE MAGALLOI
SECUNDARIA EMPLEADO

GABRIEL ARCANGEL BORJA
SARA POSTORIZA FREIRE
QUITO 12/08/99
12/08/2011

00161430

[Signature]

FULGAR DERECHO



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO, Df
conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, a

2 SET 2009
EL NOTARIO
DR. RAMON RAMON RAMON



5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020042194-7

FREIRE CARVAJAL LUZ SARA

BOLIVAR/GDARANDA/JULIO E MORENO

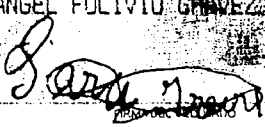
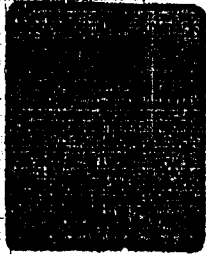
LUGAR DE NACIMIENTO: 1937

FECHA DE NACIMIENTO: 0308 00615 3F

REG. CIVIL TOMO: 001 - PAG. 00615 - SEXO: F

BOLIVAR / SUARANDA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: ANGEL POLIVIO GHAVEZ 1937

ECUATORIANA***** E232311122

CASADO GABRIEL BORJA BORJA

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

RODOLFO FREIRE

EFIGENIA CARVAJAL

QUITO 19/06/2003

REN Pch 0656278




PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

2 SET. 2005

EL NOTARIO


DR GONZALO ROMAN CHACON



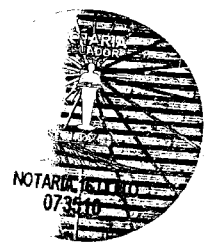
Se otorgó ante mí la escritura pública de Cesión de Derechos de Promesa de Compraventa otorgada por Gabriel Arcángel Borja y Sra. a favor de Freddy Raúl Navarrete Magallón y Sra.; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON Q.

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador





Ecuador

**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO**



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA
De: PROMESA DE COMPRAVENTA
NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.
Otorgado por: LUZ AMERICA LOAYZA FREIRE
A favor de: 20 DE FEBRERO DE 2004
El:
Parroquia: USD. 6350
Cuantía:

20 DE FEBRERO DE 2004

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PROMESA DE COMPRAVENTA
NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRÁ.

A FAVOR DE
LUZ AMERICA LOAYZA FREIRE

CUANTIA: USD. 6350

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte de febrero del año dos mil cuatro; ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTE VENEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMAJIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte la señora LUZ AMERICA LOAYZA FREIRE, en calidad de promitente compradora. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte la señora LUZ AMERICA LOAYZA FREIRE, en calidad de promitente compradora; todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dos, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, aún no inscrita en el Registro de la Propiedad, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometieron adquirir un inmueble lote de terreno signado con el número uno, situado en el Barrio San José de Morán, parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Fichincha; b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de la señora LUZ AMERICA LOAYZA FREIRE el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número DOCE cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes: LINDEROS

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



GENERALES: NORTE. Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros; SUR, con el lote número dos que se dona a Edison Fabián González Obando en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros. ORIENTE, con el lote número tres C de Luis Obando Becerra en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros; OCCIDENTE, calle sin nombre en una extensión de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros. La superficie total es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS ESPECÍFICOS DEL LOTE NUMERO DOCE: NORTE, con propiedad privada en diez metros veinte y cinco centímetros; SUR, calle vehicular en diez metros veinte y cinco centímetros; ESTE, lote once en dieciocho metros cuarenta centímetros; OESTE, lote trece en diecinueve metro. La superficie total es de CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Promesa de Compraventa, es de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES, pagaderos de la siguiente forma: DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES y el saldo en treinta cuotas mensuales de ciento treinta y tres dólares cada una. La escritura definitiva de compraventa se suscribirá una vez que el Ilustre Municipio de Quito, entregue toda la documentación de

fraccionamiento, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. El promitente comprador entra en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor del Promitente Comprador el dominio y posesión del inmueble prometido en venta, sin limitación de ninguna naturaleza, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley.

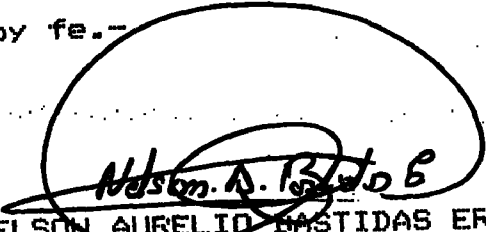
QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte del promitente comprador recibirá el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa.

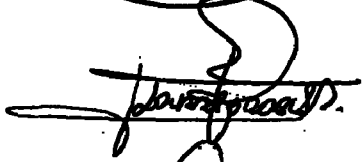
SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta del promitente comprador. SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora. OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

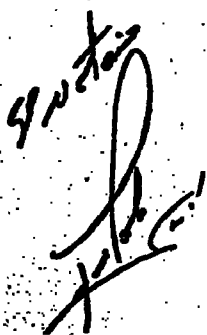


las cláusulas precedentes. por así convenir a los intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido. la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO 040091902-3


LOURDES BERMANIA ROBLES BENAVIDES 170927682-9


LUZ AMERICA LOAYZA FREIRE 0703411991




CIUDADANIA 170923687-9
 ROBLES BENAVIDES LOURDES GERMANIA
 IMBABURA/PIRAMIDRO/CHUGA
 12 AOSTO 1967
 001-0058-00053 F
 IMBABURA/PIRAMIDRO
 CHUGA 1967




Loures Benaides

ECUATORIANA***** V2433V3422
 CASADO NELSON A BASTIDAS ERAZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANTONIO ROBLES
 ROSA BENAVIDES
 QUITO 29/04/2003
 29/04/2015

REN 0562127



CIUDADANIA 040091902-3
 BASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO
 CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO
 23 SEPTIEMBRE 1969
 001-0082-00232 M
 CARCHI/BOLIVAR
 MONTEOLIVO 1969



Nelson Bastidas E.

ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO LOURDES G ROBLES BENAVIDES
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 NELSON EFRAIN BASTIDAS C
 LUZ EMERITA ERAZO FLORES
 QUITO 29/04/2003
 29/04/2015

REN 0562128

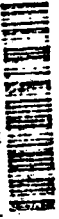


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

2185002 1709236879
 MANEJO CEXIA A

ROBLES BENAVIDES LOURDES GERMANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARCHI BOLIVAR J. CANTON
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA
 SAN RAFAEL
 ZONA

Loures Benaides
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

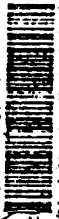


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

25-0801 840991823
 MANEJO CEDULA

BASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARCHI BOLIVAR
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA
 SAN RAFAEL
 ZONA

Nelson Bastidas E.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. DE PROMESA DE
COMPRAVENTA. otorga NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y
SRA.. a favor de LUZ AMERICA LOAYZA FREIRE
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
fecha de su celebración.

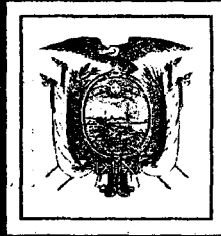

DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE QUITO



Esmeralda



NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: SEGUNDA CERTIFICADA.

De La Escritura De: CONTRATO DE COMPRA VENTA

Otorgada Por: SRA. MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO

A Favor De: LA SRA. MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO Y OTROS.

El: 20 DE MAYO DEL 2.005

Parroquia: CALDERON

Cuerpo circular

Cuántía: \$ 760,00

14 computadores
4.673m²

Quito, a 10 de AGOSTO del 2005

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro

Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 2 900-775

E-MAIL: notariasexta@ecutel.net.ec

QUITO - ECUADOR

14/13



CONTRATO DE COMPRA VENTA

QUE OTORGA

LA SRA. MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO

A FAVOR

DE LA SRA. MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO

Y OTROS.-

CUANTIA: \$ 760,00

DI: COPIAS

OGF.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
viernes veinte de mayo del dos mil cinco, ante mí Doctor Héctor

Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen: por

una parte en calidad de vendedora, la señora Melida Mercedes

Gonzalez Obando, mayor de edad, casada, ecuatoriana, capaz para

contratar y obligarse; y, por otra parte en calidad de compradores los

señores: ¹ María Pastora Cazorla Palacio casada con el señor Miguel

Augusto Ordóñez Albán, Marina Maybedt Solano Angulo, estipulando

en favor de la señora ² María Olga Luna Pazmiño, divorciada, en virtud

del Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil Vigente;

³ Luz Esmeralda Chinchay Merino, soltera, ⁴ Jimena Elizabeth Ortiz Macas

documentos habilitantes que forman parte esencial de la presente escritura pública
ca de compraventa.- Quito, a 20 de junio del 2.005.- El Notario

SILVANA MARIN
NOTARIA SEXTA
SUPLENTE
QUITO - Ecuador

El Notario

con la señora Sara Freire; Marco Vinicio Fernández Ibarra casado con la señora Greonlandia Jinet Medina Mina/ Nelson Aurelio Pastidas Erazo y su cónyuge señora Lourdes Germania Robles Benavides; Ángel Orlando Toro Buele casado con la señora Mariana de Jesús Marín Ortega; Alba Lida Criollo Reyes, divorciada; Segundo Jesús Constante Álvarez casado con la señora Aída Mariana Arteaga Garzón;; María Lucila Tontag, divorciada; Carlos Wilman Gonzaga Valladares, soltero; y Luis Enrique Molina Rocha casado con la señora Mónica Toapanta.- Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, elevan a escritura pública el contrato que se contiene en la minuta que me entregan, la misma que textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y extender, un de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte: En sus calidad de vendedora, la señora MÉLIDA MERCEDES GONZÁLEZ OBANDO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, residente y domiciliada en esta ciudad de Quito; y por otra parte en sus calidades de, compradores los señores: MARÍA

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Augusto Ordóñez Albán; MARINA MAYBEDT SOLANO ANGULO

estipulando en favor de la señora MARÍA OLGA LUNA PAZMIÑO,

divorciada, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. Mil cuatrocientos

noventa y dos del Código Civil Vigente, LUZ ESMERALDA

CHINCHAY MERINO, soltera; JIMENA ELIZABETH ORTIZ

MACAS, casada con el señor Danilo Huera; GABRIEL

ARCÁNGEL BORJA, casado con la señora Sara Freire; MARCO

VINICIO FERNÁNDEZ IBARRA casado con la señora Greonlandia

Jinet. Medina Mina; NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y su

cónyuge señora *LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES;

solutor estubo

ÁNGEL ORLANDO TORO BUELE casado con la señora Mariana

de Jesús Marín Ortega; ALBA LIDA CRIOLLO REYES, divorciada;

SEGUNDO JESÚS CONSTANTE ÁLVAREZ casado con la señora

~~Mariana Arteaga Garzón; MARÍA LUCILA TONTAG,~~

~~divorciada; CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES, soltero;~~

~~y LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA casado con la señora Mónica~~

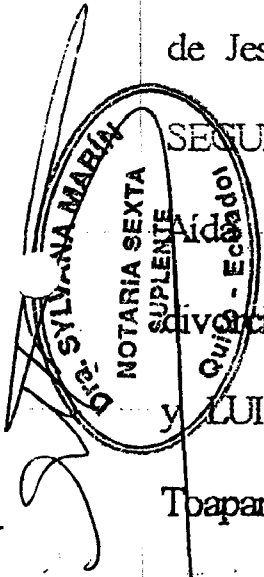
Topanta.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de

edad, capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente por sus

propios y personales derechos celebran el presente contrato de

compraventa.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La señora MELIDA

MERCEDES GONZALEZ OBANDO, propietaria del inmueble,



ubicado en la parroquia de Calderón del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, quien adquirió por DONACIÓN, de su madre la señora Mercedes Obando Becerra de González, casada, mediante Escritura Pública celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, y debidamente inscrita el siete de diciembre del mismo año de mil novecientos noventa y nueve.- LA DONANTE.- a su vez adquirió en mayor extensión el lote de terreno situado en el barrio San José de Morán, parroquia Calderón de este cantón, mediante adjudicación hecha en su favor en partición celebrada con Juan Emilio Obando y otros, según escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

.TERCERA: LINDEROS Y DIMENSIONES.- El predio materia de éste venta se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: La Hacienda Tajamar con una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros; SUR: con el lote de terreno número Dos, de Edison Fabián González Obando, en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros; ORIENTE: Con el lote Tres "C", de Luis Obando Becerra, en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros; OCCIDENTE: Con la calle

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



466392

dieciocho centímetros.- LA SUPERFICIE, total del inmueble, es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, no

obstante de hallarse determinada la cabida, la venta se la realiza como cuerpo cierto.- CUARTA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes

la señora MELIDA MERCEDES CONZALEZ OBANDO, en su calidad de única propietaria, da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno de su propiedad indicado en las cláusulas segunda y tercera de

este instrumento a favor de los señores. ¹MARIA PASTORA CAZORLA

PALACIO, ²MARIA OLGA LUNA PAZMIÑO, estipulada por la señora

MARINA MAYBEDT SOLANO ANGULO, ³LUZ ESMERALDA

CHINCHAY MERINO, ⁴JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS,

⁵GABRIEL ALCANGEL BORJA, ⁶MARCO VINICIO FERNADEZ

⁷IBARRA, ⁸NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO, ⁹ANGEL

¹⁰ORLANDO TORO BUELE, ¹¹ALBA LIDA CRIOLLO REYES,

¹²SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ, ¹³LOURDES

¹⁴GERMANIA ROBLES BENAVIDES, ¹⁵MARIA LUICILA TONTAG,

¹⁶CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES / ¹⁷Y LUIS ENRIQUE

MOLINA ROCHA, el lote de terreno antes referido, situado en la

parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los

linderos, dimensiones y demás especificaciones detalladas en la cláusula

Dra. SYLVANA MARIN
NOTARIA SEXTA
SULENTE
Quito, Ecuador

que las partes han ocnvenido libre y voluntariamente por la venta del lote, materia del presente contrato es de SETECIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 770,00) de contado, valor que la vendedora declara haberlo recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sin que nada tengan las partes que reclamar en el futuro por ningún concepto.-SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En virtud de todo lo estipulado anteriormente la vendedora transfiere en favor de los COMPRADORES EL DOMINIO Y POSESIÓN del inmueble vendido como cuerpo cierto, con todos sus servicios, entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres y demás derechos anexos, sin reservarse nada para sí.- Los compradores entran en inmediata posesión del inmueble que adquieren, dentro de los linderos y dimensiones descritos.- SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.- La vendedora declara que sobre el inmueble vendido no soporta gravamen de ninguna naturaleza, conforme consta del Certificado del Registro de la Propiedad, que se agrega; no obstante obligatoriamente se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos e impuestos que demanda la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de los compradores, incluyendo el impuesto de la plusvalía.- NOVENA.- ACEPTACION.- Presente los

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



su partes, por convenir a sus propios intereses.-DECIMA.-

AUTORIZACION.- La vendedora faculta a los compradores, para que puedan solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura, en el Registro de la Propiedad cantonal correspondiente.-UNDECIMA.-

JURISDICCION.- Los contratantes declaran que celebran este contrato de buena fe; y, para lo no previsto llegarán a un acuerdo amistoso en base a los principios de equidad, y para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio y se sujetan a los Jueces competentes de Pichincha y al Trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección del

actor.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente contrato.- Hasta Aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor

legal, ~~la misma que ha sido elaborada por el Doctor Tomás Parrales~~ con matrícula profesional número siete mil novecientos Veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la

celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue la misma íntegramente en todo su contenido a los señores comparecientes por mi el Notario, aquellos la ratifican y para constancia la firman conmigo en unidaad de

acto, de todo lo cual doy fe.- Enmendado.- DECIMA.- UNDECIMA.- VALE.-

[Handwritten signature]
Dra. SYLVANA MARIN
NOTARIA SEXTA
SILENTES
Quito - Ecuador

Lie puf/ced

f) Mérida Mercedes González Obando.
C.C.No.

Maria Pastora Cazorla

f) Maria Pastora Cazorla Palacio.
C.C.No. 210015-320-3

Marina Maybedt Zolano

f) Sra. Marina Maybedt Zolano Angulo.
C.C.No.

1712557873

Luz Esmeralda Chinchay Merino

f) Sra. Luz Esmeralda Chinchay Merino.
C.C.No. 171046066-6

f) Sra. Jimena Elizabeth Ortiz Macas.
C.C.No.

190055808-0

Gabriel Arcángel Borja

f) Sr. Gabriel Arcángel Borja.
C.C.No.

120012631-4

f) Sr. Marco Vinicio Fernández Ibarra.
C.C.No.

1202004123

Nelson Aurelio Bastidas Erazo

f) Sr. Nelson Aurelio Bastidas Erazo.
C.C.No. 0

f) Sr. Ángel Orlando Toro Buele.
C.C.No.

Alba Lida Criollo Reyes

f) Alba Lida Criollo Reyes.
C.C.No.

f) Sr. Segundo Jesús Constante Alvarez.
C.C.No.

180219376-7

f) Sra. Lourdes Germanía Robles Benavides.
C.C.No.

f) Sra. María Lucila Tontag.
C.C.No.

170506060-3

f) Sr. Carlos Wilmar Gonzaga Valladares.
C.C.No. 110362063-7

f) Sr. Luis Enrique Molina Rocha.
C.C.No.

Dr. Pector Vallejo Espinoza





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

6

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-06-15	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1710460666		CHINCHAY MERINO LUZ ESMER		2005-06-15	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
811.00		0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Vald 8.11	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
mroca				9.91	
TRANSACCION		VENTA GONZALEZ OBANDO MELIDA		172316	
No. Comprobante		No. 0170811		DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-06-15	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1710460666		CHINCHAY MERINO LUZ ESMER		2005-06-15	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
811.00		0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Vald 0.81	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
mroca				2.61	
TRANSACCION		VENTA GONZALEZ OBANDO MELIDA		172317	

NOTARIA SEXTO
SILVANA MARIN
CALLE 10 N° 100
QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002226254

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
15/06/2005

I

CEDULA/RUC

1707568257

NOMBRE

GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

1 L CALLE S/N

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

09/06/2005

0617976

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

UTLD VENTA INMUERLES
SERVICIO ADMINISTRATI

\$43,98
\$.20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2889976

1

06

PAGO TOTAL \$44,18

\$44,18

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE
CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA
139142100200000000000001

RESPONSABLE

LARA MAYRA

No.

4509355



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002226253

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
15/06/2005

CEDULA/RUC

00001710460666

NOMBRE

CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA Y OTROS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

1 L CALLE S/N

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

\$11,25

09/06/2005

0617976

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

\$57,95
\$.20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2889979

1

06

PAGO TOTAL \$58,15

\$58,15

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES
139142100200000000000001

RESPONSABLE

LARA MAYRA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 5737
FECHA TRANSFERENCIA: 09/06/2005

OTORGADOR DE LA PROPIEDAD
SENTE.

DEclaro EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

OTORGA : GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES
VALOR DE : CIENCIAY MERINO LUZ ESMERALDA Y OTROS
DIO : 617976 TIPO :
A TERRENO : **4.663 CONSTRUCCION : *****
MONTA \$: \$*****811.95 ALICUOTA :
INCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

Table with 2 columns: Category (UTILIDAD, ALCABALA, REGISTRO) and Amount (*****48.85, *****7.95, *****).

Notary seal for Dra. SYLVANA MARIN, Notaria Sexta Suplente, Quito - Ecuador.

ATENTAMENTE,

Handwritten signature of the official.

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL.

06/2005

B. 041

N° 0008622



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30169950001

FECHA DE INGRESO: 06/06/2005

CERTIFICACION

Referencias: 07/12/1999-PO-43252f-22269i-54461r

Tarjetas:;T00000082681;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

el lote de terreno número UNO (1)(170106000003149) parroquia Calderón de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

por donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario décimo, doctor Eduardo Orquera Zaragosín, inscrita el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-La DONANTE es propietaria en mayor extensión del lote de terreno número CUATRO B, situado en el barrio San José de Morán, parroquia CALDERON de este cantón, adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Juan Emiliano Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de mazo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE JUNIO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO



INMOBILIARIO QUITO RQ AAA 029906



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170756825-7

GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/CALDERON


24 SEPTIEMBRE 1962

FECHA DE EMISION 22/08/2015

NO. DE IDENTIFICACION 0221 06745 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962



Lic. [Signature]

EQUATORIANA***** V4143V2244

NACIONALIDAD CASADO JOSE ROLANDO DELGADO VITERI

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. ENFERMERIA

INSTRUCCION LIC. ENFERMERIA



CUTS GONZALEZ MERCEDES OBANDO

QUITO

FECHA DE EMISION 22/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD 22/08/2003

FORMA No. REN Pch 0769965

PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

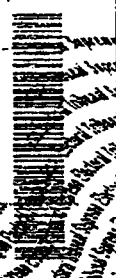
73-0030 NUMERO 1707568257 CEDULA

GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. E10015328-3

CAZORLA PALACIOS MARIA PASTORA

SUCUMBIOS/CASCALES/EL CERRADO DE CASCALES


20 SEPTIEMBRE 1942

FECHA DE EMISION 19/08/2014

NO. DE IDENTIFICACION 0033 00035 F

SUCUMBIOS / CASCALES

EL CERRADO DE CASCALES 1995



EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO MIGUEL AUGUSTO GONZALEZ ALBAN

ESTADO CIVIL PRIMARIA GUAYACER DOMESTICOS

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE *****



NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE *****

QUITO

FECHA DE EMISION 19/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD 19/08/2014

FORMA No. REN Pch 0214639

PLACAR DERECHO

Dra. SYLVANA MARI
NOTARIA SEXTA
SUPLENTE
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION


32-0088 NUMERO 2109153283 CEDULA

CAZORLA PALACIOS MARIA PASTORA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

SUCUMBIOS PROVINCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 1711255787-8

SOLANO ANGULO MARINA MAYBET

NOMBRES Y APELLIDOS
MARIVANZAS NAVES / PAS NAVES


FECHA DE NACIMIENTO
22 DICIEMBRE 1973

FECHA DE INGRESO
REG. CIV. 003- 2012-00299

PROVINCIA
LOJA

CANTON
LAS NAVES

1973



ECUATORIANA***** VILLAVIEJA

ESTADO CIVIL
CASADO

PROFESION
MAESTRA FORTI / CONFECCIONERA


NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROE
ANGULO SOLANO YANEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
MARINA ANGULO TIMENEZ

FECHA DE NACIMIENTO
20/12/1902

FECHA DE INGRESO
REG. CIV. 003- 2012-00299

REN 0426691



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0008 NUMERO 1712557873 CEDULA


SOLANO ANGULO MARINA MAYBET
APELLIDOS Y NOMBRES

PEDRO VICENTE MALDONADO
CANTON

PROVINCIA
CHINCHIPUZA

PARROQUIA
SAN PEDRO DE CAJON

PRESIDENTE DE LA JUNTA
MARCOS CHINCHAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 171046066-6

CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA

24 ENERO 1.970

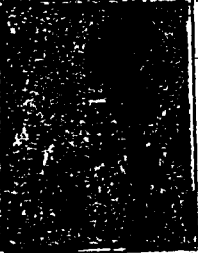
LOJA/ESPINDOLA/ANALUZA

01 018.0001

LOJA/ ESPINDOLA

ANALUZA 70

LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO



ECUATORIANA***** VI13311122

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER


JOSE MERCEDES CHINCHAY

ANABELISA MERINO

QUITO 10/09/97

10/09/2009

0942646



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0158 NUMERO 171046066 CEDULA


CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA
CHINCHIPUZA

PARROQUIA
SAN PEDRO DE CAJON

PRESIDENTE DE LA JUNTA
MARCOS CHINCHAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070101268

CRIOLO REYES ALBA LIDA

15 SEPTIEMBRE 1.956

LOJA/PALTAS/CATACUCHA

REG. CIVIL 02 295 00769

LOJA/PALTAS
CATACUCHA 56



Alba Lida Reyes

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

DIVERSIDAD

PRIMARIA

QUEACER. DOMESTICOS

MARCANO CRIOLO

LUCIA REYES

QUITO 24/11/98

QUITO 24/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0050685

[Signature]



LUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

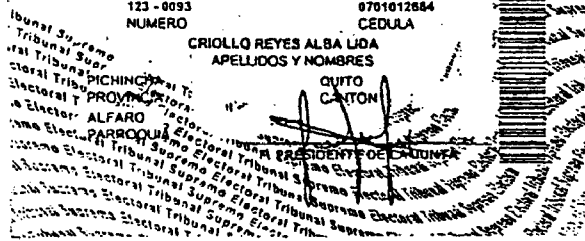
CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0093
NUMERO

0701012684
CEDULA

CRIOLO REYES ALBA LIDA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180219376-1

CONSTANTE ALVAREZ SEGUNDO JESUS

13 JULIO 1.967

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

REG. CIVIL 01 380 00380

TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO



FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
Dra. SYLVANA MARIN
NOTARIA SEXTA
SUPLENTE
Quito - Ecuador

POLICIA NACIONAL
DEL ECUADOR

1802193761 - 000-22368 8767200119
CECULA TARIETA No. ISSPOL

CONSTANTE ALVAREZ

APELLIDOS SEGUNDO JESUS

NOMBRES SGT0. SEGUNDO O+ 20/09/2002

GRADO T/SANGRE F. EMISION

AUTORIZACION
ISSPOL, Hospitales, Comisaratos
Dependencias Policiales, Club

· CADUCA CON EL AUSENTO



SERVICIO ACTIVO

[Signature]
Director Personal

[Signature]
S. El Portador

ECUATORIANA

CASADO

ALBA MARIANA ORTEGA CARZON

SECUNDARIA POLICIA

SEGUNDO CONSTANTE

ENNA E ALVAREZ

QUITO 25/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

27.131.11

FORMA No.


[Signature]



FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170506063-3
 TONTAG MARIA LUCILA
 PICHINCHA/CAYAMBE/STA ROSA
 03 ABRIL 1960
 001-2 0050 00178 F
 PICHINCHA/CAYAMBE
 CAYAMBE 1960



Maria Lucila Tontag

EQUATORIANA***** E133312222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA

 LUCILA TONTAG
 QUITO
 24/02/2015 24/02/2003
 REN 0478998
 Pch



POLICIA NACIONAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

TEC

Electoral Tribunal Supremo No. 02-0018
 Tribunal Supremo Electoral No. 170506063
 Cedula


Apellido y Nombres: TONTAG MARIA LUCILA
 Provincia: PICHINCHA
 Cantón: CAYAMBE
 Parroquia: SANTA ROSA

Presidente de la Junta




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110362463-9
 GONZAGA VALLADARES CARLOS WILMAN
 LOJA/CALVAS/COLAIZACA
 29 ABRIL 1976
 001-0045 00045 M
 LOJA/CALVAS
 COLAIZACA 1976



Carlos Wilman Gonzaga Valladares


EQUATORIANA***** E133312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO DE OFICIO
 SEGUNDO IGNACIO GONZAGA S
 MARIA CARMEN VALLADARES
 QUITO 15/03/2016
 15/03/2016
 REN 0985092
 Pch

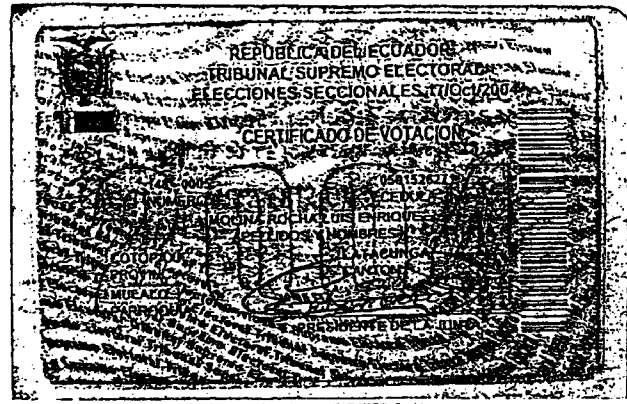
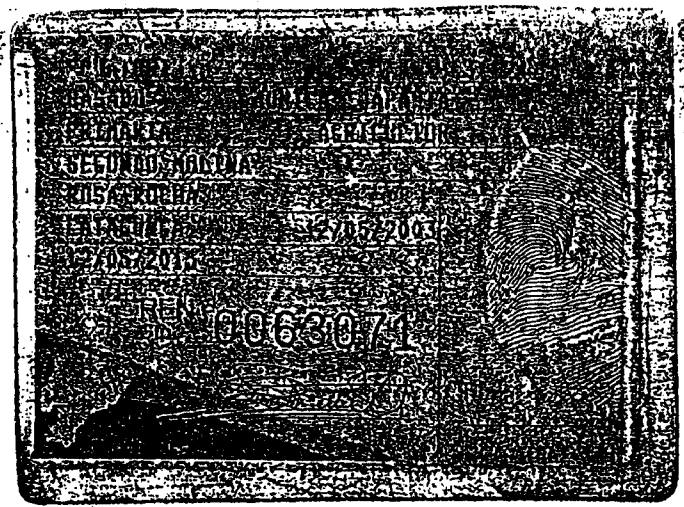
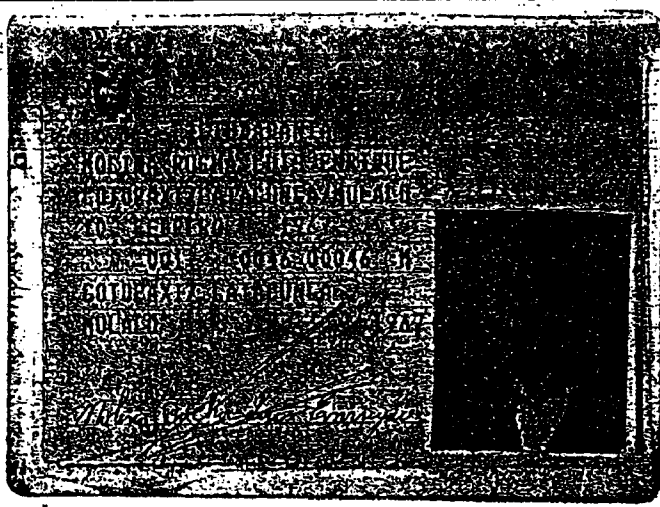


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

TEC

125 - 0049 110362463





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS

CECULA DE CIUDADANIA **PSA** No. **180219376-1**

CONSTANTE **ALVAREZ SEGUNDO JESUS**

NOMBRES Y APELLIDOS

13 JULIO 1.967

FECHA DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO


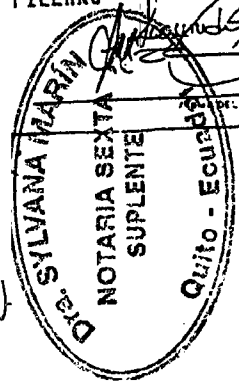
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

SEC CIVIL 01 380 00380

TUNGURAHUA/ PILLARO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

PILLARO

ECUATORIANA***** F444312242

CASADO AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON

SECUNDARIA POLICIA


SEGUNDO CONSTANTE

ENMA E ALVAREZ

QUITO 25/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2713171



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

1802193761 000-22368 8767200119

CECULA TARJETA No. ISSPOL

CONSTANTE ALVAREZ

PELLIDOS SEGUNDO JESUS


NOMBRES

SGTO. SEGUNDO O+ 20/09/2002

GRADO T. SANGRE F. EMISION

AUTORIZACION

SERVICIO ACTIVO



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170506065-3

TONTAG MARIA LUCILA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/CAYAMBE/SIA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
08 ABRIL 1960
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 001-2 0080-00178-F
PICHINCHA/CAYAMBE
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
CAYAMBE 1960

I

Maria Lucila Tontag
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E13331222

DIVORCADO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUCILA TONTAG

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 24/02/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION
24/02/2015

FORMAL REN: 0478998
Ech

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

62-3016 NUMERO 1705060653 CEDULA

TONTAG MARIA LUCILA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO CANTON

PROVINCIA

GUAPULO


PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

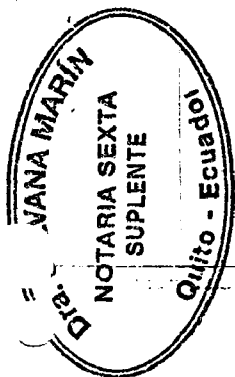
RAZON DE PROTOCOLIZACION:

Siento por tal que: con fecha de hoy, en catorce fojas útiles, protocolizo la carta de pago de alcabalas, sus adicionales y demás documentos, habilitantes que forman parte esencial de la escritura Matriz de compraventa proindiviso, que otorga la Señora MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, a favor de la Señora MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO Y OTROS, el veinte de mayo del dos mil cinco, ante el suscrito Notario Sexto del cantón Quito.-

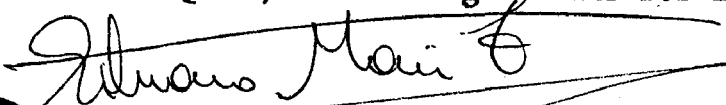
Quito, a 20 de Junio del 2.005


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo DESPACHO, se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, sellada y firmada en Quito, a diez de agosto del dos mil cinco.-


Dra. Silvana Marín Zúñiga.

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

ENCARGADA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 52317

Matrículas Asignadas.-

CALDE0005839 Lote de terreno Número 1, situado en parroquia CALDERON de este Cantón,

Viernes, 26 Agosto 2005, 11:19:04 AM



Contratantes.-

GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES en su calidad de VENDEDOR
 CAZORLA PALACIOS MARIA PASTORA en su calidad de COMPRADOR ✓
 ORDOÑEZ ALBAN MIGUEL AUGUSTO en su calidad de COMPRADOR
 SOLANO ANGULO MARINA MAYBEDT en su calidad de COMPRADOR ✓
 LUNA PAZMIÑO MARIA OLGA en su calidad de COMPRADOR
 CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA en su calidad de COMPRADOR ✓
 ORTIZ MACAS JIMENA ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR ✓
 BORJA GABRIEL ARCANGEL en su calidad de COMPRADOR ✓
 MEDINA MINA GREONLANDIA JINET en su calidad de COMPRADOR ✓
 FERNANDEZ IBARRA MARCO VINICIO en su calidad de COMPRADOR ✓
 BASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO en su calidad de COMPRADOR ✓
 ROBLES BENAVIDES LOURDES GERMANIA en su calidad de COMPRADOR ✓
 TORO BUELE ANGEL ORLANDO en su calidad de COMPRADOR ✓
 MARIN ORTEGA MARIANA DE JESUS en su calidad de COMPRADOR ✓
 CRIOLLO REYES ALBA LIDA en su calidad de COMPRADOR ✓
 CONSTANTE ALVAREZ SEGUNDO JESUS en su calidad de COMPRADOR ✓
 ARTEAGA GARZON AIDA MARIANA en su calidad de COMPRADOR ✓
 GONZAGA VALLADARES CARLOS WILMAN en su calidad de COMPRADOR ✓
 MOLINA ROCHA LUIS ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR ✓
 TOAPANTA MONICA en su calidad de COMPRADOR
 TONTAG MARIA LUCILA en su calidad de COMPRADOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

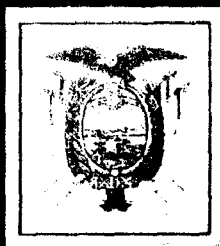
Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA
 Revisor.- DORIS VEGA
 Amanuense.- HUGO MEJÍA

BB-0046035



[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: PRIMERA COPIA

De La Escritura De: PROMESA DE COMPRA VENTA

Otorgada Por: LA SRA. MARIA LUCILA TONTAG

A Favor De: SR. JAROL AFRIAN LASLUISA PERALTA Y OTRO

El: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2.007

Parroquia: CALDERON

Cuantía: \$. 8.000,00

Quito, a 26 de NOVIEMBRE del 200 7

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro

Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 2 900-775

E-mail: notaria6@uio.satnet.net

QUITO - ECUADOR

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



PROMESA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

LA SEÑORA MARIA LUCILA TONTAG


A FAVOR DE:

**LOS SEÑORES JAROL ADRIAN LASLUIA PERALTA Y
JHONY GERMAN LASLUIA PERALTA.**

CUANTIA: USD 8.000,00

COPIAS

OGF.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis (26) de noviembre del año dos mil siete, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen: LA SEÑORA MARIA LUCILA TONTAG, divorciada por sus propios derechos en calidad de Promitente Vendedora; y, por otra parte, LOS SEÑORES JAROL ADRIAN LASLUIA PERALTA, casado por sus propios derechos Y JHONY GERMAN LASLUIA PERALTA, casado por sus propios derechos en calidad de Promitentes Compradores.- Los comparecientes son: ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender en los

protocolos de escrituras públicas a su cargo un Contrato de Promesa de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, LA SEÑORA MARIA LUCILA TONTAG, divorciada por sus propios derechos en calidad de Promitente Vendedora; y, por otra parte, LOS SEÑORES JAROL ADRIAN LASLUISA PERALTA, casado por sus propios derechos Y JHONY GERMAN LASLUISA PERALTA, casado por sus propios derechos en calidad de Promitentes Compradores.- Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA MARIA LUCILA TONTAG, es dueña y propietaria de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número Uno, situado en la parroquia Calderón del cantón Quito, Provincia de Pichincha de una superficie aproximada de ciento noventa metros cuadrados, adquirido mediante compra a Mélida Mercedes González Obando según escritura otorgada el veinte de mayo del año dos mil cinco ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita legalmente el veinte y seis de agosto del año dos mil cinco. Cuyos linderos generales son los siguientes: NORTE: La Tajamar con una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros, SUR: con el lote de terreno número dos, de Edisón Fabián González Obando, en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros; ORIENTE: Con el lote Tres C, de Luis Obando Becerra, en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros, OCCIDENTE: Con calle sin nombre en una extensión de cuarenta y nueve metros, con dieciocho centímetros.- La superficie total del

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



inmueble, es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS.- TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.-

Con los antecedentes indicados en la cláusula anterior, la promitente vendedora LA SEÑORA MARIA LUCILA TONTAG, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del promitentes compradores LOS SEÑORES JAROL ADRIAN LASLUISA PERALTA Y JHONY GERMAN LASLUISA PERALTA, los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número Uno de una superficie aproximada de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, situado en la parroquia Calderón del cantón Quito, Provincia de Pichincha - CUARTA: PRECIO.- El precio pactado entre las partes contratantes es de OCHO MIL DOLARES AMERICANOS (USD8.000,00) en dinero en efectivo y moneda de curso legal.- QUINTA.- PLAZO.- El plazo fijado de común acuerdo por ambas partes para la celebración de la escritura pública definitiva es de dos años.- SEXTA : CLAUSULA PENAL O MULTA.- Con la finalidad de Asegurar el debido cumplimiento de este contrato y en caso de incumplimiento de cualesquiera de las partes, fijan como multa de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD2.000,00), sin perjuicio de la facultad que tiene la parte que cumple, de demandar a la otra, el pago de los daños ocasionados.- SEPTIMA: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.- La entrega material del inmueble la realizan a la firma de la escritura pública de promesa de compraventa.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública corren de

cuenta de los promitentes compradores.- **NOVENA.- SANEAMIENTO.-** Los vendedores en forma expresa declaran que sobre los derechos y acciones del inmueble vendido no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo o prohibición de enajenar, como lo acredita el Certificado del registro de la Propiedad que se adjunta a la presente como documento habilitante. **DECIMA.- DOMICILIO.-** Para el caso de controversia surgida del presente contrato y que no fuera solucionada por las partes contratantes, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.-** Las partes contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar hecha en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que ha sido elaborada por la Doctora Silvana Marín con matrícula profesional número siete mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue la misma a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

Maria Lucila Tontag



SEÑORA MARIA LUCILA TONTAG

C.C. 17052 6065-3



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10536274001
FECHA DE INGRESO: 21/E1/2007

I

CERTIFICACION

Referencias: 26/08/2005-PROP-47128E-20603i-52317r

Tarjetas: F00000116399;

Matriculas: CALDE0005839;

El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisar los índices y libros que reposan en el archivo central y debida forma controlada que

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones vinculados en el lote de terreno signado con el número uno, situado en parroquia CAJADERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA LUCIA TONTALA de apellido

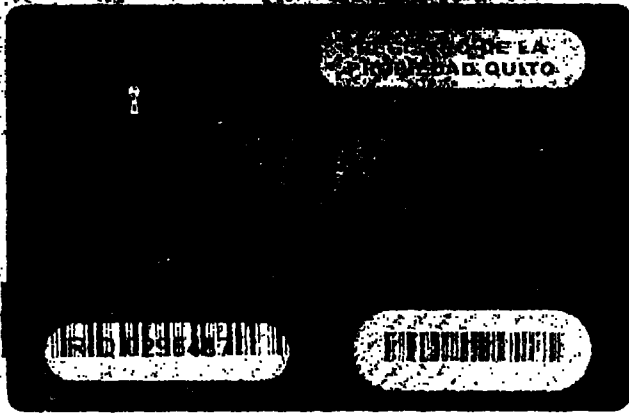
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra por la señora MERCEDES BECERRA DE GONZALEZ OBANDO, casada, según escritura otorgada el VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, ante el Notario doctor Hector Valdez, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cinco, habiendo los vendedores admitido la donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Juan La Parra, inscrita el siete de Diciembre del mismo año, al acuerdo mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con los señores Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos veinti y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre del mil novecientos ochenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES SE HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2007 ocho años.

Responsable: EDUARDO PROANO



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]
JAROL ADRIAN LASLUISA

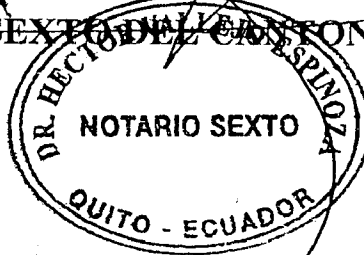
171751986-0

PERALTA

[Handwritten signature]
JHONY GERMAN LASLUISA PERALTA

C.C. 172038504-4

[Handwritten signature]
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
~~NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO~~



I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171751986-0

LASLUISA PERALTA JAROL ADRIAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ


28 DICIEMBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-B 0282 00564 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1989

Las Luisas
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V2242

CASADO SANDRA ELIZABETH QUEVEDO BRAVO

PRIMARIA EMPLEADO

LUISA LASLUISA PROF. OCUP.

ROCIO PERALTA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 20/11/2007

20/11/2018 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2636605
Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172038504-4

LASLUISA PERALTA JHONY GERMAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ


14 FEBRERO 1987

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-B 0283 00565 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1989

Las Luisas
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO GABRIELA ELIZABETH GUANOLUISA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

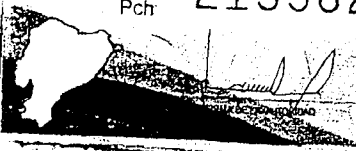

LUIS ALFREDO LASLUISA PROF. OCUP.

ROCIO PERALTA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 14/10/2006

14/10/2018 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2155826
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170506065-3

TONTAG MARIA LUCILA

PICHINCHA/CAYAMBE/STA ROSA


08 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-2 0090 00178 F

PICHINCHA/CAYAMBE TOMO PAG. ACT. SEXO

CAYAMBE 1960

Marisa Lucila Tontag
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E13331222

DIVORCIADO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

LUCILA TONTAG

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 24/02/2003

24/02/2015 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0478998
Pch



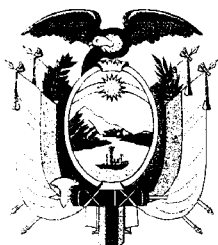

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, sellada y
firmada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO
11221
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

L

De la escritura de PROMESA DE COMPRAVENTA

M

Otorgada por JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS Y SRA.

A favor de MARTHA FABIOLA PUCHA CONDOR

El 29 DE ABRIL DEL 2009

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía

Quito, a 08 DE JUNIO DEL 2009

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

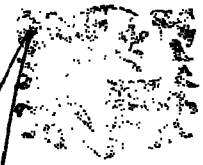
G



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS Y DANILO EFRAIN HUERA NAREA

A FAVOR DE:

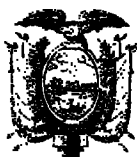
MARTHA FABIOLA PUCHA CONDOR

CUANTIA: \$ 8.000.00

M.H.I. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y nueve de abril del año dos mil nueve, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente PROMESA DE COMPRAVENTA, por una parte los cónyuges señores JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS Y DANILO EFRAIN HUERA NAREA, casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes para efectos de este contrato se les denominará como LOS PROMITENTES VENEDORES; y, por otra parte la señorita MARTHA FABIOLA PUCHA CONDOR, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien para efectos de este contrato se le denominará como LA PROMITENTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más de PROMESA DE COMPRA VENTA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente instrumento publico comparecen por una parte, los cónyuges señores JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS Y DANILO EFRAIN HUERA NAREA, por sus propios y personales derechos, y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tienen formada entre si, a quienes en lo posterior y para los efectos de este contrato se los denominara simplemente como LOS PROMITENTES VENEDORES; y, por otra parte, la señorita MARTHA FABIOLA PUCHA CONDOR, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para los efectos de este contrato se la denominará simplemente como LA PROMITENTE COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la tercera, domiciliados y residentes en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Quienes hábiles para contratar y obligarse libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura publica celebrada el veinte de Mayo del dos mil cinco, ante el doctor Hector Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el veintiséis de Agosto del dos mil cinco la señora Jimena Elizabeth Ortiz Macas, de estado civil casada, adquiere en junta de otros, por compra, a la señora Melida Mercedes González Obando, el lote de terreno signado con el número uno, situado en la Parroquia de Calderon, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha; cuyos linderos generales son: NORTE: La hacienda Tajamar con una extensión de ciento cuatro metros, con cincuenta y ocho centímetros; SUR: Con el lote de terreno número dos



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

de Edison Fabian Gonzalez Obando en una extensión de ciento tres metros, con cuarenta y un centímetros; ORIENTE: Con el lote tres "C" de Luis Obando Becerra, en una extensión de cuarenta y un metros, con cincuenta y cuatro centímetros; y, OCCIDENTE: Con la calle sin nombre, en una extensión de cuarenta y nueve metros, dieciocho centímetros. La superficie total del bien inmueble es de cuatro mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados, con noventa decímetros cuadrados. TERCERA.- PROMESA DE COMPRA VENTA: Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS y DANILO EFRAIN HUERA NAREA, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita MARTHA FABIOLA PUCHA CONDOR, el dos punto cincuenta y cinco por ciento de derechos y acciones que les corresponden sobre el lote de terreno numero UNO; situado en la Parroquia de Calderon, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha; de tallado y especificado en la clausula segunda de este contrato, la superficie aproximada a la que asciende el porcentaje en mención es de ciento ochenta y tres metros cuadrados, con cuarenta centímetros. CUARTA.- PRECIO: Por mutuo acuerdo entre las partes, el precio total materia de este contrato es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de America (USD \$ 8.000.00) valor que la promitente compradora paga de contado y en dinero en efectivo a los promitentes vendedores, en este momento, quienes declaran recibir el precio completo a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro por tal concepto. QUINTA.- ENTREGA MATERIAL Y POSESION DEL BIEN INMUEBLE: Los promitentes vendedores entregan en este momento a la promitente compradora, la posesión del bien inmueble materia de este contrato, con todas sus entradas, salidas, usos, goces, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos que le

pertenece. Los promitentes vendedores autorizan a la promitente compradora para que entre en posesión del bien inmueble desde cuando ésta lo estime conveniente.

SEXTA.- PLAZO: Las escrituras definitivas de compra venta, se suscribirán una vez que el Distrito Metropolitano de Quito, emita la correspondiente ordenanza de fraccionamiento e individualización del lote de terreno que se promete dar en venta. Si bien, no se puede establecer un plazo exacto para que la municipalidad emita la mencionada ordenanza, se estipula como máximo, el plazo de seis meses contados a partir de la suscripción de esta escritura, para la firma de las escrituras definitivas de compra venta.

SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: Para el caso de que una de las partes incumpliera el presente contrato, se fija como multa el valor de DOS MIL DOLARES (2.000.00 USD) que la parte incumplida pagará a la parte cumplida. Si el incumplimiento se diere por parte de los promitentes vendedores además de la multa establecida, devolverán a la promitente compradora el importe materia de la venta; esto es, los OCHO MIL DOLARES que la promitente compradora entrega en este momento a los promitentes vendedores. El valor de la multa deberá ser cancelado en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del incumplimiento.

OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que se ocasionaren con motivo de la celebración de esta escritura serán de cuenta de la promitente compradora.


NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Los comparecientes renuncian a fuero y competencia y se someten a los jueces de esta ciudad de Quito, así como al tramite ejecutivo o verbal sumario, que será a elección de la parte perjudicada, y al pago de los gastos judiciales o extrajudiciales, que se requieran para hacer efectivo este contrato, en beneficio de la parte perjudicada.

DECIMA.- ACEPTACION: Los




DR. LIDER MORETA GAVILANES

RIA promitentes vendedores y la promitente compradora, que
TA intervienen en este contrato, aceptan todas y cada una de sus cláusulas, por convenir así a sus propios intereses. Usted señor Notario, se servirá anteponer o agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Enrique Guayasamin, portador de la matrícula profesional número trescientos catorce del Colegio de Abogados de Imbabura. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiera y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


1900358430
JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS

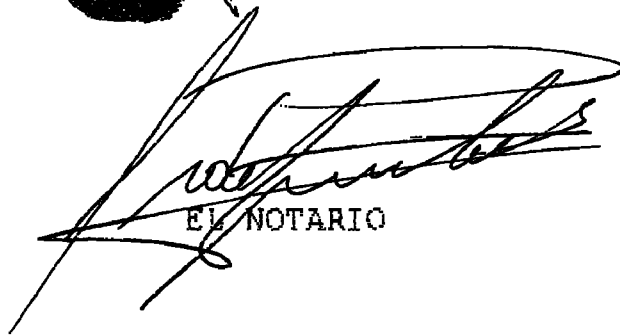



17325322-5
DANILO EFRAIN HUERA NAREA




171533001-0
MARTHA FABIOLA PUCALLPA




EL NOTARIO

I

CIDADANIA 171440697-0
 PUCHA CONDOR MARTHA FABIOLA
 PICHINCHA/CANTON/COTACOLLAO
 15 MONO 1977
 009- 2028 06501 F
 PICHINCHA/ CANTON
 BENZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA***** V3333V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 JULIAN PUCHA
 LIZ MARIA CONDOR
 BACHILLER 31/03/2005
 31/03/2007
 1475529

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

015-0287 NÚMERO
 1714406970 CEDULA
 PUCHA CONDOR MARTHA FABIOLA


PICHINCHA CANTON
 PROVINCIA COTACOLLAO
 COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

REPRESIDENTE DE LA ZONA

Ciudadanía 19035848-5

Notaria 4ta.

Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



18334218

CASADO DANILLO E HUERA NAREIA

SUPERIOR ESTUDIOS PRIVADOS

ANGEL SERAFIN ORTIZ JIMENARI

ENSE ESPERANZA MACAS ROMERO

QUITO 03/01/2004

1178928

Ciudadanía 171325322-5

HUERA NAREIA DANILLO EFRAIN


PICHINCHA/QUITO/ALFARO

04 JULIO 1978

001-B 0050 00100 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977



623231222

CASADO JIMENA E ORTIZ MACAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON FABIAN HUERA

MARTHA ISABEL NAREIA

ZAMORA 03/01/2005

03/01/2007

0028513

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009


046-0301 NÚMERO

1900358480 CÉDULA

ORTIZ MACAS JIMENA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

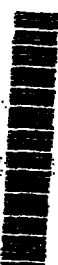
001-0170 NÚMERO

1713253225 CÉDULA

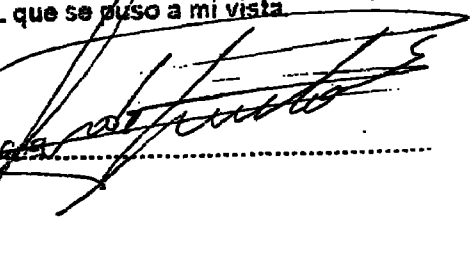
HUERA NAREIA DANILLO EFRAIN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

Presidente de la Junta



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 

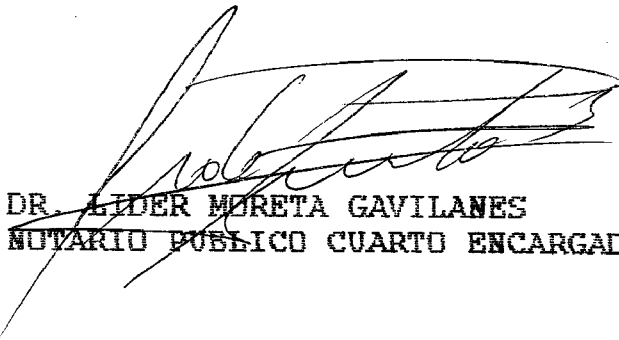
29-04-2009

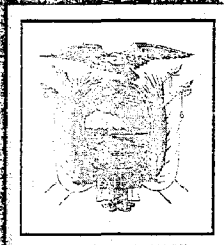
HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes ocho de junio del año dos mil nueve.

Notaría 4ta.



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN



NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

PRIMERA CERTIFICADA.

Copias: _____

De La Escritura De: _____ PROMESA DE COMPRA VENTA _____

Otorgada Por: _____ EL SR. MIGUEL AUGUSTO ORDÓÑEZ ALBAN Y SRA. _____

A Favor De: _____ SR. GENARO JAVIER BALSECA PEÑA _____

El: _____ 11 DE ABRIL DEL 2.007 _____

Parroquia: _____ CALDERON _____

Cuánta: _____ \$.7.500,00 _____

Quito, a _____ 11 de _____ ABRIL _____ del 2007 _____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sódito

Edificio: "Arenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 2 900-776

E-mail: hvallejo@notario6.com

QUITO - ECUADOR

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

PROMESA DE COMPRA VENTA
QUE OTORGA

EL SR. MIGUEL AUGUSTO ORDÓÑEZ ALBAN Y SRA...

A FAVOR

DEL SR. GENARO JAVIER BALSECA PEÑA Y SRA

CUANTIA: USD. \$ 7.500,00

DI: COPIAS

OGF.



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once de abril del dos mil siete, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito comparecen: por una parte, en calidad de promitentes vendedores los conyuges señor Miguel Augusto Ordóñez Albán y María Pastora Cazorla Palacios, casados entre si; y por otra parte, en calidad de promitente compradores el señor Genaro Javier Balseca Peña, soltero.- Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, elevan a escritura pública el contrato que se contiene en la minuta que me entregan, la misma que a continuación transcribo.- " SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar y autorizar una más de promesa de compraventa de conformidad a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato: por una parte en calidad de promitentes vendedores los cónyuges señores Miguel Augusto

Ordóñez Albán y María Pastora Cazorla Palacios; y, por otra parte, en calidad de promitente comprador el señor GENARO JAVIER BALSECA PEÑA, soltero.- Las partes son ecuatorianas, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa, notariada y protocolizada ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, el veinte de mayo del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y seis de agosto del dos mil cinco, la señora María Pastora Cazorla Palacio casada con el señor Miguel Augusto Ordóñez Albán y otras personas, adquirieron por compra a la señora Mélida Mercedes González Obando, un lote de terreno situado en el Barrio San José de Morán, de la parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, la hacienda Tajamar, en una extensión de ciento cuatro metros cincuenta y ocho centímetros; SUR, con lote de terreno número dos de Edison Fabián González Obando, en una extensión de ciento tres metros cuarenta y un centímetros; ORIENTE, con lote tres "C", de Luís Obando Becerra, en una extensión de cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros; y OCCIDENTE, con la calle sin nombre, en una extensión de cuarenta y nueve metros dieciocho centímetros.- La superficie total del lote de terreno dado en venta tiene cuatro mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados noventa decímetros cuadrados.- TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Precio los antecedentes enunciados, los promitentes vendedores señores Miguel Augusto Ordóñez Albán y María Pastora Cazorla Palacios, en su calidad de copropietarios del bien inmueble antes

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



descrito, por el presente instrumento público prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor del señor GENARO JAVIER BALSECA PEÑA, soltero, el tres punto ochenta y seis por ciento de los derechos y acciones que le4s corresponde del de mayor extensión y que en la actualidad se encuentra en trámite de división y que les corresponderá en una futura partición el lote número TRES(3), objeto del fraccionamiento, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados.- Se hace constar que la Promesa de Compraventa se lo realiza con todos sus derechos, entradas, salidas, usos y costumbres, derechos comunales si lo hubiere, sin reservarse nada para si, y los promitentes vendedores autorizan al promitente comprador para que tome posesión del inmueble prometido en venta.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactad libre y voluntariamente por las partes, es por la cantidad de siete mil quinientos dólares americanos (\$.7500,00), pagaderos de contado, en dinero efectivo y de curso legal, esto es en dólares americanos, que es cancelado al momento de suscribir la Promesa de Compraventa y que son recibidos por los promitentes vendedores.- QUINTA.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura definitiva de compraventa, será una vez que se realice la DIVICIÓN del lote entre todos los compradores y no haya problema alguno con el Ilustre Municipio de Quito, es decir al obtener las e4scrituras individuales.- SEXTA.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento con lo pactado en el presente contrato, por alguna de las partes, en lo estipulado en esta promesa de compraventa, las partes se comprometen a fijarse una multa de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, a la parte que incumpliére.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.- Los promitentes

vendedores expresamente declaran que los derechos y acciones objeto del presente contrato, se encuentran totalmente saneados y libre de todo gravamen, conforme consta del Certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que cause el otorgamiento de esta escritura, así como los que ocasione la Escritura Definitiva hasta su inscripción serán de cuenta del promitente comprador, excepto el pago de plusvalía que será de cuenta de los Promitentes vendedores, en caso de haberlo, pero al realizar la escritura definitiva.-NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes por los respectivos derechos que tienen declaran que aceptan en todas y cada una de sus partes el presente contrato de promesa de compraventa, ratificándose por ser en seguridad de sus legítimos intereses.- Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias, para la perfecta validez y eficacia de esta clase de contratos públicos.- Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes, la ratifican en todas y cada una de sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Gonzalo Jácome M, con matrícula profesional número dos mil novecientos del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue la misma íntegramente en todo su contenido a los señores comparecientes por mi el Notario, aquellos la ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Maria Pastora Cazorla

f) Sra. María Pastora Cazorla Palacios
C. C. No. 210015328-3

Miguel Augusto Ordóñez

f) Sr. Miguel Augusto Ordóñez Albán
C. C. No.

[Signature] 060030364-7

f) Sr. Genaro Javier Balseca Peña.
C. C. No. 17157744-1

[Signature]
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

I

CERTIFICADO No.: 020331695001
FECHA DE INGRESO: 03/04/2007

CERTIFICACION

Referencias: 26/08/2005-PROP-47128f-20603i-52317r

Tarjetas: T00000416399:

Matriculas: CALDE0005839:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincadas en el lote de terreno signado con el número uno, situado en parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por: MARIA PASTORA CAZORELA PAPACIOS, casada con MIGUEL AGUSTO ORDÓÑEZ ALBÁN.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada, según escritura otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cinco; habiendo los vendedores adquirido por donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario ceseño, doctor Eduardo Orquera Zaragosin, inscrita el siete de Diciembre del mismo año; adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Juan Emiliano Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE ABRIL DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



DR. GONZALO JACOME MERINO
ABOGADO

ESTUDIO: Av. 10 de Agosto 11-487 y
Carlos Ibarra junto al Banco Central
1er. piso alto Oficina 101

TELEFONOS:
Oficina: 2958-508
Domicilio: 2682-828

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente Escritura Pública de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, comparecen por una parte y en calidad de **PROMITENTES VENDEDORES**, los cónyuges Señores: **MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN Y MARIA PASTORA CAZORLA PALACIOS** y, por otra parte en calidad de **PROMITENTE COMPRADOR** el Señor **GENARO JAVIER BALSECA PEÑA**, quién constará como comprador en la Escritura definitiva. Las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad suficiente para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Compraventa, Notarizada y Protocolizada ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, el 20 de Mayo del 2005 y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de Agosto del 2005, la Señora **MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO**, casada con el Señor Miguel Augusto Ordoñez Albán y otras personas, adquirieron por Compra a la Señora **MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO**, Un lote de terreno, situado en el Barrio **SAN JOSE DE MORAN**, de la Parroquia de calderón del cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**.- La Hacienda Tajamar con una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros; **SUR**.- Con el lote de terreno Número Dos, de Edición Fabián González Obando, en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros; **ORIENTE**.- Con el Lote Tres "C", de Luis Obando Becerra, en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros; **OCCIDENTE**.- Con la Calle Sin nombres, en una extensión de cuarenta y nueve metros, con diez y ocho centímetros. La superficie total del lote de terreno dado en venta tiene **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS**.

TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Previo los antecedentes enunciados, los Promitentes Vendedores Señores: **MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN Y MARIA PASTORA CAZORLA PALACIOS**, en sus calidades de Copropietarios del bien inmueble antes descrito, por el presente Instrumento público, prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor del Señor **GENARO JAVIER BALSECA PEÑA**, soltero, el 3.86 % de los derechos y acciones que les corresponde del de mayor extensión y que en la actualidad se encuentra en trámite de división y que les corresponderá en una futura partición el lote Número **TRES CON UNA SUPERFICIE** de 180 metros cuadrados. Se hace constar que la Promesa de Compraventa se lo realiza con todos sus derechos, entradas, salidas, usos y costumbres, derechos comunales si lo hubiera, sin reservarse nada para si, y los

Promitentes Vendedores autoriza al Promitente Comprador para que tome posesión del Inmueble prometido en venta.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente por las partes es por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS**, pagaderos de **CONTADO** en dinero en efectivo y moneda de curso legal, esto en en **DOLARES AMERICANOS**, que es cancelado al momento de suscribir la Promesa de Compraventa y que son recibidos por los Promitentes vendedores.

QUINTA.- PLAZO.- El plazo para la celebración de la escritura definitiva de Compraventa, será una vez que se realice la **DIVISION** del lote entre todos los compradores y no haya problema alguno con el Ilustre Municipio de Quito, es decir al obtener las escrituras individuales.

SEXTA.- MULTA.- Para el caso de incumplimiento del presente contrato de Promesa de Compraventa, por alguna de las partes en lo estipulado en este contrato de Promesa de Compraventa, las partes se comprometen a fijarse una multa de **CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS**, a la parte que incumpliére.

SEPTIMA.GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración del presente contrato de Promesa de Compraventa, así como los que ocacione la Escritura definitiva hasta su suscripción, será de cuenta del promitente Comprador, excepto el pago de plusvalía que será de cuenta de los Promitentes Vendedores en caso de haberlo, pero al realizar la escritura definitiva.

OCTAVA.- SANEAMIENTO.- Los promitentes vendedores, declaran que sobre el bien inmueble prometido en venta, no pesa gravamen de ninguna clase, declaración con lo que se conforman el promitente comprador.

NOVENA.- ACEPTACION.- Los contratantes por los respectivos derechos que tienen declaran que aceptan en todas y cada una de sus partes el presente contrato de Promesa de Compraventa, ratificándose, por ser en seguridad de sus legítimos intereses.

Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato de Promesa de Compraventa.

DR. GONZALO JACOME M.

ABOGADO

Matrícula No. 2900 Quito

Abonita P. Laguarda
Miguel Coronel

[Handwritten signature]

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ZON: En esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los once días del mes de abril del dos mil siete, a las 12h00, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen: por una parte en calidad de promitentes vendedores los cónyuges MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN, portador de la cédula de ciudadanía No.060030367-1; la señora MARIA PASTORA CAZORLA PALACIOS, portadora de la cédula de ciudadanía No.210015328-3; y por otra parte en calidad de promitente comprador, el señor GENARO JAVIER BALSECA PEÑA, portador de la cédula de ciudadanía No. 171577114-1.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, con el objeto de proceder al reconocimiento de sus firma y rúbricas puestas ante mi, al pie del documento que precede.- Para el efecto, juramentados que fueron en legal y en debida forma y previa la explicación del perjurio y de la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud dicen: que son suyas propias la firmas y rúbricas que constan al pie del documento referido, siendo las mismas que utilizan en todo acto público como privado.- Con lo que termina la presente diligencia conjuntamente en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Miguel Augusto Ordóñez
Sr. Miguel Augusto Ordóñez Albán

María Pastora Cazorla
María Pastora Cazorla Palacios

C. C. No. 060030367-1

C. C. No. 210015328-3

Genaro Javier Balseca Peña
Sr. Genaro Javier Balseca Peña

C. C. No. 171577114-1

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHIMBORAZO / ALAUSI / SIBANDE
15 DE OCTUBRE 1962
CHIMBORAZO / SIBANDE
SEXO: M
REANST. INSCRIPCIONE: 1945

Miguel A. Cordero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHIMBORAZO / SIBANDE
15 DE OCTUBRE 1962
CHIMBORAZO / SIBANDE
SEXO: M
REANST. INSCRIPCIONE: 1945

REN 2088273

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHIMBORAZO / SIBANDE
15 DE OCTUBRE 1962
CHIMBORAZO / SIBANDE
SEXO: M
REANST. INSCRIPCIONE: 1945

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHIMBORAZO / SIBANDE
15 DE OCTUBRE 1962
CHIMBORAZO / SIBANDE
SEXO: M
REANST. INSCRIPCIONE: 1945

REN 0214639

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHIMBORAZO / SIBANDE
15 DE OCTUBRE 1962
CHIMBORAZO / SIBANDE
SEXO: M
REANST. INSCRIPCIONE: 1945

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHIMBORAZO / SIBANDE
15 DE OCTUBRE 1962
CHIMBORAZO / SIBANDE
SEXO: M
REANST. INSCRIPCIONE: 1945

REN 0205007

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza,
Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia,
legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

[Signature]
Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIA 6 QUITO
029364

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

13 | 4 JUL 2009 | 3 |

I

ES 9/39

21 - 8 JUN 2009

1046310

e

20
W 9/11

PRIMERA
COMPRA VENTA.

REINGRESO

ALBA CRIOLLO.

FECHA: 14.07.09

INSCRIPCIÓN: CR HM

VLADIMIR LOMAS.

30 DE JUNIO DEL 2009

\$3.636,00

CR
HM

no

Adrian

1

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2.- FECHA

OTORGAMIENTO: 30 de JUNIO del 2009

3.- OTORGANTES:

Cedula/Pasap.	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
	ALBA CRIOLLO REYES	VENDEDOR
	VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES	COMPRADOR

4.- OBJETO

Compra Venta de los derechos y acciones equivalentes al SIETE COMA CATORCE POR CIENTO fincados en el Lote de terreno signado con el numero uno de la parroquia de Calderon, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha

5.- CUANTIA

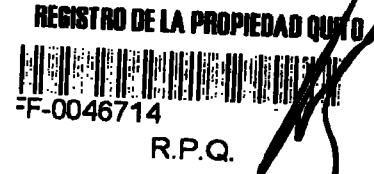
\$. 3.636,00

CANTON.- Quito

PARROQUIA.- Calderon

CALLE.-

7.14/09



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

COMPRA VENTA

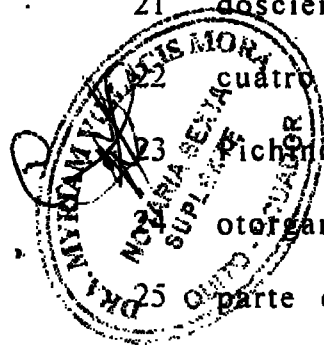
QUE OTORGA: ALBA CRIOLLO REYES

A FAVOR: VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES

CUANTIA: USD 3.636.00

COPIAS:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy treinta de junio del dos mil nueve, ante mi Dra Myriam Carlota Villacis Mora, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Héctor Vallejo Espinoza, según Acción de Personal numero mil doscientos cincuenta y ocho - DP-DDP de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil nueve, Dirección Provincial de de [unclear] [unclear]. Consejo Nacional de la Judicatura, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de compraventa, por una parte en calidad de vendedora la señora ALBA CRIOLLO REYES, de estado civil divorciada, y por otra parte, en calidad de comprador el señor VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS



1 Magdalena Flores Lomas, Los comparecientes son
2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
3 Quito, libres y voluntariamente, capaces para contratar y
4 obligarse, acuerdan suscribir el presente contrato de
5 compraventa de derechos y acciones, a quienes y para efectos
6 del presente contrato de compra venta se los denominará
7 simplemente LOS COMPRADORES residentes y domiciliados
8 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
9 obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el
10 contrato de COMPRA VENTA, que se contiene en la siguiente
11 minuta SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
12 públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste el contrato
13 de compraventa de derechos y acciones al tenor de las
14 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
15 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de
16 compraventa, por una parte en calidad de vendedora la señora
17 ALBA CRIOLLO REYES, de estado civil divorciada; y por
18 otra parte, en calidad de comprador el señor VLADIMIR
19 ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES, de estado civil casado
20 con la señora Marina Magdalena Flores Lomas, Los
21 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad de Quito, libres y voluntariamente.
23 capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el
24 presente contrato de compraventa de derechos y acciones.
25 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: la señora ALBA CRIOLLO
26 REYES es dueña y propietaria de los derechos y acciones
27 equivalentes al SIETE COMA CATORCE POR CIENTO 7,14%

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

3



1 parroquia de Calderon, de esta ciudad y cantón Quito,
2 provincia de Pichincha, adquirido por mediante compra a la
3 señora Melida Gonzalez Obando casada mediante escritura
4 pública celebrada el veinte de mayo de dos mil cinco, en la
5 notaría Sexta del Cantón Quito del Doctor Héctor Vallejo E. e
6 inscrito en el registro de la propiedad el veinte y seis de
7 agosto de dos mil cinco. TERCERA.- COMPRAVENTA: Con
8 los antecedentes expuestos la señora ALBA CRIOLLO REYES;
9 dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor
10 VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES, de estado
11 civil casado con la señora Marina Magdalena Flores Lomas los
12 derechos y acciones equivalentes al SIETE COMA CATORCE
13 POR CIENTO fincados en el Lote de terreno signado con el
14 numero uno de la parroquia de Calderon, de esta ciudad y
15 cantón Quito, provincia de Pichincha. CUARTA.- LINDEROS
16 GENERALES: los linderos generales del Lote de terreno
17 número uno de la parroquia Calderon, de esta ciudad y cantón
18 Quito son: NORTE: La Hacienda Tajamar en ciento cuatro
19 metros con cincuenta y ocho centímetros; SUR: Lote de terreno
20 numero dos de Edison Fabian Gonzalez Obando en ciento tres
21 metros con cuarenta y un centímetros; ORIENTE: Lote tres
22 "C" de Luis Obando Becerra en cuarenta y un metros cincuenta
23 y cuatro centímetros; y, OCCIDENTE: Calle sin nombrasen
24 cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros. La
25 superficie del terreno es de CUATRO MIL SEISCIENTOS
26 SESNTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA
27 DECIMETROS CUADRADOS CENTÍMETROS CUADRADOS.

7,14%



4

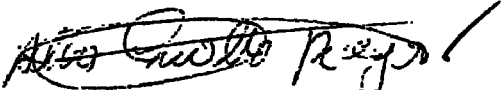
1 acciones del lote de terreno materia del presente contrato, es la
2 suma de tres mil seiscientos treinta y seis dólares de los
3 Estados Unidos de Norteamérica, al contado, en dinero
4 efectivo y de curso legal, que los vendedores declaran haberlos
5 recibido a su entera satisfacción de poder de los compradores
6 por lo cual no tienen ningún reclamo que hacer al comprador
7 por este concepto ni por ningún acto. SEXTA.-
8 TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El vendedor transfiere a
9 favor del comprador los derechos y acciones del lote en
10 mención con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres que
11 le son anexos, libre de todo gravamen, sin embargo de lo cual
12 quedan sujetos al saneamiento de conformidad con la ley.
13 SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: la vendedora autoriza a los
14 compradores para que el presente contrato de compraventa de
15 derechos y acciones sea inscrito en el registro de la propiedad
16 del respectivo cantón. OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que
17 demanden este contrato de compraventa de derechos y acciones
18 hasta su inscripción en el registro de la propiedad será de
19 cuenta exclusiva de los compradores. NOVENA.-
20 JURISDICCIÓN: Para el caso de controversia las partes
21 renuncian domicilio y se someterán a los jueces competentes
22 de esta ciudad de Quito y al trámite previsto en la Ley. Usted
23 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
24 para la perfecta validez de este instrumento público...HASTA
25 AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y firmada por el
26 Dr. Fernando Villacis M, con matrícula profesional número

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

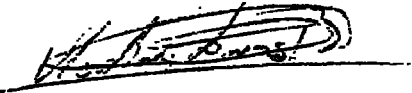


1 todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente
2 por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se
3 ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy
4 fe.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

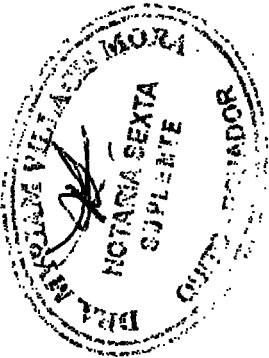
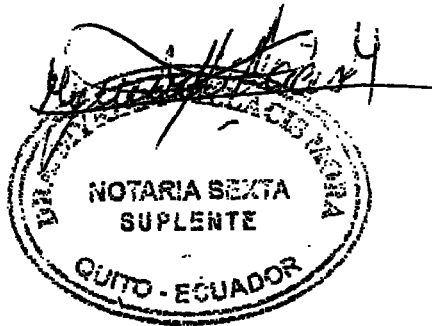

ALBA CRIOLLO REYES
0701012684 e







VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES
1713202388 e





RENTAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA NORTE

Trámite N° 77700

26 JUN 2009

Quito, a de del 200.....

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compromiso de Derechos y Acciones
 que otorga Cristina Reyes Alba Lida'
 a favor de Lomas Benavides Vladimir Alejandro
 Tipo Lote Area 4.304,83 m²
 Cuantía USD 3.934,27 / Alícuota
 Predio N° 617976 Porcentaje 7,14%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 16,54 /	Art. —
ALCABALAS	USD \$ 39,34 /	Art. —

Atentamente,



[Firma manuscrita]

JEFE ZONAL DE RENTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Dirección Metropolitana Financiera
Comprobante de Pago N° 8602487
 IMPUESTOS MUNICIPALES

5 I

Título de Crédito: 31000975489
 Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 06/06/2009
 Fecha de Pago: 06/06/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001713202388
 Contribuyente: LÓMAS BENAVIDES VLADIMIR ALEJANDRO ✓

Ubicación:

Ciudad: [Redacted] Nro. de Predio: 0077700
 Dirección: [Redacted] LET. CASA #
 Barrio: [Redacted] Parroquia: [Redacted] Plaza: [Redacted]

Información:

Descripción:

VENTA DEL 7.14% D Y A OTG CRIOLLO REYES ALBA LIDA SOB# 3.93
 .27 PR #17976 NOT 06

Concepto:

ALCABALAS \$39.34
 SERVICIO ADMINIS \$.20



Forma de Pago: EFEC
 Cajero: CAJIAO MAUR
 Ventarilla: 41
 Trans. Municipal: 5658491

Institución:
 Agencia:
 Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley
 Subtotal: \$39.54
 Total: \$39.54

Importante:



[Signature]
 DIRECTOR METROPOLITANA FINANCIERA
 CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
 DE 1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera
Comprobante de Pago N° 8602486
 IMPUESTOS MUNICIPALES

Título de Crédito: 31002975494
 Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 06/06/2009
 Fecha de Pago: 06/06/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000701010640
 Contribuyente: CRIOLLO REYES ALBA LIDA ✓

Ubicación:

Ciudad: [Redacted] Nro. de Predio: 0077700
 Dirección: [Redacted] LET. CASA #
 Barrio: [Redacted] Parroquia: [Redacted] Plaza: [Redacted]

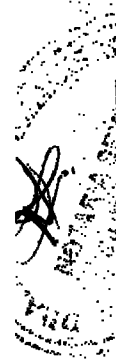
Información:

Descripción:

VENTA DEL 7.14% D Y A A FAV LÓMAS BENAVIDES VLADIMIR SOB
 3.934.27 PR #17976 NOT 6

Concepto:

UTLD VENTA IMPUE \$16.54
 SERVICIO ADMINIS \$.20



IMPRESO POR GRÁFICAS REVERE C.A. - TEL: 2969-888



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-06-26	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
01002975489	LOMAS BENAVIDES VLADIMIR		2009-06-26		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			3.93		0.00
			1.80		Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	0.00	
				Pago Total	
cargado					5.73
TRANSACCION					
VENTA CRIOLLO REYES ALBA LIDA					513034
No. Comprobante					
0022924					
					DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-06-26	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
01002975489	LOMAS BENAVIDES VLADIMIR		2009-06-26		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.39		0.00
			1.80		Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	0.00	
				Pago Total	
cargado					2.19
TRANSACCION					
VENTA CRIOLLO REYES ALBA LIDA					513033



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21071819001

FECHA DE INGRESO: 06/08/2009

CERTIFICACION

Referencias: 14/07/2009-PO-51316f-20851i-52586r

Tarjetas: T00000329161;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL SIETE COMA CATORCE (7,14 %) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número uno, situado en parroquia CALDERON de este Cantón,

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES, casado, con MARINA MAGDALENA FLORES LOMAS,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora ALBA LIDA CRIOLLO REYES, divorciada, según escritura pública otorgada el , ante la Doctora Myriam Carlota Villacís Mora, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Héctor Vallejo Espinoza, según acción de Personal número mil doscientos cincuenta y ocho - DP - DDP de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil nueve, inscrita el catorce de julio del dos mil nueve; habiendo esta adquirido por mediante compra a la señora MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada; según escritura otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cinco; habiendo los vendedores adquirido por donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo, doctor Eduardo Orquera Zargosín, inscrita el siete de Diciembre del mismo año; adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Juan Emiliano Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Repertorio 12418, Tomo 139 del registro de demandas, y con fecha VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 795-2005-CVM, que sigue LUIS ALFREDO CULQUI SÁNCHEZ y MARÍA LEONILA DÍAZ VARGAS, en contra de NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y LOURDES GERMANÍA ROBLES BENAVIDES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO ubicado en el barrio San Jacó de Moran

sitio Las Mercedes 1 de la Parroquia de CALDERÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle Vehicular en once metros; SUR, en once metros; ESTE, con lote No. 9 en dieciséis metros cuarenta centímetros; y, OESTE, con lote No. 7 en dieciséis metros cuarenta centímetros y con una superficie de 180,40 m2.- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



0104959



[Handwritten signature]
ENCARGADO



DE LA PROPIEDAD
DEL TO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31012610001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2009

CERTIFICACION

Referencias: 26/08/2005-PROP-47128f-20603i-52317r (Wb/18/02/08)

Tarjetas:;T00000116399;

Matriculas:;CALDE0005839;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número uno, situado en parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALBA LIDA CRIOLLO REYES, divorciada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora MELIDA MERCEDDES GONZALEZ OBANDO, casada; según escritura otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cinco, habiendo los vendedores adquirido por donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo, doctor Eduardo Orquera Zaragosín, inscrita el siete de Diciembre del mismo año; adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Juan Emiliano Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Repertorio 12418, Tomo 139 del registro de demandas, y con fecha VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 795-2005-CVM, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS ALFREDO CULQUI SÁNCHEZ y MARÍA LEONILA DÍAZ VARGAS, en contra de NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y LOURDES GERMANÍA ROBLES BENAVIDES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO ubicado en el barrio San José de Moran, sitio Las Mercedes 1 de la Parroquia de CALDERÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle Vehicular en once metros; SUR, en once metros; ESTE, con lote No. 9 en dieciséis metros cuarenta centímetros; y, OESTE, con lote No. 7 en dieciséis metros cuarenta centímetros y con una superficie de 180,40 m2.- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO



0054783

ITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY S



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



COMUNIDAD
 LOMAS BENAVIDES VLADIMIR ALEJANDRO
 10 MARZO 1978
 PICHINCHA QUITO GENERAL SUAREZ
 PICHINCHA QUITO
 GENERAL SUAREZ

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

1020749

[Handwritten Signature]

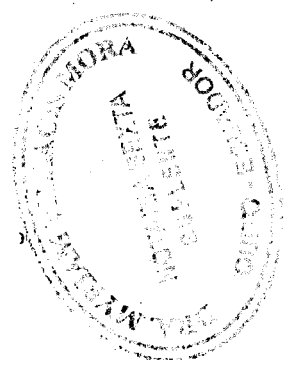


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

035-0009 1713202388
 NÚMERO CÉDULA
 LOMAS BENAVIDES VLADIMIR ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COMTE DEL PUEBLO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNA



7
I

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA
CRIOLLO REYES ALBA LIDA
LOJA/PALTAS/DATACCHA
15 SEPTIEMBRE 1952
0222 00767 F
LOJA/PALTAS
DATACCHA



Alba Criollo Reyes

ECLATORIANA*****
CIVEROIADO
PRIMARIA
MARCIANO CRIOLLO
LUCIA REYES
QUITO
29/12/2005
REN 1736254
GLENACER, DOMESTICOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

081-0103
NUMERO
CRIOLLO REYES ALBA LIDA

0701012684
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
FF-0046714
R.P.Q.

Se otorgó ante mi Doctora Myriam Carlota Amparito Villacís Mora, Notario Sexta Suplente del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Héctor Vallejo Espinoza

Doctora Myriam Carlota Amparito Villacís Mora
Notario Sexta Suplente del Cantón Quito



311221



ICAF

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 52586

Matrículas Asignadas.-CALDE0005839: EL SIETE COMA CATORCE (7,14 %) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número uno, situado en parroquia CALDERÓN de este Cantón,

martes, 14 julio 2009, 09:37:57 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CRIOLLO REYES ALBA LIDA en su calidad de VENDEDOR

LOMAS BENAVIDES VLADIMIR ALEJANDRO en su calidad de COMPRADOR

FLORES LOMAS MARINA MAGDALENA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.- LUIS SANCHEZ

Amanuense.- HUGO MEJÍA

FF-0046714



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

DE. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: EMPRESA DE COMPRAS

ORGANIZADA POR MELLEN NORBERTO BASTIDAS ERAZU Y SPA

ORGANIZADA POR LUIS ALFREDO GILGUIS SANCHEZ Y SPA

A favor de: 30 DE MAYO DE 2003

En

Parroquia: QUITO, 2003

Cuanto:

30 DE MAYO DE 2003
Quito, a

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

I

PROMESA DE COMPRAVENTA
NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.
A FAVOR DE
LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ Y SRA.



CUANTIA: USD. 6000

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de mayo del año dos mil tres; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTE VENEDORES, los conyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte los conyuges señores LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ Y MARIA LEONILA DIAZ VARGAS, en calidad de promitentes compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que se presenta para que esta escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

AL SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las noventa cláusulas que se agregan a esta escritura pública.

COMPARTECIENTES: Comparecen a la celebración de

I

la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte los cónyuges señores LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ Y MARIA LEONILA DIAZ VARGAS, en calidad de promitentes compradores: todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dos, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, aún no inscrita en el Registro de la Propiedad, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometieron adquirir un inmueble lote de terreno signado con el número uno, situado en el Barrio San José de Morán, parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha. b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ Y MARIA LEONILA DIAZ VARGAS el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número ocho cuyos linderos y demás especificaciones son las siguientes: LINDEROS GENERALES: NORTE, Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros; SUR, con el lote número diecinueve que se da a Edison Febra; OCCIDENTE, Obando en

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

I

una extensión de ciento tres metros con cuarenta centímetros. ORIENTE, con el lote número tres C de Obando Becerra en una extensión de cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros; OCCIDENTE, calle sin nombre en una extensión de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros. La superficie total es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE NUMERO OCHO: NORTE, calle vehicular en once metros; sur, en once metros; ESTE, con lote nueve en dieciséis metros cuarenta centímetros; OESTE, con lote siete en dieciséis metros cuarenta centímetros. La superficie total es de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Procesa de Compraventa, es de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (\$6.000), pagaderos de la siguiente forma: MIL DOLARES al momento de suscribir el presente contrato el saldo en treinta seis cuotas mensuales de ciento treinta y ocho dólares cada una, que serán vencidas el treinta de cada mes. La escritura definitiva de la compraventa se suscribirá una vez que el Ilustre Municipio de Orizaba, entregue toda la documentación de este inmueble, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. La promissoria compradora entra en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor de los Promitentes Compradores el dominio posesión del inmueble prometido - venta, sin limitación de



ninguna naturaleza, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley.

QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes compradores recibirá el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa.

SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta de los promitentes compradores.

SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora.

OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por lo conveniente a sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de lo presente

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100007083-7

MARIA LEONILA DIAZ VARGAS
 15 DE FEBRERO DE 1940
 IBARRA IBARRA
 18 130 250
 IBARRA IBARRA DE 1940

Maria Leonila Diaz Vargas

ECUADORIANO Y 4321 344

CAC LUIS ALFREDO CHILQUI SANCHEZ
 PRIMARIA SRA O/ DOMESTICOS

LUIS E. GONZALO DIAZ
 VICTORIA VARGAS
 QUITO 25 DE ENERO DE 1977
 15 DE FEBRERO DE 1989

Luis E. Gonzalo Diaz

REPUBLICA DEL ECUADOR

Luis E. Gonzalo Diaz

1217943

Luis E. Gonzalo Diaz

Se otorgó ante mi. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. DE PROMESA DE COMPRAVENTA. otorga NELSON BASTIDAS ERAZO a favor de LUIS ALFREDO CHILQUI SANCHEZ Y SRA., debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELNIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

7

escritura pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso; y, leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí el Notario,
ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-



Nelson Aurelia Bastidas E.
NELSON AURELIA BASTIDAS ERAZO 040041402.3

Lourdes Germania Robles Benavides
LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES 170927682.9

Luis Alfredo Cuzqui Sanchez
LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ 1000066228

Maria Leonila Diaz de Quiquell
MARIA LEONILA DIAZ VARGAS 100007053 7

[Handwritten mark]

Secretario
[Signature]



Ecuador

I

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia:

PROMESA DE COMPRAVENTA

De:

NELSON BASTIDAS ERAZO Y SRA.

Otorgado por:

MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA

A favor de:

12 DE MAYO DE 2003

El:

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuántia:

12 DE MAYO DE 2003

Quito, a

clt

I

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

PROMESA DE COMPRAVENTA

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.

A FAVOR DE

MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA

CUANTIA: USD. 6000

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS

D.A.



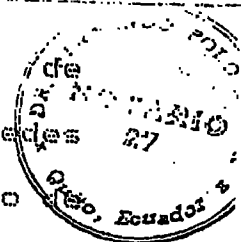
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de mayo del año dos mil tres; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte el señor MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA, casado con Greonlandia Medina Mina, en calidad de promitente comprador. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte el señor MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA, casado, en calidad de promitente comprador; todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el nueve de septiembre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y nueve de enero del año dos mil tres, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, adquirieron un inmueble lote de terreno denominado El Capulí, ubicado en la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, Provincia de Pichincha; b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA, el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número siete cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes: LINDEROS GENERALES: NORTE, con propiedad del señor Rafael Guañuna en cincuenta y nueve metros de longitud; SUR, con propiedad del señor Juan Bacilio, en treinta y dos metros de longitud; ESTE, con callejón

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

I

público sin nombre, en ciento cuarenta y un metros de longitud; OESTE, en una parte con propiedad de Mercedes Almache Chiliquinga; y en otra parte, con el predio María Clemencia Chiliquinga Almache en ciento dieciocho metros de longitud. La superficie total del inmueble, es de cinco mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados con veinte y cinco decímetros cuadrados. LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE NUMERO SIETE: NORTE, con calle vehicular en once metros; SUR, en once metros; ESTE, con lote número ocho en dieciséis metros cuarenta centímetros; OESTE, con lote número seis en dieciséis metros cuarenta centímetros. La superficie total es de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Promesa de Compraventa, es de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (\$6.000), pagaderos de la siguientes forma; MIL DOLARES al momento de suscribir el presente contrato y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales de CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES, cada una. La escritura definitiva de compraventa se suscribirá una vez que el Ilustre Municipio de Quito, entregue toda la documentación de fraccionamiento, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. El promitente comprador entra en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor del Promitente Comprador, el dominio y posesión del inmueble prometido en venta, sin limitación de ninguna naturaleza,



5

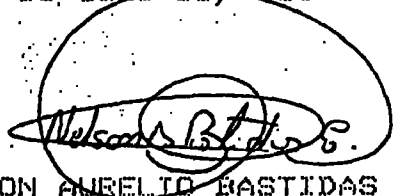
sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte del promitente comprador recibirá el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta del promitente comprador. SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora. OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Fichincha.- Para la celebración de la presente

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

P

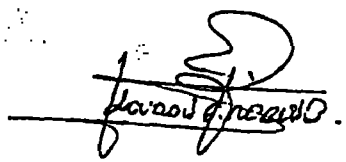


escritura pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso; y, leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-



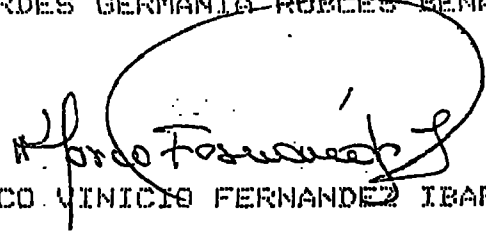
040091902-7

NELSON ARELIO BASTIDAS ERAZO



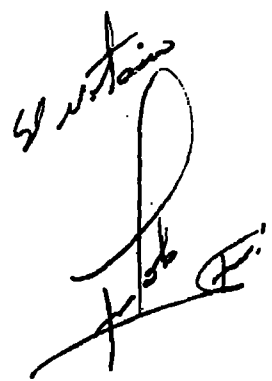
170922687-9

LOURDES GERMANIA RÓBLES BENAVIDES



100200412-3

MARCO VINICIO FERNÁNDEZ IBARRA





ECUATORIANA
 CASADO
 SECUNDARIA
 EMPLEADO
 HONER JACOBO FERNANDEZ
 ALBA ADELA IBARRA ARROYO
 QUITO
 2/06/97
 02/06/2009
 767589
 F. M. DE LA ALFACIDAD
 PULGAR ESPECIMO

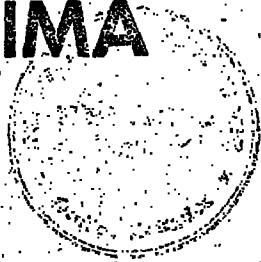
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100200412-3
 FERNANDEZ IBARRA MARCO VINICIO
 09 AGOSTO 1970
 ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO
 01 194 0019
 ESMERALDAS/SAN LORENZO
 SAN LORENZO 76
 F. M. DE LA CEDULACION

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta
 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE PROMESA DE
 COMPRAVENTA, otorga NELSON BASTIDAS ERAZO Y SRA., a
 favor de MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA,
 debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
 fecha de su celebración.

FERNANDO POLO


DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia:

PROMESA DE COMPRAVENTA

De:

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.

Otorgado por:

CARLOS WILMAN GONZALA VALLADARES

A favor de:

27 DE JUNIO DE 2003

El:

Parroquia:

USD. 5775

Cuantía:

27 DE JUNIO DE 2003

Quito, a

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

PROMESA DE COMPRAVENTA

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.

A FAVOR DE

CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES

CUANTIA: USD. 5775

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS

D.A.

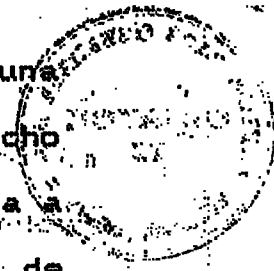
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y siete de junio del año dos mil tres; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte en calidad de promitente comprador el señor CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve la escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo,

servase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte en calidad de promitente comprador señor CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES, soltero, por sus propios derechos; todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de febrero del dos mil tres, ante el notario doctor Fernando Polo Elmir, aún no inscrita en el Registro de la Propiedad, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometieron adquirir el lote de terreno número uno, situado en el Barrio San José de Morán, de la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha; b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES, el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número catorce cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes:

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

LINDEROS GENERALES: NORTE, Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros, SUR, con el lote número dos que se dona a Edison Fabián González Obando en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros; ORIENTE, con el lote número tres C de Luis Obando Becerra en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros, OCCIDENTE, calle sin nombre en una extensión de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros. La superficie total de este lote es de cuatro mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados. LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE NUMERO CATORCE: NORTE, calle pública en nueve metros setenta centímetros; SUR, calle vehicular en nueve metros setenta centímetros, ESTE, con lote número doce en diecinueve metros; OESTE, con lote número quince en diecinueve metros ochenta centímetros. La superficie total es de ciento ochenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

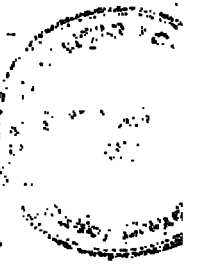
CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Promesa de Compraventa, es de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES, pagaderos de la siguiente forma: MIL DOLARES al momento de suscribir el presente contrato; veinte y tres cuotas mensuales de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES y una cuota de DOSCIENTOS VEINTE Y UN DOLARES. La escritura definitiva de compraventa se suscribirá una vez que el Ilustre Municipio de Quito, entregue toda la

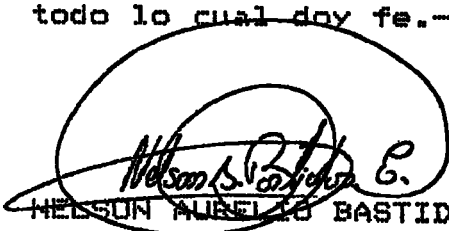


documentación de fraccionamiento, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. El promitente comprador entra en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor del Promitente Comprador, el dominio y posesión del inmueble prometido en venta, sin limitación de ninguna naturaleza, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte del promitente comprador recibirá el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta del promitente comprador. SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora. OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO YIGESIMO SEPTIMO

intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO

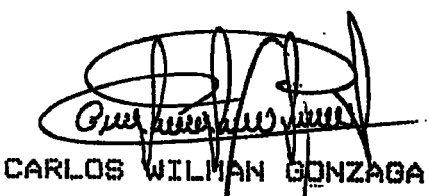
040091902-3




LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES

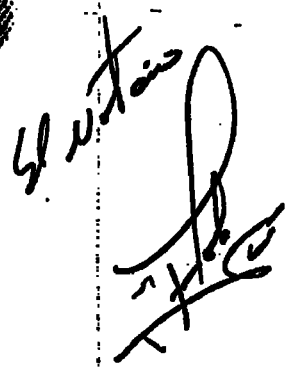
170923687-9




CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES

110362463-9





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA No. 040091902-3

ASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO

QUITO / BOLIVAR / MONTECILVO

SEPTIEMBRE

001-005200092-M

ARCHIVO BOLIVAR

QUITO VC 1967

Nelson A. Erazo

EQUATORIANA ***** VP3333V1222

CASADO LOURDES G. ROBLES BENAVIDES

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

NELSON EFRAIN BASTIDAS C

LUZ EMERITA ERAZO FLORES

QUITO 29/04/2003

29/04/2015

REN 0562128

Lourdes G. Robles Benaides



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA No. 17023587-9

ROBLES BENAVIDES LOURDES BERNITA

IMBABURA / PIMAMPINCO / CHUGA

AGOSTO 1967

002-10002

IMBABURA / PIMAMPINCO

Lourdes Benaides

EQUATORIANA ***** VP4333V3422

CASADO NELSON A. BASTIDAS ERAZO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ANTONIO ROBLES


ROSA BENAVIDES

QUITO 29/04/2003

29/04/2015

REN 0562127

Rosa Benaides



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CERTIFICADO DE VOTACION

0400919023
CEDULA

ASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO

QUITO / BOLIVAR

Nelson A. Erazo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110387423-5

GONZAGA VALLABARES CARLOS WILMAN

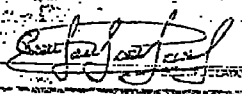
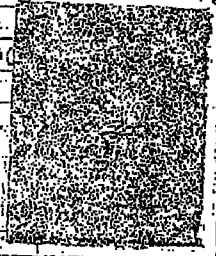
29 ABRIL 1976

LOJA/CALVAS/COLAIZACA

01 045 00

LOJA/CALVAS

COLAIZACA

ECUATORIANA ***** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE


SEGUNDO IGNACIO GONZAGA S.

NASIA LARSEN VALLADARES

LUJA 29-11-95

HASTA RUENTE DE SU TITULAR

1937404



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAS DE REGISTRO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
 PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROMESA DE
 COMPRAVENTA, otorgada NELSON BASTIDAS Y SRA. a favor
 de CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES, debidamente
 firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
 celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

I

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Organizado por: NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y ERA.

LUZ ESMERALDAS CHINCHAY MERINO

A favor de:

21 DE NOVIEMBRE DE 2003

El:

Parroquia:

USD. 8000

Cuánta:

Quito, a 21 DE NOVIEMBRE DE 2003

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

PROMESA DE COMPRAVENTA

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.

A FAVOR DE

LUZ ESMERALDAS CHINCHAY MERINO

CUANTIA: USD. 6000

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno de noviembre del año dos mil tres: ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte la señorita LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO, casado, en calidad de promitente comprador. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte la señorita LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO, casada, en calidad de promitente comprador: todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dos, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, aún no inscrita en el Registro de la Propiedad, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometieron adquirir un inmueble lote de terreno signado con el número uno, situado en el Barrio San José de Morán, parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha; b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número CUATRO cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes: LINDEROS GENERALES: NORTE. Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros; SUR, con el lote número dos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

I


que se dona a Edison Fabián González Obando en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y cinco centímetros. ORIENTE, con el lote número tres de Edison Obando Becerra en una extensión de cuarenta y cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros; OCCIDENTE, con el lote número cuatro en una extensión de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros. La superficie total es de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE NUMERO CUATRO: NORTE, calle vehicular, en once metros; SUR, Propiedad privada en once metros; ESTE, lote cinco en dieciséis metros cuarenta centímetros; OESTE, lote tres en dieciséis metros cuarenta centímetros. La superficie total es de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Promesa de Compraventa, es de SEIS MIL DOLARES, pagaderos de la siguiente forma: mil dólares de entrada y seis cuotas de ciento treinta y ocho dólares cada una, y una cuota de treinta y dos dólares. La escritura definitiva de compraventa se suscribirá una vez en el Ilustre Municipio de Quito, entre que se obtenga la documentación de fraccionamiento, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. El promitente comprador entra en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor del Promitente Comprador el dominio y posesión del inmueble prometido en

venta, sin limitación de ninguna naturaleza, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte del promitente comprador recibirá el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta del promitente comprador. SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora. OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CIDADANIA 040091902-3
 BASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO
 CARCHI/SOLIVAR/INTELLIVO
 12 SEPTIEMBRE 1967
 001-0005-00232-F
 CARCHI/SOLIVAR/INTELLIVO
 1967

Nelson Bastidas E.



ECUATORIANA
 CASADO LOURDES S ROBLES BERNALDI
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 NELSON EFRAIN BASTIDAS C.
 LIZ EHERITA ERAZO FLORES
 QUITO 29/04/2003
 29/04/2015


REN 0562128



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CIDADANIA 170923687-9
 ROBLES BENAVIDES LOURDES BERNANIA
 IMBABURA/PINAPUICO/CHUGA
 12 AGOSTO 1967
 002-1-0052-00052-F
 IMBABURA/PINAPUICO/CHUGA
 1967

Lourdes Bernaldi



ECUATORIANA
 CASADO NELSON A BASTIDAS ERAZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANTONIO ROBLES
 ROSA BENAVIDES
 QUITO 29/04/2003
 29/04/2015

REN 0562127



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

24-NOV-2002
 CANTON BOLIVAR
 CELULA 0005
 ROBLES BENAVIDES LOURDES BERNANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BOLIVAR
 CANTON

Lourdes Bernaldi




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

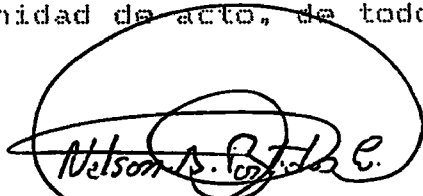
24-NOV-2002
 CANTON BOLIVAR
 CELULA 0005
 ROBLES BENAVIDES LOURDES BERNANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BOLIVAR
 CANTON

Lourdes Bernaldi



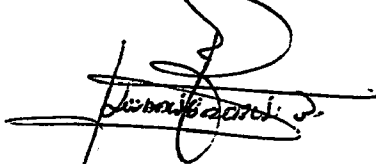
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
celebración de la presente escritura pública, se
observaron todos los preceptos legales del caso; y,
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



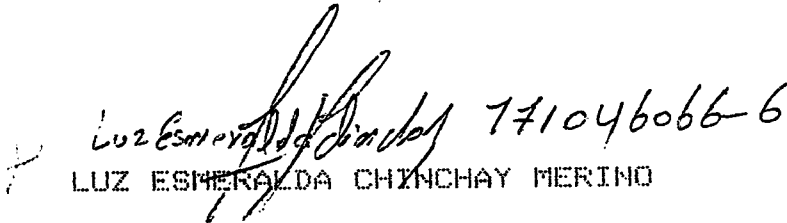
040091902.3

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO

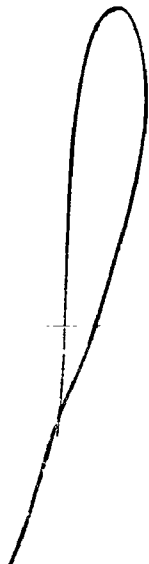
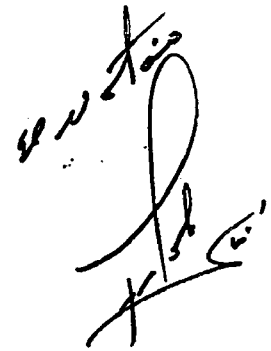


192922687.9

LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES



LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO



I

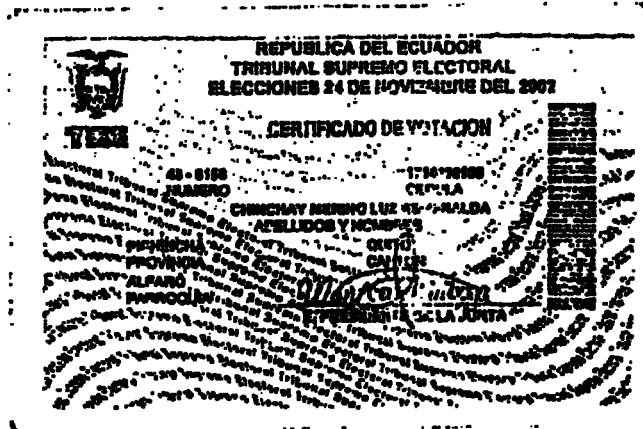
CIUDADANIA 171046066-6
CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA
24 ENERO 1.970
LOJA/ESPINDOLA/ANALUZA
01 018.0001
LOJA/ ESPINDOLA
ANALUZA 70



LuZ Esmeraldas Chinchay Merino

ECUATORIANA ***** VII331122
SOLTF#0
SECUNDARIA BACHILLER
JOSE MERCEDES CHINCHAY
ANABELISA MERINO
QUITO 10/09/97
10/09/2009

0942646

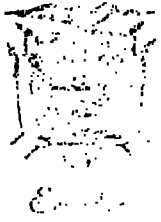


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE PROMESA DE COMPRAVENTA, otorga NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA. a favor de LUZ ESMERALDAS CHINCHAY MERINO debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia:

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Obligado por: LUIS ALFREDO CULQUI BARRON Y SRA.

A favor de: LUIS ALFREDO CULQUI BARRON Y SRA.
30 DE MAYO DE 2003

El:

Parroquia: UED. 6000

Cuántia:

30 DE MAYO DE 2003
Quito, a

Clemente Ponce 329 y 5 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

I

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

PROMESA DE COMPRAVENTA
NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.
A FAVOR DE
LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ Y SRA.

CUANTIA: USD. 6000

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes treinta de mayo del año dos mil tres; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vicesimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen por una parte en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los señores señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y LOURDES ESPERANZA ROSALES BENAVIDES, casados entre sí, por otra parte los señores señores LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ y MARIA TEREZITA DIAZ VARGAS, en calidad de promitentes compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conformidad con sus bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública se les ha procedido de conformidad con lo minuta que se anexa a esta escritura pública. En el presente comparendo se hace constar públicamente a su cargo, séprese insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, el tenor de la cual es el siguiente:

la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte los cónyuges señores LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ Y MARIA LEONILA DIAZ VARGAS, en calidad de promitentes compradores; todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dos, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, aún no inscrita en el Registro de la Propiedad, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometieron adquirir un inmueble lote de terreno signado con el número uno, situado en el Barrio San José de Morán, parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Fichincha; b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ Y MARIA LEONILA DIAZ VARGAS el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número ocho cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes: LINDEROS GENERALES: NORTE, Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros; SUR, con el lote número dos que se dona a Edison Fabián González Obando en

Dr. FERNANDO POLO ELMIR .
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



una extensión de ciento tres metros con cuarenta centímetros. ORIENTE, con el lote número tres C de Obando Becerra en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros; OCCIDENTE, calle sin nombre en una extensión de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros. La superficie total es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE NUMERO OCHO: NORTE, calle vehicular en once metros; sur, en once metros; ESTE, con lote nueve en dieciséis metros cuarenta centímetros; OESTE, con lote siete en dieciséis metros cuarenta centímetros. La superficie total es de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

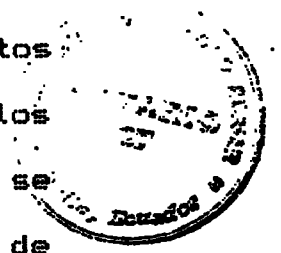
CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Promesa de Compraventa, es de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (\$6.000), pagaderos de la siguiente forma: MIL DOLARES al momento de suscribir el presente contrato y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales de ciento treinta y ocho dólares, cada una, que serán canceladas el treinta de cada mes. La escritura definitiva de compraventa se suscribirá una vez que el Ilustre Municipio de Quito, entregue toda la documentación de fraccionamiento, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. La promitente compradora entra en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor de los Promitentes Compradores el dominio y posesión del inmueble prometido en venta, sin limitación de

ninguna naturaleza, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley.

QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes compradores recibirá el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta de los promitentes compradores. SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora. OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

escritura pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso; y, leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-



Nelson Bastidas E.
NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO 040041402-3

Lourdes Germania Robles Benavides
LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES 170927687-9

Luis Alfredo Cuzqui Sanchez
LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ 1000066728

Maria Leonila Diaz de Quiqui
MARIA LEONILA DIAZ VARGAS 100007083-7

[Large handwritten flourish]

El notario
[Signature]


I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100007083-7

NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA LEONILA DIAZ VARGAS
FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE FEBRERO DE 1940
LUGAR DE NACIMIENTO: TUMBABIRO IMBABURA
TOMO: 19 PAG: 130 258
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: IBARRA IMBABURA DE 1940

Maria Leonila Diaz Vargas
FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA V 4343 Y 3444

C/C LUIS ALFREDO CULQUI S.

PRIMARIA 2do Q/ DOMESTICOS

NOMBRE DEL CEDULADO: LUIS E. GONZALO DIAZ
NOMBRE DE LA MARCA: VICTORIA VARGAS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 25 DE ENERO DE 1977
FECHA DE CADUCIDAD: 15 DE FEBRERO DE 1983

Luis E. Gonzalo Diaz
FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CONDOMINIO: [Faded text]

PROPIETARIO: LUIS ALFREDO CULQUI S.

[Faded text]

Luis Alfredo Culqui S.




CONDOMINIO: [Faded text]

PROPIETARIO: LUIS ALFREDO CULQUI S.

[Faded text]

1217943

Luis Alfredo Culqui S.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE PROMESA DE COMPRAVENTA, otorga NELSON BASTIDAS ERAZO a favor de LUIS ALFREDO CULQUI SANCHEZ Y SRA., debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

[Signature]
DR. FERNANDO POLO ELDIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



I

**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO**

Dr. FERNANDO POLO ELNER

Copia: PRIMERA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA
NELSON AURELIO BASTIDAS DE AZUAGA Y SRA.

Otorgado por: GABRIEL ARCANJEL BORJA

A favor de: JUNIO DE 2003

El:

Parroquia: USD. 4000

Cuantía:

20 DE JUNIO DE 2003

Quito, a

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PROMESA DE COMPRAVENTA

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.

A FAVOR DE

GABRIEL ARCANGEL BORJA

CUANTIA: USD. 4000

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte de junio del año dos mil tres: ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte el señor GABRIEL ARCANGEL BORJA, casado, por sus propios derechos, en calidad de promitente comprador. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte el señor GABRIEL ARCANGEL BORJA, en calidad de promitente comprador: todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dos, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, aún no inscrita en el Registro de la Propiedad, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometieron adquirir un inmueble lote de terreno signado con el número uno, situado en el Barrio San José de Morán, parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha; b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor GABRIEL ARCANGEL BORJA el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número CUATRO cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes:

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

LINDEROS GENERALES: NORTE. Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros; SUR, con el lote número dos que se dona a Edison Fabián González Obando en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros, ORIENTE, con el lote número tres C de Luis Obando Becerra en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros; OCCIDENTE, calle sin nombre en una extensión de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros. La superficie total es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS.


LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE NUMERO CUATRO: NORTE, con calle vehicular en once metros, SUR, con propiedad privada en once metros; ESTE, con lote número cinco en dieciséis metros cuarenta centímetros; OESTE, con lote número tres en dieciséis metros cuarenta centímetros. La superficie total es de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Promesa de Compraventa, es de CUATRO MIL DOLARES, pagaderos de contado. La escritura definitiva de compraventa se suscribirá una vez que el Ilustre Municipio de Quito, entregue toda la documentación de fraccionamiento, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. Los promitentes compradores entran en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor de los Promitentes

Compradores el dominio y posesión del inmueble prometido en venta, sin limitación de ninguna naturaleza, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes compradores recibirán el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta de los promitentes compradores. SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora. OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Guerrón con

I


CIUDADANIA 170923687-9
 ROBLES BENAVIDES LOURDES GERMANIA
 IMBABURA/PIMAMPIRO/CHUSA
 12 AGOSTO 1967
 002-1 0052 00052 F
 IMBABURA/PIMAMPIRO
 CHUSA 1967




Lourdes Robles

ECUATORIANA***** V2433V3422
 CASADO NELSON A BASTIDAS ERAZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANTONIO ROBLES
 ROSA BENAVIDES
 QUITO 29/04/2003
 29/04/2015

REN 0562127




CIUDADANIA 040091902-3
 BASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO
 CARCHI/BOLIVAR/MONTE LIVO
 22 SEPTIEMBRE 1969
 001-0002 00232 M
 CARCHI/BOLIVAR
 MONTE LIVO 1969



Nelson Bastidas

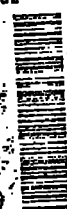
ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO LOURDES G ROBLES BENAVIDES
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 NELSON EFRAIN BASTIDAS C
 LUZ EMERITA ERAZO FLORES
 QUITO 29/04/2003
 29/04/2015

REN 0562128



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION


218-0003 NUMERO
 1709236879 CECULA
 ROBLES BENAVIDES LOURDES GERMANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARCHI BOLIVAR
 PROVINCIA CANTON
 SAN RAFAEL
 PARROCIA
 SAN RAFAEL
 ZONA



Lourdes Robles

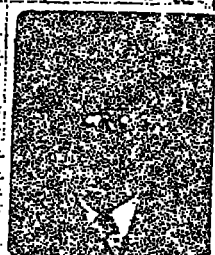
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

25-0001 NUMERO
 0400919023 CECULA
 BASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARCHI BOLIVAR
 PROVINCIA CANTON
 SAN RAFAEL
 PARROCIA
 SAN RAFAEL
 ZONA



Nelson Bastidas


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA No. 120012631-4
 BORJA GABRIEL ARCANGEL
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 13 SEPTIEMBRE 1937
 011-0181 00542 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1937



Gabriel Borja

ECUATORIANA***** V4342V2222
 CASADO SARA FREIRE
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ANTONIA BORJA
 QUITO 20/06/2002
 20/06/2014

REN 0099526



Sara Freire

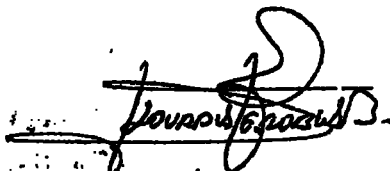
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



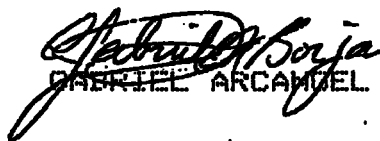
040091902-3

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO



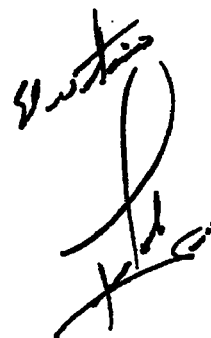
170923687-9

LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES



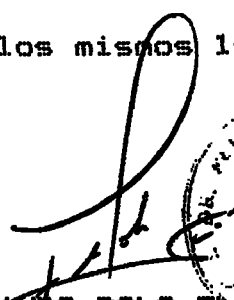
420012631-4

GABRIEL ARCANGEL BORJA



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA. DE PROMESA DE
COMPRAVENTA. otorga NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y
SRA. a favor de GABRIEL ARCANGEL BORJA debidamente
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0047315

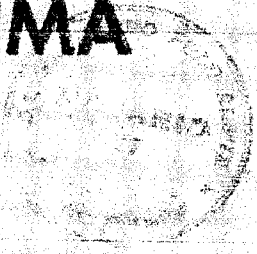
R.P.Q.



Ecuador

I

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia:

PROMESA DE COMPRAVENTA

De:

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y OTROS

Otorgado por:

ANGEL UNLANO TORO SUELE

A favor de:

30 DE MAYO DE 2003

El:

Parroquia:

CDL. 5000

Cuánta:

30 DE MAYO DE 2003

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

6228

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

PROMESA DE COMPRAVENTA

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.

A FAVOR DE

ANGEL ORLANDO TORO BUELE

CUANTIA: USD. 6000

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS D.A.



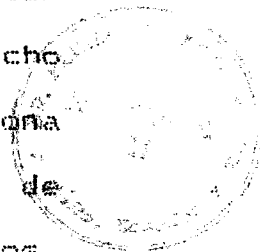
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de mayo del año dos mil tres: ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTE VENEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROELES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte el señor ANGEL ORLANDO TORO BUELE, casado, en calidad de promitente comprador. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bien instruidos por el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, -casados entre si, y por otra parte el señor ANGEL ORLANDO TORO BUELE, casado, en calidad de promitente comprador: todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a). Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dos, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, aún no inscrita en el Registro de la Propiedad, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometieron adquirir un inmueble lote de terreno signado con el número uno, situado en el Barrio San José de Morán, parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha; b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCEPA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor ANGEL ORLANDO TORO BUELE el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número NUEVE cuyos linderos - demás especificaciones son los siguientes: LINDEROS

Dr. FERNANDO POLO ELAHR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

GENERALES: NORTE. Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros; SUR. con el lote número dos que se dona a Edison Fabián González Obando en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros. ORIENTE, con el lote número tres C de Luis Obando Becerra en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros; OCCIDENTE, calle sin nombre en una extensión de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros. La superficie total es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE NUMERO NUEVE: NORTE, calle vehicular en diez metros setenta centímetros; SUR, en once metros veinte y cinco centímetros; ESTE, en veinte metros cuarenta centímetros; OESTE, en dieciséis metros cuarenta centímetros con lote ocho. La superficie total es de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Promesa de Compraventa, es de SEIS MIL DOLARES, pagaderos de la siguiente forma: mil dólares de entrada y treinta y seis cuotas de ciento treinta y ocho dólares cada una. La escritura definitiva de compraventa se suscribirá una vez que el Ilustre Municipio de Quito, entregue toda la documentación de fraccionamiento, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. El



promitente comprador entra en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor del Promitente Comprador el dominio y posesión del inmueble prometido en venta, sin limitación de ninguna naturaleza, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley.

QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte del promitente comprador recibirá el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa.

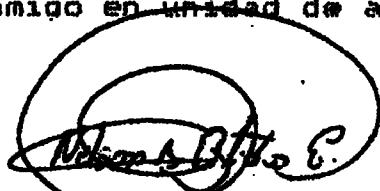
SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta del promitente comprador.

SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora.

OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá adrejar

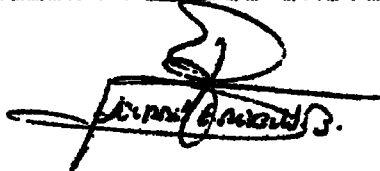
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

las cláusulas precedentes. por así convenir a sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



040091902-3

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO



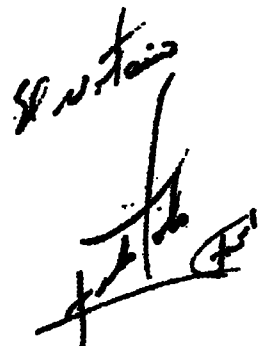
170423687-9


LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES


Angel Orlando Toro Buele. 070188069-2

ANGEL ORLANDO TORO BUELE



Se notario


EQUATORIANA		V4442Y4442
CASADO	MARIANA DE JESUS MARIN ORTEGA	
PRIMARIA	JORNALERO	
RAUL TORO	PROFESOR	
ANGELINA BUELE	44/04/2000	
MACHALA	04764/2012	
FORMA NO	5652-00	
		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CECILLA DE CIUDADANIA	No 070188069-2
TORO BUELE ANGEL ORLANDO	
02 MARZO - 1962	
EL ORO/TAHUALPA/PACCHA	
REG. CIVIL	001- 0043 00084
EL ORO/ ZARUNA	
ZARUNA	1962
	
<i>Angel Orlando Toro Buele</i>	

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE PROMESA DE COMPRAVENTA, otorga NELSON BASTIDAS ERAZO a favor de ANGEL ORLANDO TORO BUELE, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VICARIA PRIMERA

DE CANTON QUITO

EL DIA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTI Y OCHO

Yo el Notario Vicario Primero de este Cantón de Quito, don Juan José de la Cruz, en virtud de mi cargo, he visto y leído el presente instrumento, el cual es de la siguiente tenor:

Yo el Notario Vicario Primero de este Cantón de Quito, don Juan José de la Cruz, en virtud de mi cargo, he visto y leído el presente instrumento, el cual es de la siguiente tenor:

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PROMESA DE COMPRAVENTA
NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.

A FAVOR DE

SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ

CUANTIA: USD. 4600

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de julio del año dos mil tres; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte los cónyuges señores SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ y AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON, en calidad de promitentes compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte los cónyuges señores SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ y AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON, en calidad de promitentes compradores; todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dos, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, aún no inscrita en el Registro de la Propiedad, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometieron adquirir un inmueble lote de terreno signado con el número uno, situado en el Barrio San José de Morán, parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Fichincha; b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ Y AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número ONCE cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes: LINDEROS GENERALES:

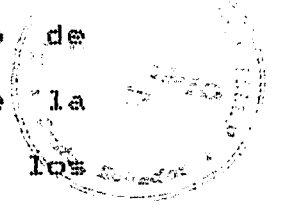
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

NORTE, Hacienda Tajamar en una extensión de ciento cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros; SUR, con el lote número dos que se dona a Edison Fabián González Obando en una extensión de ciento tres metros con cuarenta y un centímetros, ORIENTE, con el lote número tres C de Luis Obando Becerra en una extensión de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros; OCCIDENTE, calle sin nombre en una extensión de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros. La superficie total es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE NUMERO ONCE: NORTE, en diez metros cincuenta centímetros; SUR, en diez metros cincuenta centímetros con calle vehicular; ESTE, en diecisiete metros noventa centímetros con lote número diez; y, OESTE, en dieciocho metros cuarenta centímetros. La superficie total es de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Promesa de Compraventa, es de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES, pagaderos de contado. La escritura definitiva de compraventa se suscribirá una vez que el Ilustre Municipio de Quito, entregue toda la documentación de fraccionamiento, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. Los promitentes compradores entran en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor de los Promitentes

Compradores el dominio y posesión del inmueble prometido en venta, sin limitación de ninguna naturaleza, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes compradores recibirán el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta de los promitentes compradores. SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora. OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Nelson A. Bastidas E.

040091902-3



NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO

Lourdes G. Robles B.

170923687-9

LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES

Segundo J. Constante A.

180219376-1.

SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ

Aida Mariana Arteaga G.

170218918-3

AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON

[Signature]

[Signature]

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180218818-3
 ARTEAGA GARZON AIDA MARIANA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 18 ABRIL 1966
 REG. CIVIL 0344 02434 E
 TUNGURAHUA/AMBATO 1966
 LA MATRIZ



Aida M. Arteaga

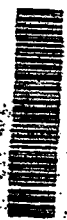
I

ECUATORIANA***** V1131V1121
 CASADO SEGUNDO JESUS CONSTANTE A
 SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
 RECTOR HUGO ARTEAGA
 AIDA MARIA GARZON
 QUITA 31/03/2002
 31/03/2015
 FORMA NO. REN 0620760
 7ch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION
 101-0008 NUMERO 1802188183 CEDULA
 ARTEAGA GARZON AIDA MARIANA APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO (CANTON)
 GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*PSA No. 180219376-1
 CONSTANTE ALVAREZ SEGUNDO JESUS
 13 JULIO 1967
 TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
 01 380 00380
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO



Segundo J. Alvarez

ECUATORIANA***** E444312242
 CASADO AIDA MARIANA ARTEAGA GARZON
 SECUNDARIA POLICIA
 SEGUNDO CONSTANTE
 ENNA E ALVAREZ
 QUITO 25/03/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



2713171

POLICIA NACIONAL
 DEL ECUADOR

1802193761 000-22368 8767200118
 CEDULA TARJETA No ISSPOL
 CONSTANTE ALVAREZ
 APELLIDOS SEGUNDO JESUS
 NOMBRES SGTQ.SEGUNDO O+ 20/09/2002
 GRADO SANGRE PERSON

SERVICIO ACTIVO



AUTORIZACION
 ISSPOL, Mochales, Comandos
 Dependencias Policiales Ciu

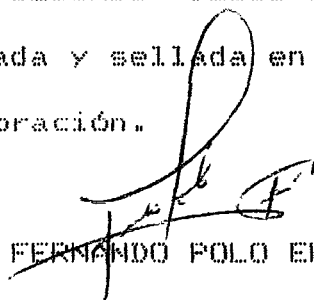
Segundo J. Alvarez




Segundo J. Alvarez

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE PROMESA DE COMPRAVENTA, otorga NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA, a favor de SEGUNDO JESUS CONSTANTE ALVAREZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADOS



Dr. Bonilla Abarca José Washington
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
 Vicente Piedrahita 359 y Ponce

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN # 870 - 3/09/2007

R.U.C. 1701804393001

Autorización: 1108622761

FACTURA No.: 1480243

S 001-001

CERTIFICADOS

Cédula/RUC: 710098946

Cliente: BORJA FREIRE MARTHA ANTONIETA

Fecha: 09/Nov/2010 11:14:27

Ventanilla: 1 Nro. Derechos 0

Contratos: Búsqueda
 Nro. Certifi.: 1

Subtotal 3.00
 IVA 12% 0.36
 TOTAL 3.36

8821

VALOR CANCELADO **3.36**
 Contribuyente Especial obligado a llevar contabilidad
 Observación:

Fecha de entrega: 12/Nov/2010

Hora de entrega: D

Ventanilla de entrega:

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA ROSADA: EMISOR

Gales ARQUELOSA - Jery Anselmo Ocasio - RUC 1700943791 - Apto. 106 - Eje. 2782010 - Cabaña 2782011 - Del 14:55H al 18:00H VALOR PARA SU EMISION HASTA EL 27 DE AGOSTO DEL 2011

Martha Borja



CERTIFICADOS DE BUSQUEDA

Factura: C201464134

Fecha Ingreso: 28/10/2010

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que después de efectuada la búsqueda en los archivos e índices respectivos, se ha obtenido el siguiente resultado:

Comprador: GABRIEL ARCANGEL BORJA

Vendedor: NELSON AURELIO BASTIDAS Y LOURDES GERMANIA ROBLES

Contrato: COMPRA

Parroquia: CALDERON

R.P o R.H: Fecha de Celebración:

Fojas: No. Inscripción:

Tomo: Fecha de Inscripción:

Notaria:

Observaciones: EL CONTRATO ANTES MENCIONADO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTRO DE ESTA OFICINA 2002 - 2010. M.ROSAS. *A*

Quito, a 4 de Noviembre del 2010

[Signature]
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Dr. Bonilla Abarca José Washington
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Vicente Piedrahita 359 y Ponce

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN # 870 - 3/09/2007

R.U.C. 1701804393001

PROPIEDAD

Autorización: 1108622761

FACTURA No.:

1480330

S 001-001

CERTIFICADOS

Cédula/RUC 0801681214

Cliente: MEDINA MINA GREONLANDIA JINET

Fecha: 09/Nov/2010 15:46:19

Ventanilla: 1 Nro. Derechos: 0

Contratos: Nro. Certifi.: 4

Subtotal 28.00

IVA 12% 3.36

TOTAL 31.36

VALOR CANCELADO **31.36**

Contribuyente Especial obligado a llevar contabilidad
Observación:

15/Nov/2010

Fecha de entrega:

Hora de entrega: D E

Ventanilla de entrega:

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA ROSADA: EMISOR

A. Góñez AFRODITA - Jorge Anibal Anacleto Díaz - RUC 17008142101 - Auct.: 109 - Ebn.: 27182010 - Cédula: 27082011 - Del: 14/05/11 15:52:50 / VALIDA PARA SU EMISION HASTA EL 27 DE AGOSTO DEL 2011



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41434603001

FECHA DE INGRESO: 28/09/2010

CERTIFICACION

Referencias:26/08/2005-PROP-47128f-20603i-52317r

(Wb/18/02/08)

rev/grav.RAL/FM/LC

Tarjetas:;T00000116399;

Matriculas:;CALDE0005839;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número uno, situado en parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por ¹MARIA OLGA LUNA PAZMIÑO, divorciada, por quien estipula MARINA MAYBEDT SOLANO ANGULO, en virtud del Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil Vigente, ²LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO, soltera; GABRIEL ARCANGEL BORJA, casado, con la señora ³SARA FREIRE; ⁴MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA, casado, con GROENLANDIA JINET MEDINA MINA, ANGEL ORLANDO TORO BUELE, casado, con la señor MARIANA DE JESUS MARIN ORTEGA; SEGUNDO JESUS COSNTANTE ALVAREZ, casado, con la señora MARIANA ARTEGA GARZON; y CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES, soltero, .

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra, en junta de otros, a la señora MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada; según escritura otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cinco; habiendo los vendedores adquirido por donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo, doctor Eduardo Orquera Zaragosín, inscrita el siete de Diciembre del mismo año; adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Juan Emiliano Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de mazo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- No se revisó gravámenes a nombre de MONICA TOAPANTA, y de SARA FREIRE, por cuanto se desconoce los nombres y apellidos completos de la misma.- Se aclara que no se confiere **CERTIFICACION** de gravámenes a nombre de LOMAS BENAVIDES VLADIMIR ALEJANDRO, LASLUISA PERALTA JHONY GERMAN, BALSECA PEÑA JAVIER GENARO, Y MOLINA ROCHA ANGELICA YOLANDA, conforme se solicitó, por cuanto en el acta de inscripción no constan como copropietarios del inmueble.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21071819001
FECHA DE INGRESO: 06/08/2009

CERTIFICACION

Referencias: 14/07/2009-PO-51316f-20851i-52586r

Tarjetas: T00000329161;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL SIETE COMA CATORCE (7,14 %) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número uno, situado en parroquia CALDERON de este Cantón,

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por VLADIMIR ALEJANDRO LOMAS BENAVIDES, casado, con MARINA MAGDALENA FLORES LOMAS,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora ALBA LIDA CRIOLLO REYES, divorciada, según escritura pública otorgada el , ante la Doctora Myriam Carlota Villacís Mora, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Héctor Vallejo Espinoza, según acción de Personal número mil doscientos cincuenta y ocho - DP - DDP de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil nueve, inscrita el catorce de julio del dos mil nueve; habiendo esta adquirido por mediante compra a la señora MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada; según escritura otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cinco; habiendo los vendedores adquirido por donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo, doctor Eduardo Orquera Zaragosín, inscrita el siete de Diciembre del mismo año; adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Juan Emiliano Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Repertorio 12418, Tomo 139 del registro de demandas, y con fecha VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 795-2005-CVM, que sigue LUIS ALFREDO CULQUI SÁNCHEZ y MARÍA LEONILA DÍAZ VARGAS, en contra de NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y LOURDES GERMANÍA ROBLES BENAVIDES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO ubicado en el barrio San José de Moran,

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

I

sitio Las Mercedes 1 de la Parroquia de CALDERÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle Vehicular en once metros; SUR, en once metros; ESTE, con lote No. 9 en dieciséis metros cuarenta centímetros; y, OESTE, con lote No. 7 en dieciséis metros cuarenta centímetros y con una superficie de 180,40 m2.- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO

0104959

SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



ENCARGADO



DE LA PROPIEDAD
RUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41456213002

FECHA DE INGRESO: 08/10/2010

CERTIFICACION

Referencias: 26/08/2005-PRO-47128f-20603i-52317r

Tarjetas:;T00000116399;

Matriculas:;CALDE0005839;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número uno, situado en parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y su cónyuge señora LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señora MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada; según escritura otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cinco; habiendo los vendedores adquirido por donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo, doctor Eduardo Orquera Zaragosín, inscrita el siete de Diciembre del mismo año; adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Juan Emiliano Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: a fojas 3757, número 1256, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 137 y con fecha VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, a las OCHO horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el Oficio Nro 527-2006-627-2005-JCPP, de mayo veinte y cinco del dos mil seis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez CUARTO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 627-2005, que sigue esa judicatura, en contra de NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, por delito de estafa, se dispone la prohibición de enajenar de bienes de los imputados.- Con Repertorio 12418, Tomo 139 del registro de demandas, y con fecha VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 795-2005-CVM, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS ALFREDO CULQUI SÁNCHEZ y MARÍA LEONILA DÍAZ VARGAS, en contra de NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE

AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO ubicado en el barrio San José de Moran, sitio Las Mercedes 1 de la Parroquia de CALDERÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle Vehicular en once metros; SUR, en once metros; ESTE, con lote No. 9 en dieciséis metros cuarenta centímetros; y, OESTE, con lote No. 7 en dieciséis metros cuarenta centímetros y con una superficie de 180,40 m².- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARIAS



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



PR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C21417012001

FECHA DE INGRESO: 27/08/2010

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que; a fojas 43253 No 22269 de Propiedad Ordinaria tomo 130, y con fecha 07/12/1999, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario décimo, doctor Eduardo Orquera Zaragosín, de la cual consta que la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, por sus propios derechos, debidamente autorizada mediante esta notarial celebrada ante el Notario décimo, doctor Eduardo Orquera Zaragosín, el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dona en forma gratuita e irrevocable sin reserva alguna de dominio en favor de sus hijos: MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada, el lote de terreno número UNO (1) (1701060000003149), de EDISON FABIAN GONZALEZ OBANDO, casado, el lote de terreno número DOS (2) (1701060000003170), y en favor de LIGIA ROCIO GONZALEZ OBANDO, casada, el lote de terreno número TRES (3) (1701060000003171), desmembrándolos del de mayor extensión especificado en el antecedente.- SUPERFICIE, cuatro mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados noventa decímetros cuadrados.- LINDEROS DEL LOTE DOS QUE SE DONA EN FAVOR DE EDISON FABIAN GONZALEZ OBANDO.- NORTE, con lote uno que se dona a Mélida Mercedes Gonzalez, en ciento tres metros cuarenta y un centímetros, SUR, lote tres que se dona a Ligia Rocío González Obando en ciento un metros sesenta y seis centímetros, ORIENTE, lote tres C de Luis Obando Becerra en treinta y siete metros treinta y seis centímetros, OCCIDENTE, calle sin nombre en treinta y siete metros seis centímetros.- SUPERFICIE, tres mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados.- LINDEROS DEL LOTE TRES QUE SE DONA A LIGIA ROCIO GONZALEZ OBANDO.- NORTE, lote dos que se dona a Edison Fabián González Obando Becerra en noventa y nueve metros noventa y un centímetros, ORIENTE, con lote tres C de Luis Obando Becerra en treinta y ocho metros, un centímetros, OCCIDENTE, calle sin nombre, en treinta y siete metros, setenta y un centímetros.- SUPERFICIE, tres mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros cuadrados.- La donación se la hace como cuerpos ciertos, se hace constar que al margen de las presente inscripción se encuentra ventas marginadas, del lote de terreno signado con el número UNO, y es como sigue; a fojas 47128 No 20603 de Propiedad Ordinaria tomo 136, y con fecha 26/08/2005, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que la señora MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores: ¹MARIA PASTORA CAZORLA PALACIOS, casada, con el señor MIGUEL AUGUSTO ORDOÑEZ ALBAN, ²MARIA OLGA LUNA PAZMIÑO, divorciada, por quien estipula MARINA MAYBEDT SOLANO ANGULO, en virtud del Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil Vigente, ³LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO, soltera, ⁴JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS, casada, con el señor DANILO HUERA, ; ⁵GABRIEL ARCANGEL BORJA, casado, con la señora SARA

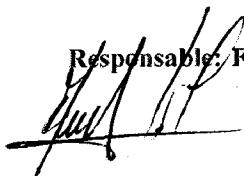
4663,90

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS


d. 301

FREIRE ; MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA, casado, con GROENLANDIA JINET MEDINA MINA, NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y su cónyuge señora LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, ANGEL ORLANDO TORO BUELE, casado, con la señor MARIANA DE JESUS MARIN ORTEGA, ALBA LIDA CRIOLLO REYES, divorciada, SEGUNDO JESUS COSNANTE ALVAREZ, casado, con la señora MARIANA ARTEGA GARZON, MARIA LUCILA TONTAG, divorciada; CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES, soltero, y LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA, casado, con la señora MONICA TOAPANTA.- todos por sus propios derechos, El Lote de terreno Número 1, situado en parroquia CALDERON de este Cantón; a fojas 57930 No 25210 de Propiedad Ordinaria tomo 136, y con fecha 07/10/2005, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, de la cual consta que los cónyuges LIGIA ROCIO GONZALEZ OBANDO y NANDO RIGOBERTO HURTADO VACA, por sus propios derechos; y, los cónyuges JAIME AQUILINO HURTADO VACA y GIOCONDA NOHEMI MARTINEZ D. QUE, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señorita SONIA ESPERANZA CUEZADA MOROCHO, de estado civil soltera, por sus propios derechos, el VEINTE Y CINCO PUNTO QUINCE POR CIENTOS (25.15%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincadas en el lote de terreno NUMERO UNO del fraccionamiento del número Tres, situado en el Barrio San José de Moran de la parroquia CALDERON de este cantón. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y siete de Agosto del dos mil diez.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ



R



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30053250001

FECHA DE INGRESO: 14/03/2006

CERTIFICACION

Referencias: 26/08/2005-PROP-47128f-20603i-52317r

Tarjetas: T00000116399;

Matriculas: CALDE0005839;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número uno, situado en parroquia CALDERON de este Cantón,

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MARIA PASTORA CAZORLA PALACIOS, casada, MARIA OLGA LUNA PAZMIÑO, divorciada, por quien estipula MARINA MAYBEDT SOLANO ANGULO, en virtud del Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil Vigente, LUZ ESMERALDA CHINCHAY MERINO, soltera, JIMENA ELIZABETH ORTIZ MACAS, casada, GABRIEL ARCANGEL BORJA, casado, MARCO VINICIO FERNANDEZ IBARRA, casado, NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO y su cónyuge señora LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, ANGEL ORLANDO TORO BUELE, casado, ALBA LIDA CRIOLLO REYES, divorciada, SEGUNDO JESUS COSNANTE ALVAREZ, casado, MARIA LUCILA TONTAG, divorciada, CARLOS WILMAN GONZAGA VALLADARES, soltero, LUIS ENRIQUE MOLINA ROCHA, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada; según escritura otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil cinco; habiendo los vendedores adquirido por donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario décimo, doctor Eduardo Orquera Zaragosín, inscrita el siete de Diciembre del mismo año; adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Juan Emiliano Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE MARZO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ


EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

CERTIFICADO No.: C30169950001
FECHA DE INGRESO: 06/06/2005

CERTIFICACION

Referencias: 07/12/1999-PO-43252f-22269i-54461r

Tarjetas:;T00000082681;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

el lote de terreno número UNO (1)(1701060000003149) parroquia Calderón de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, casada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

por donación de la señora MERCEDES OBANDO BECERRA DE GONZALEZ, casada, según escritura otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario décimo, doctor Eduardo Orquera Zaragosín, inscrita el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. -La DONANTE es propietaria en mayor extensión del lote de terreno número CUATRO B, situado en el barrio San José de Morán, parroquia CALDERON de este cantón, adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Juan Emiliano Obando Becerra y otros, según escritura otorgada el once de mazo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE JUNIO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
INMOBILIARIO QUITO
RQ AAA 029906





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002226254

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
15/06/2005

CEDULARUC. NOMBRE
1707568257 GONZALEZ ORANDO MELIDA MERCEDES

1 L CALLE S/N DIRECCION
SECTOR ECO.
AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION
09/06/2005
NUMERO DE PREDIO
06175

CONCEPTO VALOR
UTLD VENTA INMUERLES (\$43,98
SERVICIO ADMINISTRATI \$.20

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL
2889976 1 06 PAGO TOTAL \$44

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE
CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA
139142100200000000000001

RESPONSABLE
LARA MAYRA

No. 4509355

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC: 176800720001 AUC 1995

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002226253

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
15/06/2005

CEDULARUC. NOMBRE
00001710460666 CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA Y OTROS

1 L CALLE S/N DIRECCION
SECTOR ECO.
AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION
09/06/2005
NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO VALOR
ALCABALAS \$57,95
SERVICIO ADMINISTRATI \$.20

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL
2889979 1 06 PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
GONZALEZ ORANDO MELIDA MERCEDES
139142100200000000000001

RESPONSABLE
LARA MAYRA

No. 4509356

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC: 176800720001 AUC 1995

CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170756825-7

GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES


PICHINCHA QUITO/CALDERON

07 SEPTIEMBRE 1962

FORMA DE IDENTIFICACION 0221 06745 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962



Lic. Suarez
FIRMA DEL REGULADO

ECUATORIANA***** V4143V2244

CASADO JOSE ROLANDO DEL GADO VITERI

SUPERIOR LIC. ENFERMERIA

LUIS GONZALEZ


MERCEDES OBANDO

QUITO 22/08/2003

22/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN Pch 0769965



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

73 - 0030 NUMERO 1707568257 CEDULA


GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CALDERON PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. E11016328-1

CAZORLA PALACIOS MARIA PASTORA


COTACOLLA/CASCALES/EL CORDON DE CASCALES

07 SEPTIEMBRE 1942

FORMA DE IDENTIFICACION 0033 00033 F

COTACOLLA/CASCALES

CORDON DE CASCALES 1995



[Signature]
FIRMA DEL REGULADO

ECUATORIANA***** V4143V2244

CASADO JOSE ROLANDO DEL GADO VITERI

SUPERIOR LIC. ENFERMERIA

LUIS GONZALEZ


MERCEDES OBANDO

QUITO 22/08/2003

22/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0214639 Pch



PULGAR DERECHO

NOTARIA SUPLENTE
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0046 NUMERO 210153283 CEDULA


CAZORLA PALACIOS MARIA PASTORA

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

COTACOLLA PROVINCIA

CASCALES PARROQUIA





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

±

TRAMITE Nº.
 FECHA TRANSFERENCIA: 09/06

OR
 STRADOR DE LA PROPIEDAD
 BENTE.

IGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

OTORGA : GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES
 VOR DE : CECENCIA Y MERINO LOZ ESMERALDA Y OTROS
 DIO : 617976 TIPO :
 A DE TERRENO : **4.883 CONSTRUCCION : *****
 NTIA \$: *****811.95 ALICUOTA :
 ANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****48.98
ALCABALA:	*****76.95
REGISTRO:	*****

ATENTAMENTE,

[Signature]
 DRA. SYLVANA MARIN
 NOTARIA SEXTA SUPLENTE
 Quito - Ecuador

[Signature]
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL

06/2005

B.
 041

Nº 00


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL: SOLTERO
CIUDADANIA: 1712557873

SOLANO ANGULO MARINA MAYBED
LIVARAS NAVES CAS NAVES
24 DE ENERO DE 1973

LOJA/ESPINDOLA/ANALUZA
01 018 0001
LOJA/ESPINDOLA
ANALUZA 70

1973




ECUATORIANA*****
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CIUDADANIA: 1712557873

SOLANO ANGULO MARINA MAYBED
LIVARAS NAVES CAS NAVES
24 DE ENERO DE 1973

LOJA/ESPINDOLA/ANALUZA
01 018 0001
LOJA/ESPINDOLA
ANALUZA 70

1973

REN 0426691
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110 - 0008
NUMERO

1712557873
CEDULA

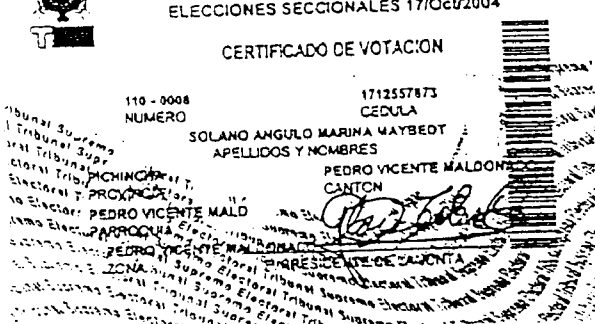
SOLANO ANGULO MARINA MAYBED
APellidos y Nombres

PEDRO VICENTE MALDONADO
CANTON

PROVINCIA DE CHINCHipe

PARROQUIA DE SAN JUAN

Presidente de la Junta

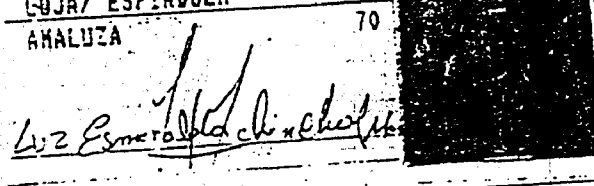


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL: SOLTERO
CIUDADANIA: 171046066-6

CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA
24 ENERO 1.970
LOJA/ESPINDOLA/ANALUZA
01 018 0001
LOJA/ESPINDOLA
ANALUZA 70

Luz Esmeralda Chinchay Merino



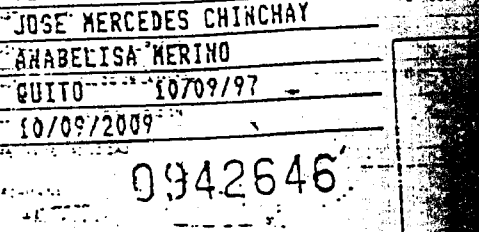
ECUATORIANA*****
V11331112

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

JOSE MERCEDES CHINCHAY
ANABELISA MERINO
QUITO 10/09/1977
10/09/2009

0942646



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

46 - 9151
NUMERO

171046066
CEDULA

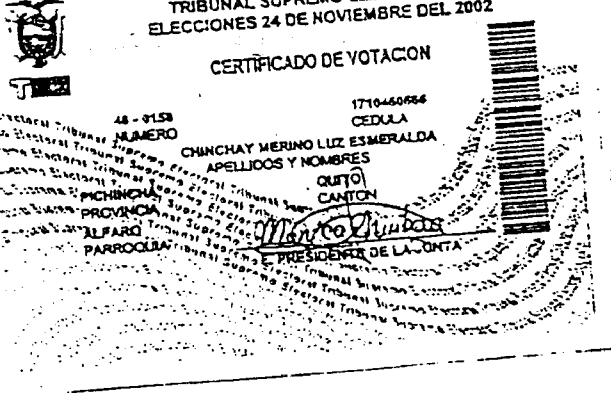
CHINCHAY MERINO LUZ ESMERALDA
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

PROVINCIA DE CHINCHipe

PARROQUIA DE SAN JUAN

Presidente de la Junta



CECULA DE CIUDADANIA No. 07018069-2
TORO BUELE ANGELO ORLANDO
07 MARZO 1962
L. ORD/ATAHUALPA/PACCHA
001-004300094
L. ORD/ ZARUMBA
1962



Angel Orlando Toro Buele
Firma del Titular

ECUATORIANA *****
CASADO MARTIN
PRIMARIA JORNALERO
PAUL TORO
ANGELINA SUELE
SACRALA 04/04/2000
04/04/2000
-00
Firma del Titular

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JUNIO - 1993
0002-116 07018069-2
TORO BUELE ANGELO ORLANDO
ES. ORD. ATAHUALPA
CORDONCILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100200412-3
FERNANDEZ IBARRA MARCO VINICIO
09 AGOSTO *** 1970
ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN L...

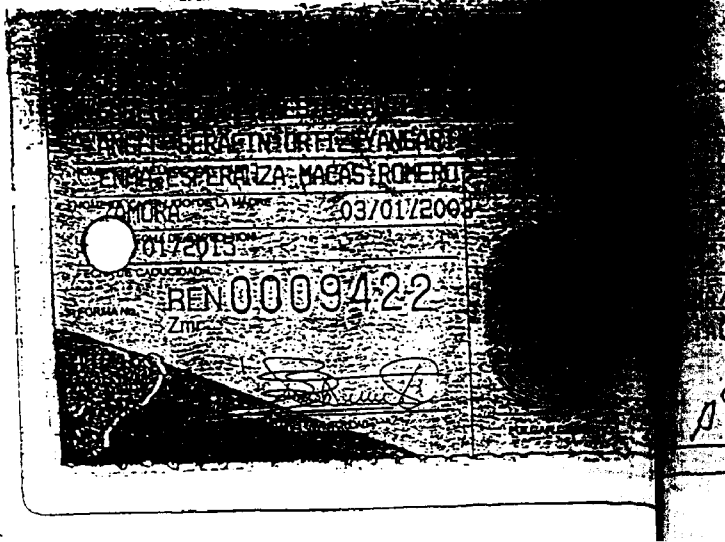
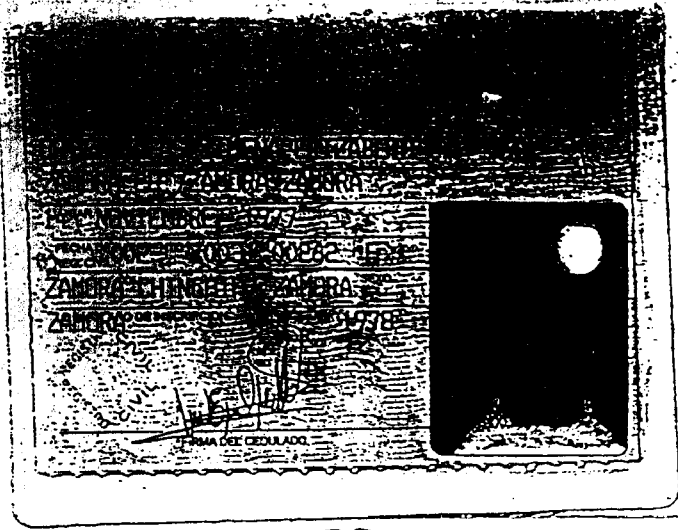
ECUATORIANA ***** V44431A222
CASADO ESCOHLANDIA J MEDINA NINA
SECUNDARIA EMPLEADO
ROWEZ JACOBO FERNANDEZ
ALBA ADELA IBARRA ARROYO
QUITO 2/06/97
02/06/2009

NOTARIA SEXTA SUPLENTE
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION
151-0207 1002004123
NUMERO CEDULA
FERNANDEZ IBARRA MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CURTO
PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROCQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0247
 NUMERO: 1900358480
 CEDULA

ORTIZ MACAS JIMENA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

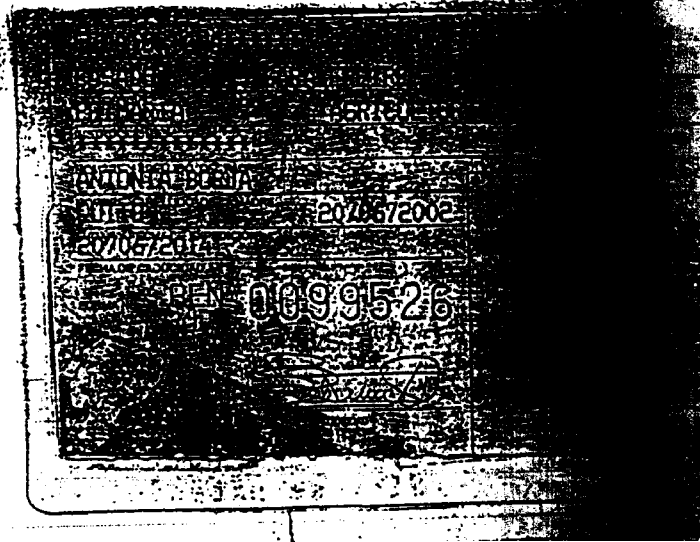
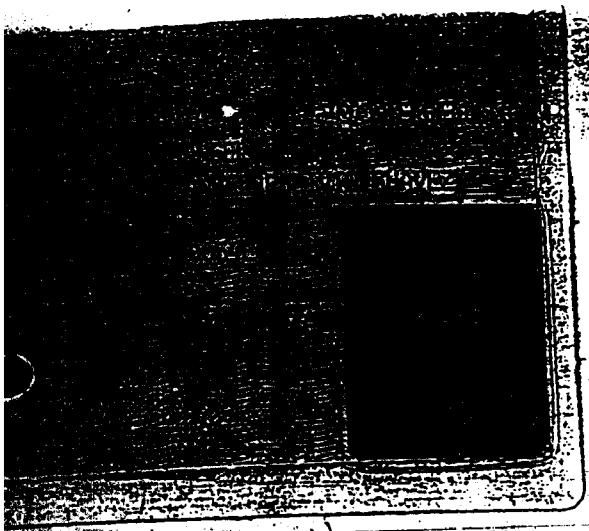
QUITO
 CANTON

PROVINCIA

CHAMPICRA
 PARROCALIA

SECRETARIO DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]



CIUDADANIA 170506065-3

TONTAG MARIA LUCILA


PICHINCHA/CAYAMBE/STA ROSA

03 ABRIL 1960

001-2 0080 00178 F

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 1960



Maria Lucila Tontag

DIVORCIADO

PRIMARIA CUERADER DOMESTICOS


LUCILA TONTAG

QUITO 24/02/2003

24/02/2015

REN 0478998

Pch



FOLIO DOMINIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1705060653

NUMERO CEDULA

TONTAG MARIA LUCILA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON


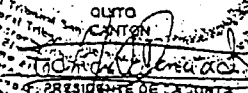
PICHINCHA

PROVINCIA

GUAPULO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 110362463-9

GONZAGA VALLADARES CARLOS WILMAN


LOJA/CALVAS/COLAIZACA

29 ABRIL 1976

001- 0045 00045

LOJA/CALVAS

COLAIZACA 1976



Carlos Wilman Gonzaga Valladares

EQUATORIANA *****

SOLERO

SECUNDARIA EMPLEADO BSA

SEGUNDO IGNACIO GONZAGA S


MARIA CARMEN VALLADARES

QUITO 15/03/2016

15/03/2016

REN 198509

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1103624633

NUMERO CEDULA

GONZAGA VALLADARES CARLOS WILMAN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

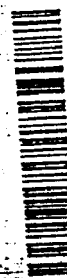
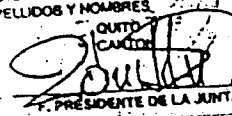
PICHINCHA

PROVINCIA

CALDERON

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170506065-3

TONTAG MARIA LUCILA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/CAYAMBE/STA. ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
08 ABRIL 1960
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 0090-00178-F
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1960

Maria Lucila Tontag
FUELLA DEL REGISTRO

EQUATORIANA***** E133312222

DIVORCIADO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUCILA TONTAG
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 24/02/2003
LUGAR Y FECHA DE EMISION
24/02/2015

FORMA REN 0478998
Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

62-0016 NUMERO 1705060653 CEDULA

TONTAG MARIA LUCILA APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
GUAPULO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE PROTOCOLIZACION:

I

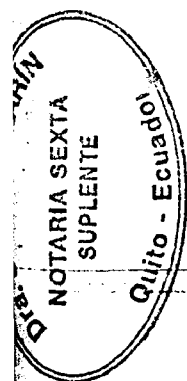
Siento por tal que: con fecha de hoy, en catorce fojas útiles, protocolizo la carta de pago de alcabalas, sus adicionales y demás documentos habilitantes que forman parte esencial de la escritura Matriz de compraventa proindiviso, que otorga la Señora MELIDA MERCEDES GONZALEZ OBANDO, a favor de la Señora MARIA PASTORA CAZORLA PALACIO Y OTROS, el veinte de mayo del dos mil cinco, ante el suscrito Notario Sexto del cantón Quito.-

Quito, a 20 de Junio del 2.005

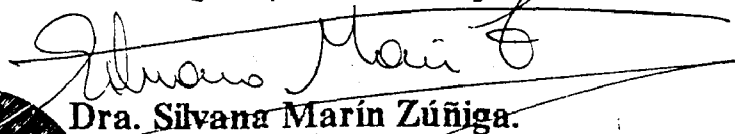


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

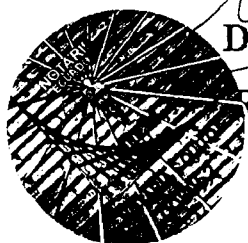
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo DESPACHO, se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, sellada y firmada en Quito, a diez de agosto del dos mil cinco.-



Dra. Silvana Marín Zúñiga.



NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

ENCARGADA

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 52317

Matriculas Asignadas.-

CALDE0005839 Lote de terreno Número 1, situado en parroquia CALDERON de este Cantón,

Viernes, 26 Agosto 2005, 11:19:04 AM



Contratantes.-

GONZALEZ OBANDO MELIDA MERCEDES en su calidad de VENDEDOR
CAZORLA PALACIOS MARIA PASTORA en su calidad de COMPRADOR
ORDOÑEZ ALBAN MIGUEL AUGUSTO en su calidad de COMPRADOR
SOLANO ANGULO MARINA MAYBEDT en su calidad de COMPRADOR
LUNA PAZMIÑO MARIA OLGA en su calidad de COMPRADOR
CHINCHA Y MERINO LUZ ESMERALDA en su calidad de COMPRADOR
ORTIZ MACAS JIMENA ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR
BORJA GABRIEL ARCANGEL en su calidad de COMPRADOR
MEDINA MINA GREONLANDIA JINET en su calidad de COMPRADOR
FERNANDEZ IBARRA MARCO VINICIO en su calidad de COMPRADOR
BASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO en su calidad de COMPRADOR
ROBLES BENAVIDES LOURDES GERMANIA en su calidad de COMPRADOR
TORO BUELE ANGEL ORLANDO en su calidad de COMPRADOR
MARIN ORTEGA MARIANA DE JESUS en su calidad de COMPRADOR
CRIOLLO REYES ALBA LIDA en su calidad de COMPRADOR
CONSTANTE ALVAREZ SEGUNDO JESUS en su calidad de COMPRADOR
ARTEAGA GARZON AIDA MARIANA en su calidad de COMPRADOR
GONZAGA VALLADARES CARLOS WILMAN en su calidad de COMPRADOR
MOLINA ROCHA LUIS ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR
TOAPANTA MONICA en su calidad de COMPRADOR
TONTAG MARIA LUCILA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA
Revisor.- DORIS VEGA
Amanuense.- HUGO MEJÍA

BB-0046035